



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-017

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	31.01.2013	F
SEGUNDO DEBATE	14.02.2013	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 21 de enero de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "25 de Julio";
2. "Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz"
3. "Santa Rosa de Rumicucho Alto";
4. "Acción Cívica Guayabillas";
5. "El Mirador"; y,
6. "San Francisco de la Tola Grande – sector el Carrizal".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

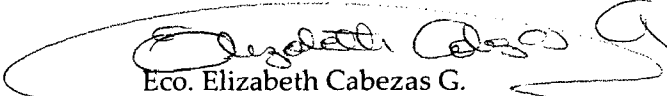
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 21 de enero de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el

Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

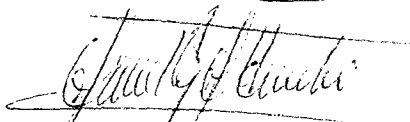
1. "25 de Julio";
2. "Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz"
3. "Santa Rosa de Rumiucucho Alto";
4. "Acción Cívica Guayabillas";
5. "El Mirador"; y,
6. "San Francisco de la Tola Grande – sector el Carrizal".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Eco. Elizabeth Cabezas G.  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**



Lic. Freddy Heredia  
**Concejal Metropolitano**



Sr. Marco Ponce  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Ab. Diego Cevallos S.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-017, de 21 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

**Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

**Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

**Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

**Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la

## ORDENANZA No.

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

**Que**, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa.....”

**Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que**, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos

## ORDENANZA No.

de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,  
(....)

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de Noviembre del 2012 en la Administración Zonal de Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 018 UERB-OC-SOLT-2012, de fecha veinte y nueve de noviembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "San Francisco de la Tola Grande Sector el Carrizal" a favor de sus copropietarios.

**En,** ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República, artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE SECTOR EL CARRIZAL" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.º De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "San Francisco de la Tola Grande Sector el Carrizal", ubicado en la parroquia del Tumbaco, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

## ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A8 (A603-35)
Lote Mínimo:	600 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal del Suelo:	(M) Múltiple
Número de Lotes:	17
Área Útil de Lotes:	3.828,99 m2.
Área de vías y pasajes:	307,85 m2.
Área de Afectación Vial:	15,17 m2.
Área Total de Predio (Escrit.):	10.000,00 m2.
Área Total del 50%	5.000,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog):	4.152,01 m2.
<b>Diferencia:</b>	<b>847,99 m2.</b>

Número de lotes 17, signados del uno (1) al diecisiete (17), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3(D203-80); forma ocupación del suelo: sobre línea de fábrica; Uso Principal del Suelo (M) Múltiple, lote mínimo 200 m2.

**Artículo 4.- Lotes de Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción Lote No. 2,3,8,15 y 16

**Artículo 5.- De las Vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 81.25% de más de 40 años de existencia, ha ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje "A" de 4.00m., Pasaje "B" de 4.00m; Calle Carrizal (Pública) de 12.00m y Calle Las Bugambillas (Pública) de 10.00m.

**Artículo 6.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes:

calzadas 100%.

## ORDENANZA No.

Alcantarillado 37.50 %

**Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 9.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

**Artículo 11.- Diferencia de Área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se cumpla con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento, se comprometen en el término de ciento ochenta días,

## ORDENANZA No.

contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

**Artículo 13.- De la Partición y Adjudicación.-** Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Inscripción.-** La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

**Artículo 15.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 16.- Ampliación de Plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.



**ORDENANZA No.**

---

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO**- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

**EJECÚTESE**

---

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**  
**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-017, de 21 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la

## ORDENANZA No.

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

**Que**, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

**Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que**, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos

## ORDENANZA No.

de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,  
(...)

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de Noviembre del 2012 en la Administración Zonal de Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 018 UERB-OC-SOLT-2012, de fecha veinte y nueve de noviembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "San Francisco de la Tola Grande Sector el Carrizal" a favor de sus copropietarios.

**En,** ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE SECTOR EL CARRIZAL" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.º De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "San Francisco de la Tola Grande Sector el Carrizal", ubicado en la parroquia del Tumbaco, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

## ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual: A8 (A603-35)  
Lote Mínimo: 600 m2.  
Forma Ocupación del Suelo: (A) Aislada  
Uso principal del Suelo: (M) Múltiple

Número de Lotes: 17

Área Útil de Lotes: 3.828,99 m2.  
Área de vías y pasajes: 307,85 m2.  
Área de Afectación Vial: 15,17 m2.

Área Total de Predio (Escrit.): 10.000,00 m2.  
Área total a regularizar 5.000,00 m2.

Área Total de Predios (lev.topog): 4.152,91 m2.  
**Diferencia:** 847,99 m2.

Número de lotes 17, signados del uno (1) al diecisiete (17), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

**Artículo 3.- Zonificación de los nuevos Lotes.-** Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3(D203-80); forma ocupación del suelo: sobre línea de fábrica; Uso Principal del Suelo (M) Múltiple, lote mínimo 200 m2.

**Artículo 4.- Lotes de Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción Lote No. 2,3,8,15 y 16

**Artículo 5.- De las Vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 81.25% de más de 40 años de existencia, ha ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje "A" de 4.00m., Pasaje "B" de 4.00m; Calle Carrizal (Pública) de 12.00m y Calle Las Bugambillas (Pública) de 10.00m.

**Artículo 6.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes:

calzadas 100%.

## ORDENANZA No.

Alcantarillado 37.50 %

**Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 9.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por ciento por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Todos los nuevos lotes producto del parcelamiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

**Artículo 11.- Diferencia de Área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se cumpla con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento, se comprometen en el término de ciento ochenta días,

## ORDENANZA No.

contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

**Artículo 13.- De la Partición y Adjudicación.-** Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Inscripción.-** La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

**Artículo 15.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 16.- Ampliación de Plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

ORDENANZA No.

Sr. Jorge Albán  
VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
ALCALDÍA DEL DISTRITO - Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICO que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

2012/1482  
Suelo  
F

Oficio No. UERB - 850 - 2012

Quito DM, 17 de diciembre de 2012

Economista  
Elizabeth Cabezas  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 50-ZT**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE - SECTOR EL CARRIZAL**, ubicado en la **PARROQUIA de TUMBACO**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 013-UERB-OC-2012, de 29 de noviembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 018-UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa  
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos

/gv.



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 19 DIC 2012

HORA: 10:30

FIRMA RECEPCIÓN: *JWE*

NÚMERO ROJA: .....



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

### UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 50 ZT DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE SECTOR EL CARRIZAL" POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB-OC.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHC, el Profesional contratado por el AHHC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	N/A
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	N/A

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR  
ARQ. JOSE LUIS VALENCIA  
COORDINADOR UERB-OC



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO  
Y CONSOLIDADO**

**BARRIO  
SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE –  
SECTOR "EL CARRIZAL"**

**PARROQUIA TUMBACO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO**

**EXPEDIENTE No. 50 ZT  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

**NOVIEMBRE DEL 2012**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE LOS  
EXPEDIENTES No. 50 ZT  
BARRIO "SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE -  
SECTOR "EL CARRIZAL"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	9
	PROYECTO DE ORDENANZA	8
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	4
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	18
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	27
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	4
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	13
	EEQ (f)	14
	I.R.M (f.u.)	2
	PLANOS	3
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	1
	CDS	2
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	6
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	11
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)	2
	COMUNICACIONES VARIAS (f.u.)	7
COMUNICACIONES DEL OTROS	RECIBIDAS	5
	VARIOS	38
(f.u): Fojas útiles	<b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>	<b>135</b>
(X): Cantidad de Escrituras	<b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>	<b>18</b>
(f): Cantidad de Facturas	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>27</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>3</b>
	<b>TOTAL CDS</b>	<b>3</b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ACTA No. 013-UERB-OC-2012

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCÓN YARUQUEÑO", BARRIO "BUENA ESPERANZA" Y BARRIO SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE – SECTOR CARRIZAL; REALIZADA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Tumbaco, siendo las doce horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-012-2012, del 26 de noviembre del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Dr. Jorge Cueva, Administrador Zonal de Tumbaco; Arq. Patricio Carrión, Delegado, Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda, Dr. Fernando Villacís, Director de Asesoría Legal de la Administración Municipal Zona Tumbaco; Arq. Elsa Vivanco, Directora de Gestión del Territorio Sr. Miguel Bosquez, Delegado Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luis Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Lcda. María José Cruz, Responsable Socio organizativa; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 017-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 644150** de propiedad del **Señor Tiban Pajuna Julio César y Otro**; Parroquia: Yaruquí, Zona: Tumbaco, Expediente No. 6 – ZT.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 018-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: **No. 1291066** de propiedad del **Señor Carlos Cóndor**; Parroquia: Tumbaco, Zona: Tumbaco, Expediente No. 50 – ZT.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 017-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **Comité Pro mejoras del Barrio "Balcón Yaruqueño" y Barrio "Buena Esperanza"** Expediente No. 6 – ZT.

Página 1 de 3



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 6 - ZT; y, al no encontrar más observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 018-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **Barrio San Francisco de la Tola Grande – sector "El Carrizal"** Expediente No. 50 – ZT.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 50 - ZT; y, al no encontrar más observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece con treinta horas.

Arq. José Luis Valencia  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**

Lcda. María José Cruz  
**RESPONSABLE SOCIA  
ORGANIZATIVA UERB-OC**

Ab. Juan Pintado  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-OC**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Arq. Edwin Semblantes  
**RESPONSABLE TECNICO  
UERB-OC**

Dr. Jorge Cueva  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
ZONA TUMBACO**

Dr. Fernando Villacís  
**DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
ZONA TUMBACO**

Arq. Elsa Vivanco  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DEL  
TERRITORIO ZONA TUMBACO**

Sr. Miguel Bosques  
**DELEGADO DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE CATASTROS**

Arq. Patricio Carrión  
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE  
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

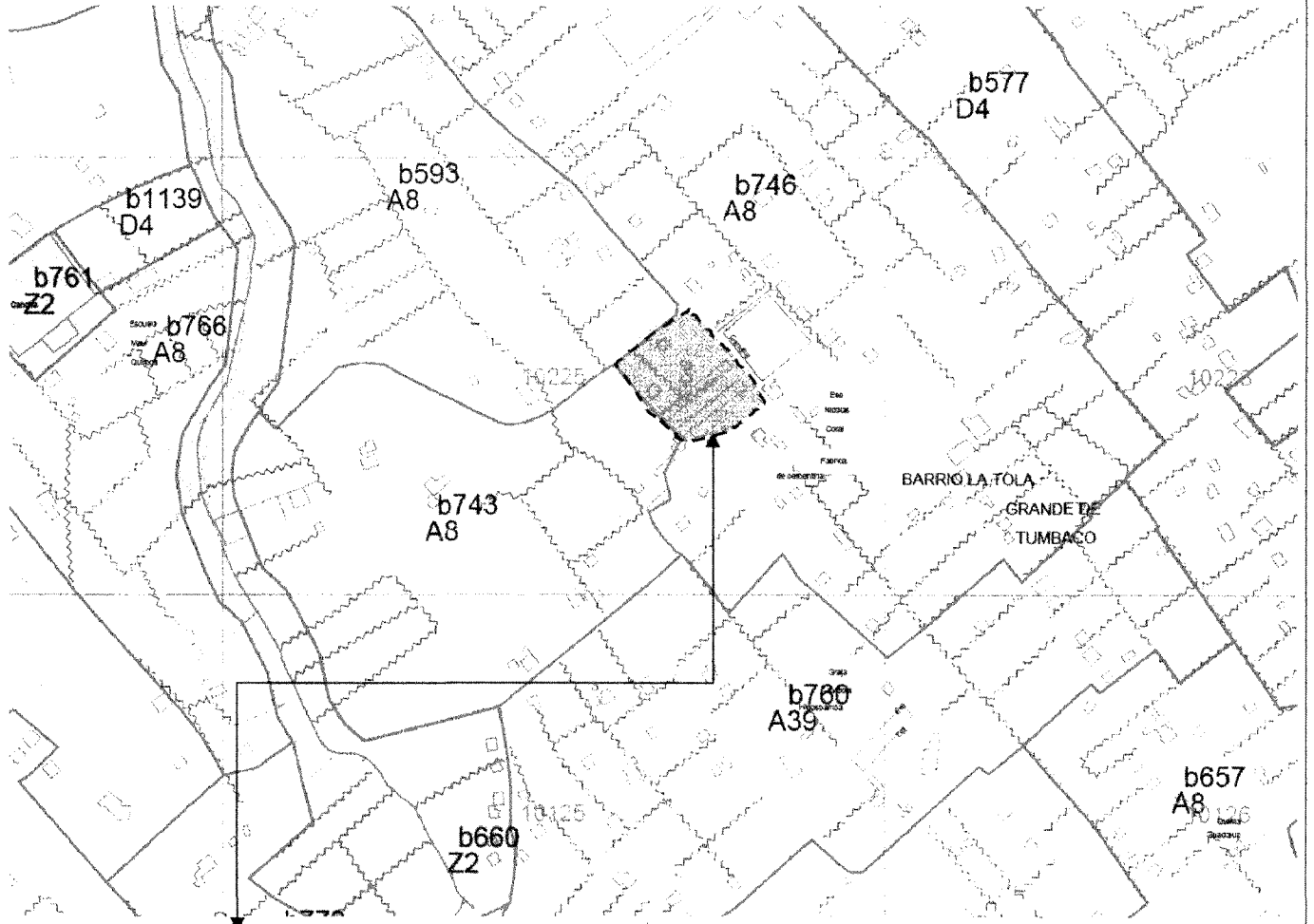
OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
"SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE SECTOR EL CARRIZAL"**

**EXPEDIENTE Nº 50 ZT**

**INFORME Nº. 018-UERB-OC-SOLT-2012**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:  
"SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE  
SECTOR EL CARRIZAL"**

Parroquia: TUMBACO  
Barrio/Sector: EL CARRIZAL  
Administración Municipal: TUMBACO

**Uso de Suelo Principal**

- |                      |                      |                |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Multiple             | Residencial 1  |
| Area de Promoción    | Patrimonial          | Residencial 1A |
| Equipamiento         | Protección Ecológica | Residencial 2  |
| Industrial 2         | Protección Baeterio  | Residencial 3  |
| Industrial 3         | RNNR                 |                |
| Industrial 4         | RNR                  |                |





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se conforma a raíz de la adquisición de un lote de terreno de aproximadamente una hectárea en el sector "El Carrizal", en el barrio San Francisco de la Tola Grande, parroquia Tumbaco, en favor de los hermanos José Manuel y Francisco Coyago, quienes posteriormente generan ventas en derechos y acciones de los porcentajes que le correspondía a cada uno y consolidan el asentamiento, que en la actualidad refleja un 81.25% de consolidación.

Debido a los años de asentamiento, en la actualidad la población ha gestionado el acceso a todos los servicios básicos, por lo cual su principal necesidad como colectivo es obtener las escrituras individuales de sus lotes; adicionalmente se deja constancia que el asentamiento representa a un sector del barrio "San Francisco de la Tola Grande", y el señor Ángel Ulco ha sido designado como el representante del sector para el proceso de regularización.

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	AD - HOC
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SR. ÁNGEL ULCO
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	40 AÑOS
<b>Nº DE POSESIONARIOS:</b>	17 POSESIONARIAS/OS
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	68 PERSONAS
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio No. 002 con fecha 23 de mayo 2012 en el que los/as miembros/as del barrio ponen en conocimiento la designación del señor Segundo Ángel Ulco como presidente del Barrio San Francisco de la Tola Grande sector "El Carrizal", para el periodo de dos años a partir de la fecha.</li><li>• Listado de Posesionarios/as del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Francisco de la Tola Grande sector "El Carrizal".</li></ul>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## INFORME LEGAL

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>ESCRITURA MADRE.-</b>  1.- Mediante escritura de compra - venta celebrada en la Notaria Dr. Manuel Vintimilla Ortega, de fecha 4 de marzo de 1971, inscrita el 12 de marzo de 1971; la señora Maria Juana Sumanguilla Vda. de Coyago y sus hijos Teodoro, José Pedro, Angelina, María Cruz, Y Ramona Coyago Sumanguilla, venden a favor de JOSÉ MANUEL Y FRANCISCO COYAGO, el lote de terreno de una superficie de UNA HECTÁREA aproximadamente; ubicado en el sector de la tola Grande de la parroquia de Tumbaco. (Francisco Coyago posee derechos y acciones sobrantes).  Linderos.- Por el Norte: camino público; por el Sur propiedad de Rosalino Simbaña, zanja propia; Por el Oriente: en parte carretero y en otra con propiedad de Antonio Córdor; Por el occidente con carretera pública.  SUPERFICIE.- UNA HECTAREA
<b>VENTAS POSTERIORES.-</b>	<b>1.-VENTAS DE FRANCISCO COYAGO.-</b>  1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de noviembre de 1991 en la Notaria Decima Séptima del Dr. Nelson Galarza, el señor Francisco Coyago y Sra. vende a favor de ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, los derechos y acciones equivalentes al 33.33%, del lote de terreno de una superficie de UNA HECTÁREA aproximadamente, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo de 1997.  1.1. Mediante escritura pública de Aclaratoria celebrada el 10 de diciembre de 1996 en la Notaria Vigésimo Quinto del Dr. Raul Gaybor Secaira, los comparecientes de la escritura anterior, aclaran y rectifican que los derechos y acciones que se venden no son el 33.33% sino del 16.66% de derechos y acciones del lote de terreno de una superficie de UNA HECTÁREA, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo de 1997.  1.1.1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 19 de julio de 2011 en la Notaria Vigésimo Séptimo del Dr. Fernando Polo Elmir; los cónyuges Miguel Coyago y Rosa Matilde Coyago Pisuña venden a favor de los cónyuges SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBAÑA E HILDA MARIA COYAGO PISUÑA, los derechos y acciones equivalentes al 7.69%, del 16.66% de derechos y acciones que poseen, inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de ENERO de 2012.  1.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de noviembre de 1991 en la Notaria Decima Séptima del Dr. Nelson Galarza, el



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p><b>PROMESAS DE COMPRA VENTA</b></p>	<p>señor Francisco Coyago y Sra. venden a favor de MARIA LUISA COYAGO PISUÑA, los derechos y acciones equivalentes al <b>33.33%</b>, del lote de terreno de una superficie de UNA HECTÁREA aproximadamente; inscrita el <b>15 de mayo de 1997</b>.</p> <p>1.2.1. Mediante escritura pública de aclaratoria celebrada el 10 de diciembre de 1996, ante el notario doctor Raúl Gaybor los comparecientes aclaran el porcentaje de la escritura anterior que no se vende el 33.33% sino el 16.66% de derechos y acciones, inscrito en el registro de la propiedad el 15 de mayo de 1997.</p> <p>1.3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 9 de junio de 2000 en la Notaria Cuarta de Quito del Dr. JAIME AILLON; el señor Francisco Coyago y Sra. venden a favor de ALICIA COYAGO PISUÑA Y JOSE VICTOR SIMBAÑA, los derechos y acciones equivalentes al 2.96%, del lote de terreno de una superficie de UNA HECTÁREA aproximadamente; inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de JULIO de 2000.</p> <p>1.4.- Mediante escritura de compra venta celebrada el 9 de JUNIO de 2000 en la Notaria Cuarta del cantón Quito del Dr. JAIME AILLON; el señor Francisco Coyago y Sra. venden a favor de HILDA MARIA COYAGO PISUÑA Y SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBAÑA, los derechos y acciones equivalentes al 3.26%, del lote de terreno de una superficie de UNA HECTÁREA aproximadamente, inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de JULIO de 2000.</p> <p>1.5.- Mediante escritura de compra venta celebrada el 15 de julio de 2003 en la Notaria Cuarta de Quito del Dr. JAIME AILLON; el señor Francisco Coyago y Sra. vende a favor de ROSA MATILDE MATILDE COYAGO PISUÑA Y MIGUEL COYAGO, los derechos y acciones equivalentes al 2.79%, del lote de terreno de una superficie de UNA HECTÁREA aproximadamente; inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de Agosto de 2003.</p> <p>1.6.- Mediante escritura de compra - venta celebrada el <b>15 de julio de 2003</b> en la Notaria Cuarta de Quito <b>Dr. JAIME AILLON</b>; el señor Francisco Coyago y Sra. vende a favor de RAFAEL PISUÑA Y MARIA LUISA COYAGO PISUÑA, los derechos y acciones equivalentes al <b>3%</b>, del lote de terreno de una superficie de UNA HECTÁREA aproximadamente; inscrita en el Registro de la Propiedad el <b>25 de SEPTIEMBRE de 2003</b>.</p> <p><b>PROMESAS DE COMPRA VENTA</b></p> <p>1.8. Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 6 de noviembre del 2008 en la Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito Dr. Fernando Polo Elmir; los señores Francisco Coyago Coyago y Sra. Isabel Pisuña</p>
--	--



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**VENTAS  
POSTERIORES**

prometen vender el 1.34% de derechos y acciones del lote de terreno de la superficie de UNA HECTÁREA a favor de Grelia María Calvache Almendares, el señor Carlos Omar Chávez Manobanda, la señora María Mercedes Quinatoa Huaspa casado con José Virgilio Calvache, el señor Santos Humberto Hurtado Calvachi, la promesa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 8 de abril del 2009.

**2.- VENTAS DE JOSÉ MANUEL COYAGO**

**Los cónyuges José Manuel Coyago y Manuela Juana Condor propietarios del 50% de derechos y acciones, solicitaron al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización autorizar vender un lote de terreno de su propiedad a favor de 5 personas, según oficio No. 1750 de fecha 15 de junio de 1977.**

2.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 10 de enero de 1983 ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora los cónyuges José Manuel Coyago Sumanguilla y María Juana Condor venden un lote desmembrado de 742m<sup>2</sup> a favor de Jose Andrés Coyago Cóndor, inscrito en el Registro de la propiedad el 29 de junio de 1983.

2.1.2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de abril de 1998, ante el Notario Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto Interino del cantón Quito, el señor José Andrés Coyago Cóndor vende el lote de terreno de 742m<sup>2</sup> a favor de los cónyuges Leonardo Vega Troya y María Isolina Pérez Soria, inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de mayo de 1998.

2.2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada 10 de Enero de 1983 en la Notaria Dr. Ulpiano Gaybor Mora, los cónyuges José Manuel Coyago Sumanguilla y María Juana Condor venden un lote desmembrado de 742m<sup>2</sup> a favor de CARLOS CONDOR y María Graciela Pauchi Salazar; inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de Junio de 1983.

2.2.1.- Mediante escritura aclaratoria celebrada el 29 de Enero de 2007 en la Notaria Trigésima Primera Dra. Mariela Pozo Acosta, los cónyuges José Manuel Coyago Sumanguilla y María Juana Condor aclaran la venta realizada a Carlos Condor y Sra. por lo que rectifican que el lote desmembrado no es de 742m<sup>2</sup> sino de 695m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre de 2008.

2.3.- Mediante escritura de compra venta celebrada el 10 de Enero de 1983 en la Notaria Dr. Ulpiano Gaybor Mora, los cónyuges José Manuel Coyago Sumanguilla y María Juana Condor venden a favor de MARIA CLEMENCIA COYAGO CONDOR, un lote desmembrado con autorización del IERAC de 742



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<b>PODER ESPECIAL.-</b>	<p>MTS2, inscrita en el Registro de la propiedad el 29 de Junio de 1983.</p> <p>2.4. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el <b>10 de Enero de 1983 ante el Dr. Ulpiano Gaybor Mora</b> los cónyuges José Manuel Coyago Sumanguilla y María Juana Condor venden a favor de José Víctor Coyago Córdor un lote de terreno de 742m2, inscrito en el registro de la propiedad el 22 de abril de 1983.</p> <p>2.5. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 31 de octubre de 1980, ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora los cónyuges José Manuel Coyago Sumanguilla y María Juana Córdor venden a favor de Telmo Vega Troya un lote de terreno de 860m2, inscrito en el registro de la propiedad el 3 de febrero de 1982.</p> <p>2.5.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 21 de febrero de 1997, ante el doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del cantón Quito, los cónyuges Telmo Manuel Vega Troya y María Angélica Díaz Collaguazo dan en venta a favor de los cónyuges Carlos Enrique Vega Díaz y Yolanda Elizabeth Mendez el 50% de derechos y acciones de un lote de 860m2, inscrito en el registro de la propiedad el 14 de marzo de 1997.</p> <p>2.5.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 21 de febrero de 1997, ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda Notario Quinto del cantón Quito, los cónyuges Telmo Manuel Vega Troya y María Angélica Díaz Collaguazo dan en venta a favor de los cónyuges Mario Aníbal Arias Lugmania y Rosa Martha Vega Díaz el 50% de derechos y acciones de un lote de 860m2, inscrito en el registro de la propiedad el 8 de marzo de 1999.</p> <p><b>3.- PODER ESPECIAL.-</b></p> <p>Mediante escritura pública de poder especial celebrada el 7 de noviembre del 2012, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito los copropietarios del predio en mención otorgan poder especial a favor del señor Segundo Ángel Ulco a fin de que suscriba los planos, acepte hipotecas, realice las transferencia o adjudicaciones de los lotes a favor de los beneficiarios que constan en el plano.</p>			
	<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	GLOBAL	DERECHOS Y ACCIONES	X
	<b>PROPIETARIO(S):</b>	Varios copropietarios		
	<b>LINDEROS</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Con camino público	
	<b>LINDERO SUR:</b>	Propiedad de Rosalino Simbaña zanja propia		
	<b>LINDERO ESTE:</b>	En parte cantero y en otra con propiedad		



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

	<b>LINDERO OESTE:</b>	Carretera pública
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	10.000m2 aproximadamente
<b>CERTIFICADOS DE GRAVAMENES FRANCISCO COYAGO</b>		
<b>PROPIETARIO</b>		<b>CERTIFICADO</b>
FRANCISCO COYAGO		C70239582001
ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA		C180458537001
SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBAÑA E HILDA MARÍA COYAGO PISUÑA		C70239583001
MARÍA LUISA COYAGO PISUÑA		C180458536001
ALICIA COYAGO PISUÑA		C100294950001
HILDA MARÍA COYAGO PISUÑA Y SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBAÑA		C70239584001
ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA Y MIGUEL COYAGO		C70239585001
RAFAEL PISUÑA Y MARÍA LUISA COYAGO PISUÑA		C70239586001
<b>CERTIFICADOS DE LOTES DE TERRENO JOSE MANUEL COYAGO</b>		
CARLOS CONDOR		C240569798001
CARLOS ENRIQUE VEGA DÍAZ Y YOLANDA ELIZABETH MENDEZ MENDEZ		C240569800001
MARIO ANIBAL ARIAS LUGMANA Y ROSA MARTHA VEGA DIAZ		C240569796001
MARCIA CLEMENCIA COYAGO CONDOR		C240569799001
LEONARDO VEGA TROYA Y MARÍA ISOLINA PEREZ SORIA		C240569797001
JOSE VICTOR COYAGO CONDOR		C240569801001
<b>GRAVÁMENES.-</b>		
Consta la prohibición de enajenar en contra de Carlos Vega (pudiendo tratarse de un homónimo), dentro del Juicio seguido en el Juzgado Primero de lo Penal de Pichincha No. 374-2003 por tráfico de migrantes.		
Consta una prohibición de enajenar en contra de Leonardo Vega Troya por tema de expropiación según consta del oficio No. 3505 del Concejo Metropolitano de Quito, ingresado al registro el 28 de diciembre del 2001 en el tomo 132.		

### INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	1291066		
<b>Clave Catastral:</b>	10225-06-007		
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>			
<b>Zonificación:</b>	A8(A603-35)		
<b>Lote mínimo:</b>	600 m2		
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(A) Aislada		
<b>Uso principal del suelo:</b>	(M) Múltiple		
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>	<b>D3(D203-80)</b>
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo:</b>	<b>200 m2</b>
		<b>Formas de Ocupación:</b>	<b>Sobre línea de Fabrica</b>
		<b>Uso principal del suelo:</b>	<b>(M) Múltiple</b>
<b>Número de lotes</b>	17		



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

<b>Consolidación:</b>	81.25%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	62.50%	Electricidad	100%
<b>Anchos de vías y Pasajes</b>	Pasaje "A" Pasaje "B"		4.00m. 4.00m.		Calle Carrizal ( Pública) 12.00m Calle Las Bugambillas (Pública) 10.00m			
<b>Área Útil de Lotes</b>			3.828,99	m2.				92,22%
<b>Área de vías y Pasajes</b>			307,85	m2.				7,41%
<b>Afectación vial</b>			15,17	m2.				0,37%
<b>Área bruta del terreno(Área Total)</b>			<b>4.152,01</b>	m2.				<b>100%</b>

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m <sup>2</sup> )
		2
	3	140.97
	8	150.34
	15	132.28
	16	168.48

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>REPLANTEO VIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N°5184-DGT-GU-2012 con fecha 29 de Noviembre del 2012, emitido por la Administración Zonal Tumbaco</li> </ul> <p><b>INFORMES TECNICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 0009674 que contiene el Informe borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 10 de Diciembre del 2012.</li> <li><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b></li> <li>Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 27 de Septiembre Julio del 2012</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Jhonny Revelo con fecha Noviembre 2012.</li> <li>1 CD con archivo digital.</li> </ul>
-----------------------	---

## CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "San Francisco de la Tola Grande Sector El Carrizal", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia  
**Coordinador UERB – Oficina Central**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LCDA. MARÍA JOSÉ CRUZ RESPONSABLE SOCIA-ORGANIZATIVA	29/11/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	29/11/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	29/11/2012	



**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas



tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

**Que**, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

**Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que**, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de Noviembre del 2012 en la Administración Zonal de Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El

Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 018 UERB-OC-SOLT-2012, de fecha veinte y nueve de noviembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "San Francisco de la Tola Grande Sector el Carrizal" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE SECTOR EL CARRIZAL" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "San Francisco de la Tola Grande Sector el Carrizal", ubicado en la parroquia del Tumbaco, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

#### **Artículo 2. Especificaciones Técnicas.**

Zonificación actual: A8 (A603-35)  
Lote Mínimo: 600 m2.

Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal del Suelo:	(M) Múltiple
Número de Lotes:	17
Área Útil de Lotes:	3.828,99 m2.
Área de vías y pasajes:	307,85 m2.
Área de Afectación Vial:	15,17 m2.
Área Total de Predio (Escrit.):	10.000,00 m2.
Área Total del 50%	5.000,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog):	4.152,01 m2.
<b>Diferencia:</b>	<b>847,99 m2.</b>

Número de lotes 17, signados del uno (1) al diecisiete (17), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3(D203-80); forma ocupación del suelo: sobre línea de fábrica; Uso Principal del Suelo (M) Múltiple, lote mínimo 200 m2.

**Artículo 4.- Lotes de Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción Lote No. 2,3,8,15 y 16

**Artículo 5.- De las Vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 81.25% de más de 40 años de existencia, ha ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Pasaje "A" de 4.00m., Pasaje "B" de 4.00m; Calle Carrizal (Pública) de 12.00m y Calle Las Bugambillas (Pública) de 10.00m.

**Artículo 6.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes:

calzadas	100%.
Alcantarillado	37.50 %

**Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 9.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

**Artículo 11.- Diferencia de Área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se cumpla con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada

diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

**Artículo 13.- De la Partición y Adjudicación.-** Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Inscripción.-** La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

**Artículo 15.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 16.- Ampliación de Plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

---

**Sr. Jorge Albán  
VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

---

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX**

**EJECÚTESE**

---

**Dr. Augusto Barrera Guarderas**



**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-**

---

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**





CD



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

### CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 50 ZT

NOMBRE DEL BARRIO:

SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE - SECTOR CARRIZAL

CLAVE CATASTRAL:

10225-06-007-000-000-000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b>											
	1. Of. S/N del 23/05/2012 (4)	1. Compra venta a favor de Mario Anibal Arias Lugman y Sra. Del 21/Feb./1997 (7) (*)	1. No. C100294950001 del 11/May./2012 (1) (*)	1. No. 002-2158163 del 03/Ene./2012 (1) (*)		1. Of. No. 00002 del 23/May./2012 (1)	1. Lista de interesados con firma - sin fecha (1)	1. No. 001-001-002902008 del 26/Oct./2012 (1)	1. No. 001-007-002327932 del 27/Sept./2012 (1)	1. Consulta del predio No. 1291066 del 14/Jun./2012 (1)	1. A3 - de Ubicación sin fecha (1) (*)
		2. Compra venta a favor de Carlos Vega y Sra. Del 21/Feb./1997 (9) (*)	2. Ventas No. C100297860001 del 14/Jun./2012 (1) (*)	2. No. 002-0751919 del 17/Abr./2012 (1) (*)			2. Lista de integrantes sin firma - sin fecha (1)	2. No. 001-001-002901749 del 26/Oct./2012 (1)	2. No. 001-007-002327941 del 27/Sept./2012 (1)	2. No. 412065 del 27/Jun./2012 (1)	2. A1 - Contiene: Ubicación de cabida, cortes longitudinales y transversal cuadro de áreas y linderos . Nov./2012 (1)
		3. Venta a favor de José Víctor Coyago Cóndor del 10/Ene./1983 (5) (*)	3. No. C70239582001 del 11/May./2012 (1) (*)				3. Listado de integrantes por lote con firma - 06/Jun./2012 (1)	3. No. 001-001-379259 del 18/Jun./2011 (1)	3. No. 001-007-02327938 del 24/Sept./2012 (2)		3. A1 - Contiene: Ubicación, implantación general, cortes de vías, cronograma valorado, cuadro de áreas y linderos, cortes longitudinales y transversales. Nov./2012 (1)
		4. Venta a favor de María Clemencia Coyago Cóndor del 20/Sept./2012 (6) (*)	4. No. C70239586001 del 11/May./2012 (1) (*)				4. Lista de cooperaristas del sector el Carrizal sin fecha (1)	4. No. 001-001-00902021 del 26/Oct./2012 (1)	4. No. 001-007-002327937 del 27/Sept./2012 (1)		HOJAS CARTOGRAFICAS: 4. A4 - Levantamiento topografico de Junio/2008 (1) (*)
		5. Aclaratoria y Rectificatoria a favor de Carlos Cóndor del 29/Ene./2007 (12) (*)	5. No. C70239585001 del 11/may./2012 (1) (*)					5. No. 001-001-02273726 del 25/Ago./2012 (1)	5. No. 001-007-002327948 del 27/Sept./2012 (1)		
		6. Compra venta a favor de Leonardo Vega Troya y Sra. Del 27/Abr./1998 (9) (*)	6. No. C70239584001 del 11/May./2012 (1) (*)					6. No. 001-001-002901285 del 26/Oct./2012 (2)	6. No. 001-007-002327933 del 27/Sept./2012 (1)		
		7. Venta a favor de José Andrés Coyago del 10/Ene./1983 (6) (*)	7. No. C100294950001 del 11/May./2012 (1) (*)					7. No. 001-001-0007954 del 26/Oct./2012 (1)	7. No. 001-007-002327949 del 27/Sept./2012 (1)		

1	2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
		8. Promesa de compra venta a favor de Gracia Calvache Almodares y Otros del 06/Nov./2008 (8) (*)	8. No. C70239583001 del 11/May./2012 (1) (*)					8. No. 001-001-001742995 del 29/Ago./2012 (1)	8. no. 001-007-002327951 del 27/Sept./2012 (1)		
		9. Compra venta de derechos y acciones a favor de Maria Luiza Coyago y Conyuge del 15/Jul/2003 (8) (*)	9. No. C180458537001 del 16/Abr./2012 (1) (*)					9. No. 001-001-002326778 del 26/Oct./2012 (1)	9. No. 001-007-002038947 del 29/Jul./2012 (1)		
		10. Compra venta de derechos y acciones a favor de Rosa Matilde Coyago Pisuña del 15/Jul/2003 (9) (*)	10. No. C180458536001 del 16/Abr./2012 (1) (*)					10. No. 001-001-002276733 del 25/Sept./2012 (2)	10. No. 001-007-002327926 del 27/Sept./2012 (1)		
		11. Compra venta a favor de Sra. María Luiza Cayago Pisuña del 28/Nov./1991 (6) (*)	11. No. C240569801001 del 25/Sept./2012 (1)					11. No. 001-001-002906366 del 26/Oct./2012 (1)	11. 001-007-001443202 del 28/Jun./2012 (1)		
		12. Compra venta de derechos y acciones a favor de Hilda maría Coyago Pisuña del 09/Jun./2000 (8) (*)	12. No. C240569797001 del 25/Sept./2012 (2)						12. No. 001-007-002327935 del 27/Sept./2012 (1)		
		13. Compra venta a favor de Alicia Coyago Pisuña del 09/Jun./2000 (8) (*)	13. No. CC240569799001 del 25/Sept./2012 (1)						13. No. 001-007-002327945 del 27/Sept./2012 (1)		
		14. Compra venta a favor de Segundo Ulco e Hilda coyago del 19/Jul./2011 (10) (*)	14. No. C240569796001 del 25/Sept./2012 (1)								
		15. Compra venta a favor de Rosa Matilde Coyago Pisuña del 23/Nov./1991 (5) (*)	15. No. C240569800001 del 28/Sept./2012 (1)								
		16. Protocolización del Acta Notarial y más documentación previa para conceder la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante Sra. Isabel Pisuña Anago del 21/Jun./2012 (12) (*)	16. No. C240569798001 del 25/Sept./2012 (1)								
		17. Poder Especial a favor de Segundo Angel Ulco del 08/Nov./2012 (7)	17. No. C100297860001 del 14/Jun./2012 (2)								
		18. Venta de Derechos y Acciones a favor de José Manuel y Francisco Coyago del 04/Mar./1971 (6) (*)	18. No. C180458536001 del 16/Abr./2012 (1)								
			19. No. C70239586001 del 11/May./2012 (1)								
			20. No. C70239585001 del 11/May./2012 (1)								
			21. No. C180458537001 del 16/Abr./2012 (1)								
			22. No. C70239583001 del 11/May./2012 (1)								
			23. No. C70239584001 del 11/May./2012 (1)								

1	2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
			24. No. C70239582001 del 11/May./2012 (1)								
			25. No. C100294950001 del 11/May./2012 (1)								

(#) Número de fojas

(\*) Copias

Hoja No. 3

Elaborado por:  
f.)

Revisado por:  
Director Ejecutivo  
e.)

Aprobado por:  
Secretaría de Coordinación  
Territorial y Participación  
Ciudadana  
c.)

**CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 50 ZT**

DOCUMENTOS TECNICOS	COMUNICACIONES INTERNAS					COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
13 Medios Magnéticos	14 INFORMES UERB	15 INFORME DE TRAZADO VIAL	16 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	17 ACTAS DE REUNIÓN	18 COMUNICACIONES S VARIAS	19 RECIBIDAS	20 ENVIADA	21 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	22 VARIOS	23
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b>										
1. CD - Cabida	1. Informe socio organizativo aprobatorio para inicio de proceso legal No. 0020-UERB-OC-2012 del 06/Jul./2012 (1)	1. Of. 5184 del 29/Nov./2012 (1)	1. H/T. No. 1590 con Of. 0009674 del 10/Dic./2012 (7)	1. No. 1 del 14/Jun./2012 (2)	1. Ayuda Memoria del Barrio (7)	1. No. S/N del 23/may./2012 (1)			1. Copias de Cédula (39)	
2. CD	2. Informe Legal para inicio de proceso técnico No. 018-UERB-OC-2012 del 22/Ago./2012 (4)		2. H/T No. 1591 con Of. 0009673 del 10/Dic./2012 (4)			2. No. S/N del 23/May./2012 (1)				
	3. Informe técnico No. 017-UERB-OC-2012 cabidas y linderos de lote por lote del 12/Nov./2012 (1)					3. No. S/N del 30/May./2012 (1)				
						4. No. S/N del 06/Jun./2012 (2)				



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Nivel de Revisión: 00  
Fecha de vigencia: 00/00/00

F- PRLUERB01-01

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE BARRIOS (AHÍ)

Número:

Quito, 23 de 05 del 2012

Doctor  
Augusto Barrera  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la directiva a nombre y representación de la organización:

Barrio La Tola Grande

ante usted comparecemos y atentamente solicitamos se sirva disponer:

Aprobación de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado

Reforma de Ordenanza

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional: 80 años

Sector: El Carrizal Parroquia: Tumbaco

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria #: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Código Catastral #: 1022506006 # de Predio 5330+67

Escritura

A favor de Organización Social

A favor personas Naturales

**INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ**

Se acompaña croquis del barrio con indicación de sector, vías manzanas y lotes Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar, Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
EL CARRIZAL Y BUGAMBILLA	SI	SI	SI	SI	PRINCIPAL	ASFALTO	PARCIAL	8m.

( Ayuda para llenar cuadro de información sobre el barrio)	
Agua Potable	Si o No
Alcantarillado	Si o No
Energía Eléctrica	Si o No
Alumbrado Público	Si o No
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

Datos sobre escritura global del predio:

Notaria: OCTAVA Fecha de Celebración: 04 - MARZO - 1971

Nombre y apellido de los propietarios actuales: Sr. FRANCISCO COYAGO - MARIA LUISA COYAGO  
ROSA MATILDE COYAGO - ALICIA COYAGO - HILDA MARIA COYAGO - Segundo Angel Ulco.

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad 12 - MARZO - 1971

Promesas de Compra Venta (Varias)      Recibos

SI	NO
----	----

**Fraccionamiento Autorizado:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

IERAC – INDA \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_

**Tenencia:**

	Escritura	SI
	Comuna	
	Promesa Com. Venta	
<u>Con título</u>	Contrato Privado	<u>Sin título</u>

Invasión	
Amp. Posesor	
Juicio Prescr.	
Acuerdo Mutuo	
Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): 41

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante:

Sr. SEGUNDO ANGEL ULCO - Barrio Tota Grande - Sector el Carrizal

Número telefónico de la Organización o su representante:

2052436 - 2381031 - 098875564

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente.

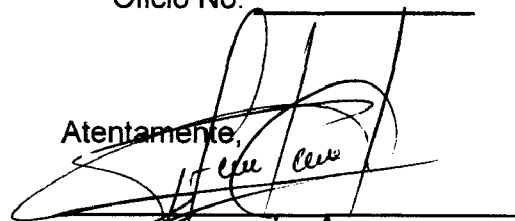
Otorgado por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

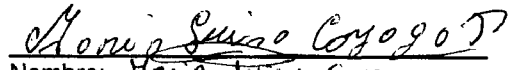
Oficio No. \_\_\_\_\_

Periodo \_\_\_\_\_

Atentamente,



Nombre: Segundo Angel Ulco  
Cargo: Presidente.



Nombre: Maria Luisa Copago  
Cargo: Secretaria.

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_



156

F- PRLUERB01-01	SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN	Pag. 2/3
-----------------	-----------------------------	----------

**ESCRITURA**

12-3-21-1-87  
Listo Madre

ESCRITURA MADRE

0039278



# NOTARIA OCTAVA

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

A su cargo, los Protocolos de  
Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Fernando Iza Guerra  
y Dr. Guillermo Salem Ribas

Copia QUINTA

De la Escritura de VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por SRA. MARIA SUMANGUILLO VDA. DE COYAGO  
E HIJOS

A favor de JOSE MANUEL Y FRANCISCO COYAGO

Cuántia: S/. 1.000,00

Quito, a 4 de MARZO del año 1.971

~~Notario, Notario~~

Venta Derechos y Acciones Sumanquilla vda de Boyago Maria e hijos a. f. Jose Manuel y Francisco Boyago. S. \$1.000,00

4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, a cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi el Notario Publico de este Canton,

Doctor Manuel Vintimilla Ortega, y los testigos que suscriben señores: Nelson Larrea Andrade y Augusto Borja Buzada, cenatorianos, de este vecindario, mayores de edad, casados, legalmente capaces, a quienes conozco, de que doy fe; comparecen: por una parte y como vendedores: la señora Doña Maria Juana Sumanquilla vda. de Boyago y sus hijos: Teodoro, Jose Pedro, Angelina, Maria de la Cruz y Ramona Boyago Sumanquilla; y por otra parte y

3 res de edad, legalmente capaces, a  
4 quienes conozco de que doy fe; y dicen  
5 que elevan a escritura pública el  
6 contenido de la siguiente minuta:  
7 "Señor Notario: en su Registro de  
8 Escrituras Públicas, sírvase ha-  
9 cer constar una al tenor de las  
10 cláusulas y estipulaciones que a  
11 continuación se expresan: - Primera  
12 Antecedentes. - Los vendedores señores  
13 María Juana Sumanguilla viuda de  
14 Coyago y sus hijos: Beolero, Jo:  
15 Pedro, Angelina, María de la Cruz  
16 y Ramona Coyago Sumanguilla, son  
17 propietarios de un lote de terreno que lo  
18 adquirieron por herencia de su difunto  
19 marido y padre, <sup>Manuel Coyago</sup> ubicado en la  
20 parroquia Tumbaco, del Cantón Qui-  
21 to, Provincia de Pichincha, que tiene  
22 una superficie de una hectárea aproxi-  
23 mada y comprendido dentro de  
24 los siguientes linderos: - por el Norte,  
25 camino público; por el Sur, propie-  
26 dad de Rosalino Simbaña, Zanja propia;  
27 por el Oriente, en parte canchero y en  
28 otra con propiedad de Antonio Cordero;

y por el Occidente, carretera Pública. - El lote de terreno descrito se encuentra ubicado en el punto la Fola Grande de la parroquia Zumbaco de este Cantón. - Segunda. - Con estos antecedentes, los vendedores de su libre voluntad y de común acuerdo tienen a bien dar en venta y perpetua enajenación la totalidad de los derechos y acciones del lote descrito en la cláusula primera de este contrato, a favor de los señores José Manuel y Francisco Coyago. - Tercera. - El precio que los compradores pagan a los vendedores por los derechos y acciones que compran es la suma de Un Mil Sueros, pagaderos de contado, en dinero de buena ley, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción y sin que tengan que hacer reclamo alguno posterior por este concepto. - Cuarta. - Los vendedores declaran que el lote de terreno sobre el cual se fijan los derechos y acciones que venden no reporta gravamen alguno, pero en todo caso se obligan al saneamiento por evicción, de conformidad con la ley. - Los compradores se conforman

3 se derivan de este contrato, comprado.  
 4 res y vendedores renuncian domicilio,  
 5 y se sujetan a los jueces competentes  
 6 de Pichincha. - Hasta aquí la mi-  
 7 nuta que los señores comparecientes  
 8 la ratifican en todo su contenido. -

9 Se agregan las cartas de pago de los  
 10 impuestos de alcabala, adiciones les  
 11 y de timbres, correspondientes a esta  
 12 escritura, para cuyo otorgamiento se  
 13 observaron los preceptos legales del  
 14 caso; y leída que les fue, integra-  
 15 mente, a los comparecientes en pre-  
 16 sencia de los testigos instrumenta-  
 17 les, se ratifican en todas sus par-  
 18 tes y firman los que saben, señores  
 19 José Pedro Coyago Sumanguilla,  
 20 y Francisco Coyago Sumanguilla,  
 21 en unidad de acto; y por los que no  
 22 saben por no haber aprendido a leer.  
 23 ~~Se~~ a escribir, a su ruego y designa-  
 24 ción firma uno de los testigos instru-  
 25 mentales, pero dejan impresa la hue-  
 26 lla digital de su pulgar derecho. -

27 De todo cuanto voy fe. - Enmendados:

28 Francisco. Jox Manuel Vale. - Entre Pedro Coyago S.  
 líneas: Manuel Coyago Vale. - Testado; de la no  
 corre.

Francisca Coya Cj<sup>a</sup>

ced 17-0138016

A ruego y designación de la señora  
 Han'a Juana Sumanquilla que dice  
 que no sabe firmar, por no haber a-  
 prendido ni a leer ni a escribir, pero  
 deja impresa la huella digital de su  
 pulgar derecho, firma uno de los tes-  
 tigos.

Forma 17  
 Testigo

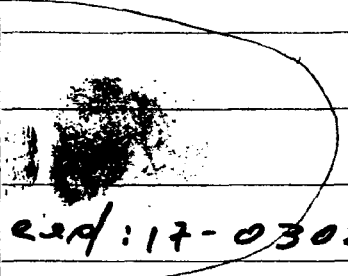
ed. 17-0343255

A ruego y designación del señor Geo-  
 lomo Coya Sumanquilla que di-  
 ce que no sabe firmar, por no haber  
 aprendido a leer ni a escribir, pero deja  
 impresa la huella digital de su pul-  
 gar derecho y como testigo firma  
 el señor Augusto Borja Quezada.

Aug. Borja



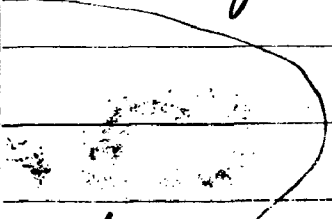
3 firmar por no haber aprendido ni a  
 4 leer ni a escribir, pero deja impresa  
 5 la huella digital de su pulgar derecho,  
 6 y como testigo firma el señor Nelson  
 7 Larrea Andrade. -



8  
 9 *topo* *firmado* -  
 10 *firmado*

11 rod: 17-0302449

12 A ruego y designación de María  
 13 de la Cruz Boyago Sumanguilla  
 14 quien dice que no sabe firmar por  
 15 no haber aprendido ni a leer ni a  
 16 escribir, pero deja impresa la huella  
 17 digital de su pulgar derecho, y  
 18 como testigo firma el señor August  
 19 to Borja Amezada.

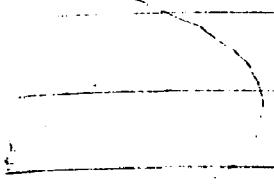


20  
 21 *Augusto Borja Amezada*

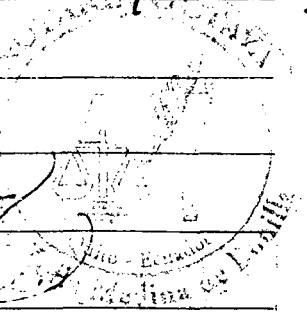
22 rod: 17-0301211

23  
 24 A ruego y designación de Ramona  
 25 Boyago Sumanguilla, quien dice  
 26 que no sabe firmar, por no haber a  
 27 prendido ni a leer ni a escribir, pero  
 28 deja impresa la huella digital de

su pulgar derecho y como testigo  
firma el señor Nelson Laure Ancha



Fuente 1 -



Aruego y designación del señor  
José Manuel Coyago Sumanguilla,  
quien dice que no sabe firmar  
ni haber aprendido ni a leer  
ni a escribir, pero deja impresa  
la huella de su pulgar derecho,  
y como testigo firma el señor  
Augusto Borja Quezada.



ed. 17-0029923.

100. *[Signature]*

Fuente 1 -

24	El Notario (firmado) Doctor Manuel Vintimilla Ortega.- A		
25	CONTINUACION	LOS	DOCUMENTOS
26	HABILITANTES	QUE	FORMAN
27	PARTE	INTEGRANTE	DE ESTA

JOSE y FRANCISCO  
 PESOS 00/00  
 en venta. Otorgan Maria Sumangui-  
 e Hijos. Not. Dr. Vintimilla. Sobre

oza MARZO 19 71

*Paul 13/9*

*E. A. Valencia*



11



MINISTERIO DE FINANZAS  
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

003823

Marco- 2/71

RECAUDACION DIRECTA

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD

DE Y FRANCISCO COYAGO.- (Notario: Dr. Manuel Vintimilla O.)

CONCEPTO DE: Escritura de compra-venta de un predio en Tumbaco, otorgado por J. Sumanguilla v. de Coyago y otros, a favor de los consignantes, en el valor de S/ 1.000,00

CODIGO	ARG	RUBRO	VALOR
130	71	TIMBRES FISCALES	9,50

IMPORTE DEL CONTRIBUYENTE  
CANTIDAD DE PAGO  
SON: NUEVE SUERES, 50/LIB

de J

RECIBIDO HOY

TOTAL S/.

LIQUIDADOR

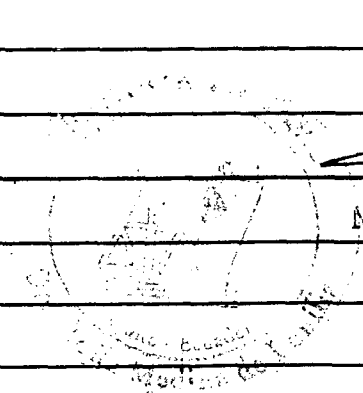
JEFE DE RECAUDACIONES  
RECIBIDOR

En-

1 mendados: Francisco, José Manuel, Vale.- Entre Pedro Coyago  
2 Entrelíneas Manuel Coyago , Vale.- Testado: de la.- No  
3 corre.- *[Handwritten signature]*

4  
5

6 Se otorgó ante el Doctor  
7 MANUEL VINTIMILLA CRTEGA, cuyo archivo se encuentra actual  
8 mente a mi cargo, en fe de ello confiero esta Q U I N T A  
9 COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Venta de Derechos  
10 y Acciones otorgada por la señora María Sumanguillo viuda  
11 de Coyago e hijos a favor de los señores José Manuel y  
12 Francisco Coyago, sellada y firmada en Quito, a veinticu-  
13 tro de marzo del dos mil tres.-



14 LA NOTARIA,  
*[Handwritten Signature]*  
15  
16 DCA. ZOLA MEDINA DE BONILLA  
17 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

18  
19  
20  
21 *12 Marzo 71*  
22 *87 237*  
23 *J.C. 102 31 Marzo 2003*  
24 *[Handwritten mark]*  
25  
26  
27  
28

2052439

363 359

154

16

09 JUL 2012



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
**Notario**

*Copia:* PRIMERA

*De:* PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL Y  
MAS DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONCEDER  
LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES  
DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA ISABEL  
PISUÑA ANAGO

*Otorgada por:*

*A favor de:*

*El:* 21 DE JUNIO DE 2012

*Parroquia:*

*Cuantía:* INDETERMINADA

21 DE JUNIO DE 2012

*Quito,*.....

12



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

---

No. 2405

## PROTOCOLIZACION

ACTA NOTARIAL Y MAS DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONCEDER LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS  
BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA  
ISABEL PISUÑA ANAGO

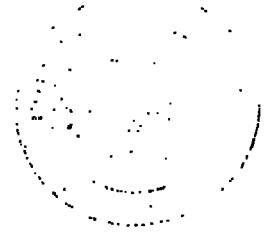
CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, 21 de junio de 2012

Di: 2 copias

(WLNS)

**SEÑOR NOTARIO:**



Sírvase conceder la Posesión Efectiva de los bienes proindiviso dejados por la causante señora ISABEL PISUÑA ANAGO, casada, cuyo fallecimiento acaeciera en la ciudad de Quito, parroquia Tumbaco, el 08 de septiembre del 2009, a favor de sus hijos, MARIA LUISA COYAGO PISUÑA, casada; ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, casada; ALICIA COYAGO PISUÑA, casada; y HILDA MARIA COYAGO PISUÑA, casada, mayores de edad, por sus propios y personales derechos; y a favor de su cónyuge sobreviviente el señor FRANCISCO COYAGO COYAGO.

Para el efecto y amparada en el Art.7, numeral 12) de la Ley Reformatoria al Art.18 de la Ley Notarial, solicito se sirva dar trámite a la presente diligencia de Concesión de Posesión Efectiva, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- 1) Partida de defunción;
- 2) Partida de Matrimonio; y,
- 3) Partida de nacimiento;

Para el efecto, usted señor Notario, se servirá realizar y ordenar las demás formalidades para el perfeccionamiento de este acto.-

  
Dr. Walter Norambuena Seguel  
MAT. 8337 C.A.P





# **NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA**

---

## **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE**

### **LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE**

#### **SEÑORA ISABEL PISUÑA ANAGO**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de junio del año dos mil doce, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en atención a la petición formulada por la señora MARIA LUISA COYAGO PISUÑA, casada, por sus propios y personales derechos; la señora ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, casada, por sus propios y personales derechos; la señora ALICIA COYAGO PISUÑA, casada, por sus propios y personales derechos; y la señora HILDA MARIA COYAGO PISUÑA, casada, por sus propios y personales derechos y el señor FRANCISCO COYAGO COYAGO, viudo, en su calidad de cónyuge sobreviviente, por sus propios y personales derechos, al efecto procedo a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora ISABEL PISUÑA ANAGO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y al efecto instruidos sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, declaran: a) Que la señora ISABEL PISUÑA ANAGO, falleció en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, parroquia de Tumbaco, el ocho (08) de septiembre del dos mil nueve; b) Que la señora ISABEL PISUÑA ANAGO, era nuestra madre y esposa, respectivamente, por lo

tanto somos sus herederos; y, c) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento incorporadas a la presente acta.- Al efecto expresamos y ratificamos nuestro deseo de que se declare en nuestro favor, la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora ISABEL PISUÑA ANAGO.- Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en mi calidad de Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, y amparándome en la Declaración Juramentada de los solicitantes, que antecede, y en su respectiva petición, concedo la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora ISABEL PISUÑA ANAGO, a favor de sus hijos MARIA LUISA COYAGO PISUÑA, ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, ALICIA COYAGO PISUÑA, HILDA MARIA COYAGO PISUÑA y FRANCISCO COYAGO COYAGO, por los derechos a gananciales que pudiere tener dentro de la sociedad conyugal, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros que podrían tener en esta sucesión, debiendo tomarse nota del contenido de esta acta, y de los instrumentos que se le agregan, en el Registro de la Propiedad correspondiente, si fuere del caso, a efecto de lo cual suscribe la presente los peticionarios y firman conjuntamente conmigo, el Notario en el mismo lugar y fecha arriba indicados.-



Maria Luisa Coyago Pisuña  
MARIA LUISA COYAGO PISUÑA  
C.C. 170400932-7





# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Continúan Firmas.....

*Rosa Matilde Coyago Pisuña*

ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA

C.C. 1706453930-7

*Alicia Coyago Pisuña*

ALICIA COYAGO PISUÑA

C.C. 170706193-7

*Hilda Maria Coyago Pisuña*

HILDA MARIA COYAGO PISUÑA

C.C. 170893327-8

*Francisco Coyago Coyago*

FRANCISCO COYAGO COYAGO

C.C. 170139016-2

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 76 Acta 76

En Tumbaco provincia de Sichincha, hoy día Nueve de Septiembre del dos mil Nueve. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Isabel Lisuñer Amago

Sexo: Femenino Estado Civil: casada Edad: setenta y siete años

Nombres y Apellidos del padre: Manuel Lisuñer

Nombres y Apellidos de la madre: Vicenta Amago

Lugar del fallecimiento: Tumbaco Fecha: Ocho de Septiembre del dos mil Nueve. El Cónyuge sobreviviente se llama Juan Hoyago

Causa de la muerte: Para cardiorrespiratorio. Insuficiencia Hepática Adenocarcinoma

Solicitó esta inscripción: Rafael Lisuñer con Cédula de Identidad N° 170304864-3 domiciliado en Tumbaco

OBSERVACIONES:

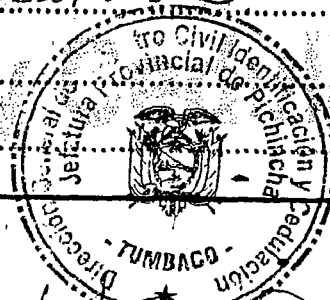
Fallecida con cédula # 170327628-5

Nacionalidad Ecuatoriana

FIRMAS:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Rafael Lisuñer]*



COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

INSTITUTO VENEZOLANO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Año..... Tomo..... Paq ..... Arq.....  
Oris  Dfvs  Mixto

**CERTIFICADO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION REGIONAL
- JEFATURA CARIBOLAI
- JEFATURA DE AREA

.....  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



En Quito, a 17 de Junio de mil novecientos 95.

El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley de Registro Civil, a verificar la inscripción definitiva del Matrimonio de Juan Carlos Bayago con Leida María con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de San Mateo, que dice así:

"En Quito, a 17 de Junio de mil novecientos 95, a las 10 de la tarde de la Juzgado Ante mí, Juan Carlos Bayago y Leida María Jefe de Registro Civil de Quito, provincia de Quito, comparecieron: Don Juan Carlos Bayago de estado anterior soltero, de profesión ingeniero de nacionalidad ecuatoriana de veintinueve años de edad, nacido en Quito y Leida María hija de Manuel y de María de estado anterior soltera de profesión señalada de nacionalidad ecuatoriana de veintinueve años de edad, nacida en Quito y de Manuel y María los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el 17 de Junio de mil novecientos 95, según consta en el acta preludio.

Declararon, además, que

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don León Velasco y San José Pedro Bayago.

Leída esta acta, la firmaron conmigo Juan Carlos Bayago declarante Leida María testigos Juan Carlos Bayago y el infrascrito Secretario que certifica.

—El Jefe de Registro Civil, Juan Carlos Bayago —El Contrayente Juan Carlos Bayago  
 —La Contrayente, Leida María —Testigo, León Velasco  
 —Testigo, San José Pedro Bayago —El Secretario, Manuel  
 —Es fiel copia del original. —El Secretario, Manuel

Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL EL SECRETARIO

Año 95 Folio 1 de 174 de 347

Físico  Electrónica

**CERTIFICADO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reza así:

Físico  Electrónica

DIRECCIÓN NACIONAL   
 DIRECCIÓN PROVINCIAL   
 JEFEATURA CANTONAL

19 JUN 2012

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en 21 fojas

Quito a 21 JUN 2012

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 Notario Trigésimo Noveno  
 Cantón Quito



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**2012**

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 QUITO - PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CIVIL  
 IDENTIFICACIONES CÉDULA

CIUDADANÍA N° 170400932-1

COYAGO PISUNA MARIA LUISA  
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 10 FERRERO 1955  
 001-2-0329-00636-F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955

*Maria Luisa Coyago*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242

CASADO RAFAEL PISUNA  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JOAN FRANCISCO COYAGO  
 ISABEL PISUNA  
 QUITO 11/10/2006  
 11/10/2018  
 REN 2026323  
 Pich

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0011 NÚMERO  
 1704009321 CÉDULA

COYAGO PISUNA MARIA LUISA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
TUMBACO	-
PARROQUIA	ZONA

( ) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
 fotocopia que antecede, está conforme con  
 el original que me fue presentado  
 en.....fojas  
 Quito a,


24 JUN. 2012

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 Notario Trigésimo Noveno  
 Cantón Quito




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 COYAGO PISUÑA ROSA MATILDE  
 PICHINCHA/ QUITO/ TUMBACO  
 06 DICIEMBRE 1957  
 QQQ-2 4310 06703 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1957  
  
*Rosa Matilde Pisuña*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CASACU  
 MIGUEL COVARRUBIAS  
 PRIMARIA  
 QUERROZAR DOMESTICOS  
 FRANCISCO COVARRUBIAS  
 ISABEL PISUÑA  
 QUITO  
 21/08/2018  
 REN 1780894  
  




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 181-0011 NÚMERO  
 1704538301 CÉDULA  
 COYAGO PISUÑA ROSA MATILDE  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO  
 PARROQUIA ZONA  
  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
 fotocopia que antecede, está conforme con  
 el original que me fue presentado  
 en...fojas  
 Quito a,

21 JUN. 2012



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 Notario Trigesimo Noveno  
 Cantón Quito






I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEBULA DE CIUDADANIA No 170706133-7


COYAGO PISUNA ALICIA  
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 27 MARZO 1965  
 003-2 0879 01753 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965



*Alicia Coyago Pisuna*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2422

CASADO JOSE VICTOR SIMBAÑA  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 FRANCISCO COYAGO  
 ISABEL PISUNA  
 QUITO 19/06/2012  
 19/06/2024  
 REN 0034265



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL REGISTRAL  
 COMISION NACIONAL REGISTRAL

170706133-7  
 NUMERO D  
 170706133-7  
 CEBULA

COYAGO PISUNA ALICIA

PROVINCIA QUITO  
 PARROQUIA QUITO  
 ZONA

FR. FERRERERIA DE FLORES MONTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fojas  
 Quito A,


21 JUN. 2012




Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 Notario Trigésimo Noveno  
 Canton Quito




*[Handwritten signature]*

ECUADOR (INMIGRACION)  
 CASADO  
 PRIMERA  
 FRANCISCO COYAGO  
 ISABEL PISUÑA  
 QUITO  
 19/07/2012  
 REN 1976629  
 Pch  
  
 PUESTO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 COYAGO PISUÑA HILDA MARIA  
 PICHINCHA, QUITO  
 DE FEBRERO 1968  
 PICHINCHA, QUITO  
 TUMBACO  
  
 FIRMA DEL CEDUADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 178-0011 NÚMERO  
 1708933278 CÉDULA  
 COYAGO PISUÑA HILDA MARIA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO ZONA  
 PARROQUIA  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en... fojas  
 Quito,

21 JUN. 2012



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 Notario Trigésimo Noveno  
 Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CELESTINO  
 Registro Civil

CECULA DE CIUDADANIA N° 170138016-2  
 COYAGO COYAGO FRANCISCO  
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 26 SEPTIEMBRE 1934  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 002-2 0545 02445 M  
 TOMBAGO BAG SEXO  
 PICHINCHA/ QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
 GONZALEZ SUAREZ 1934

*Fernando Arregui*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 199881828

CASADO ISABEL PISUNA IND DACT.  
 PRIMARIA ALBANIL PROFICUP

MANUEL COYAGO  
 MARIA JUANA COYAGO  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXEDICION 04/04/2011  
 04/04/2023  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3617601

*Fernando Arregui*  
 FIRMA DEL NOTARIO



PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0011 1701380162  
 NÚMERO CÉDULA

COYAGO COYAGO FRANCISCO


PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO ZONA  
 PARROQUIA

*Fernando Arregui*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial donde se la  
 fotocopia que antecede, esta conforme con  
 el original que me fue presentado  
 en.....fojas  
 Quito a, 21 JUN. 2012

*Fernando Arregui*  
 Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 Notario Trigésimo Noveno  
 Cantón Quito



*[Large handwritten signature]*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1955 Tomo 1-2 Pagina 319, Acta 636 y consta  
la inscripcion de: COYAGO FISURA MARIA LUISA

nacido en: TUMBACO " Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
Provincia de FICHINCHA\*\*\*\*\*; el DIEZ \*\*\*\*\* de FEBRERO \* de MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTAICINCO y HITA de: JUAN FRANCISCO COYAGO  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: ISABEL FISURA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 18 de JUNIO \*\*\* del 2012.

Cedula: 170400932-1

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No. 1062

Año..... Fecha..... Hora..... /set.....  
Eris  Dtlvs  Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Publicos. en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Fisico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

- PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCION
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
- COPIA CERTIFICADA (INDICE O DACTILAR.
- DATOS DE FILIACION
- RAZON DE NO EXISTENCIA
- DOCUMENTO SOLICITUD, CUALQUIER CLASE.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.

000001388647

CÓDIGO 5



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* Del Canton QUITO \*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1957 Tomo 9-2 Pagina 315 , Acta 6703 ; consta  
 la inscripción de: COYAGO PISURA ROSA MATILDE

nacido en: TUMBACO , Cantón: QUITO \*\*\*\*\*  
 Provincia de PICHINCHA \*\*\*\*\*; el SEIS \*\*\*\*\* de DICIEMBRE de MIL  
 NOVECIENTOS CINCUENTA SIETE HIJA de: FRANCISCO COYAGO  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\* ; y de: ISABEL PISURA  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*.

QUITO \*\*\*\*\* a., 18 de JUNIO \*\*\* del 2012.

Cedula: 170453993-1

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



No 1062

Este  Físico  Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo  
 al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
 de Estado y en concordancia con el  
 Art 102 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
 y Cedulación que reposa en el archivo

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
 DIRECCION PROVINCIAL   
 JEFATURA CANTONAL   
 JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

- PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- COPIA CERTIFICADA ÍNDICE Ó DACTILAR.
- DOCUMENTO SOLICITUD, CUALQUIER CLASE.
- PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- DATOS DE FILIACIÓN
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.
- PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1965 Tomo 3-2 Pagina 79 , Acta 1753 ; consta  
la inscripcion de: COYAGO PISURA ALICIA

nacido en: TUMBACO , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el VEINTISIETE de MARZO \*\*\* de MIL  
NOVECIENTOS SESENTAICINCO \* ;HIJA de: FRANCISCO COYAGO  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: ISABEL PISURA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 18 de JUNIO \*\*\* del 2012.

Cedula: 170706133-7

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No 1062

Ann..... Tomo..... Pag..... Cda.....  
Dts  Dfvs  Mirc

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Publicos. en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación. que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico   
DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA/CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

- PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
- COPIA CERTIFICADA  
ÍNDICE Ó DACTILAR.
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA
- DOCUMENTO SOLICITUD.  
CUALQUIER CLASE.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO  
DE UN HIJO.

00001388696

CÓDIGO 5



**DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
 Parroquia TUMBACO Del Canton QUITO \*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1969 Tomo 1- Pagina 8 , Acta 26 ; consta  
 la inscripcion de: COYAGO PISUMA HILDA MARIA

nacido en: TUMBACO , Canton: QUITO \*\*\*\*\*  
 Provincia de PICHINCHA \*\*\*\*\*; al CUATRO \*\*\*\* de FEBRERO \* de MIL  
 NOVECIENTOS SESENTAINUEVE \* ;HIJA de: FRANCISCO COYAGO  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\* ; y de: ISABEL PISUMA  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*.

QUITO \*\*\*\*\* a, 18 de JUNIO \*\*\* del 2012.

Cedula: 170002227-2

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No 1062  
 año..... mes..... día.....  
 Día  Mes  Año

**CERTIFICO**  
 Que es fiel copia que se confiere de acuerdo  
 al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
 de Datos Públicos en concordancia con el  
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
 y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL  
 DIRECCION PROVINCIAL  
 JEFATURA REGIONAL  
 JEFATURA LOCAL  
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

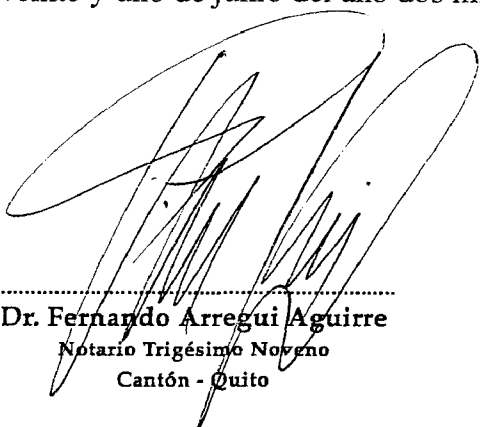
- PARTIDA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- PARTIDA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- PARTIDA O CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
- COPIA CERTIFICADA ÍNDICE Ó DACTILAR.
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA
- DOCUMENTO SOLICITUD, CUALQUIER CLASE.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.

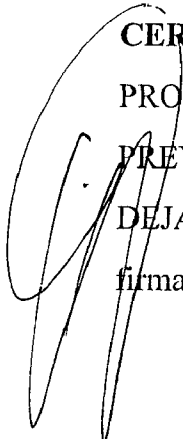


## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA


**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Doctor Walter Norambuena Seguel, abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, a mi cargo, en Catorce (14) fojas útiles el Acta Notarial y más documentos previos para conceder la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora ISABEL PISUÑA ANAGO, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- Quito, a veinte y uno de junio del año dos mil doce.-



  
.....  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

 Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2405-2012, que contiene la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL Y MAS DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONCEDER LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA ISABEL PISUÑA ANAGO**, firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de junio del año dos mil doce.-



  
.....  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito







**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143. repertorio(s) - 47582

Lunes, 09/07/2012, 09:03:33

  
**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**

Por delegación Según Resolución RPDMD - 2011-001

Causante (s)

Señora: ISABEL PISUÑA ANAGO.-

Beneficiario (s)

Sus hijos: MARIA LUISA COYAGO PISUÑA, ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, ALICIA COYAGO PISUÑA, HILDA MARIA COYAGO PISUÑA; y, del señor FRANCISCO COYAGO COYAGO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-



**CARLOS PALLO**



(15)

Listo

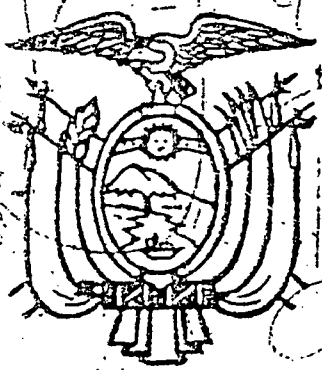
(1)

(153)

173074

70520  
12-11-91  
38

15  
1866 FA



**Notaria Décima Séptima**  
**Del Cantón Quito U08418**

*[Handwritten signature]*

**Dr. Nelson Galarza Paz**

Copia PARCIAL AUTÉNTICADA,

De COLECCIÓN PLATA,

Otorgada por SR. FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SRA,

A favor de SRA. ROSA MARILDE COYAGO PISUÑA,

El 29 de Noviembre de 1.991,

Parroquia San Blas,

Cuantía \$ 50.000,00

Quito, a 12 de Diciembre de 1.991

OFICINA:  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA  
6 de Diciembre y  
Hnos. Pazmiño  
Edif. "Parlamento" Ofic. 103  
1er. Piso  
Telfs.: 551-897 - 541-946

(5)



Coyago e Isabel Pisuña, adquirieron un lote de terreno de tres mil no  
 1 veientos noventa metros cuadrados, situado en la parroquia de Tumba-  
 2 so de este Cantón, Provincia de Pichincha, mediante escritura de com-  
 3 praventa otorgada ante el Doctor Manuel Vintimilla, por María Sumangui  
 4 y la viuda de Coyago, e hijos, el cuatro de marzo de mil novecientos se-  
 5 tenta y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad el doce de Mar-  
 6 zo del mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos gene-  
 7 rales: NORTE; calle pública; SUR; propiedad de Félix Cueva; ESTE; propiedad  
 8 de Carlos Córdor; y, OESTE; calle pública.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos  
 9 antecedentes los señores FRANCISCO COYAGO COYAGO e ISABEL PISUÑA, dán  
 10 en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones correspondien-  
 11 tes al treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) equivalentes a una  
 12 superficie de mil trescientos treinta metros cuadrados, en favor de  
 13 ROSA MARILDE COYAGO PISUÑA, comprendido dentro de los linderos genera-  
 14 les expresados en la cláusula Segunda de Antecedentes.- Cabe aclarar  
 15 que cuando se realice la correspondiente partición a la compradora  
 16 le corresponderá el lote de terreno dentro de estos linderos: NORTE;-  
 17 lote de propiedad de los vendedores con cuarenta y nueve metros cin-  
 18 cuenta centímetros ; SUR; propiedad de María Luisa Coyago, en cuarenta  
 19 y ocho metros, cincuenta centímetros; ESTE; propiedad de Carlos Córdor, en  
 20 treinta y cinco metros; y, OESTE; calle pública, ubicado en la parroquia  
 21 de Tumbaso, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- CUARTA.- PRECIO.- El pre-  
 22 cio de venta se lo fija en la suma de CINCUENTA MIL SUCRES (\$/50.000,00)  
 23 que los vendedores declaran haberlos recibido a su entera satisfacción  
 24 y que no podrán realizar ningún reclamo en el presente ni en el fu-  
 25 turo por ningún concepto, por lo que transfieren a la compradora la  
 26 posesión y el dominio del mencionados derechos y acciones con todas  
 27 sus entradas y salidas, usos y costumbres, servidumbres activas y pasivas

2

1 vas, además que les son anexas .-QUINTA .-GASTOS.-Los gastos que  
2 demande la celebración de la presente escritura son de cuenta de la  
3 compradora , hasta su inscripción ,incluida la plusvalía en caso de-  
4 existirla, de la misma manera queda autorizada para solicitar la -  
5 inscripción en el Retistro de la Propiedad .- S E X T A .- La com-  
6 pradora declara que acepta el total contenido de las cláusulas -  
7 precedentes por ser hecho en seguridad del bien inmueble que adquie  
8 re .- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas -  
9 de estilo para la completa validez de este instrumento .- ( HASTA-  
10 AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la-  
11 misma que se halla firmada por el Doctor Víctor Lalaleo Mayorga .-  
12 Abogado , con matrícula profesional número mil setecientos treinta  
13 y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la  
14 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y-  
15 léida que les fué a los comparecientes por mí el Notario, en unidad  
16 de acto se ratifican y firman junto conmigo los que saben y por la-  
17 que no sabe lo hace el testigo señor Germán Patricio Luzuriaga, -  
18 quién es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de  
19 Quito, a quién conozco y así como también me presentaron sus res-  
20 pectivas cédulas de identidad, de todo lo que doy fé.- F i r m a d o )  
21 Francisco Coyago Coyago: Cédula de Identidad Número diez y siete -  
22 cero ciento treinta y ocho cero diez y seis- dos .- Sigue la huella  
23 digital de la señora Isabel Pisuña: Cédula de Identidad Número 17-  
24 0327628-5 .-Firmado el Testigo) Germán Patricio Luzuriaga:Cédula de  
25 Identidad Número 170935115-7 .- Firmado ) Rosa Matilde Coyago Pi-  
26 suña:CI: 170453930-1 .- Firmado) Doctor Nelson Galarza Paz, Notario  
27 Décimo Séptimo de este Cantón, Provincia de Pichincha, República-  
28 del Ecuador.- SIGUE UN SELLO.-DOCUMENTOS ----- HABILITANTES -----



# INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

06758

Oficio AUT No.

Quito,

5 JUN. 1990

Señor  
NOTARIO DFL. CANTON  
Presente

Señor Notario :

FRANCISCO COYAGO COYAGO, propietario de un lote de terreno de 3.900 metros cuadrados, ubicado en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 17 de abril de 1990, solicita autorización de este Instituto para fracccionar su propiedad y enajenarla en favor de sus hijos, de la siguiente manera :

- MARIA LUISA COYAGO PISUÑA, 1.330 m2.; y,
- ROSA NATILDE COYAGO PISUÑA, 1.330 m2..

Por cumplir con los requisitos de Ley, y considerando que el informe de inspección No. 0125 de 21 de mayo de 1990, emitido por la Jefatura Zonal del IERAC en Quito, es favorable, se autoriza a usted señor Notario celebrar las correspondientes escrituras públicas de acuerdo con los datos que le proporcionarán los interesados, siempre y cuando no exista gravamen alguno sobre el inmueble.

Quédase a salvo posibles intervenciones del IERAC en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC.

Quito, 6 Agosto 1991

de I

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

33930  
P. A. S. A. S. O.

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Tumbaco de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de Francisco Coyago

el mismo que lo adquirió (eron) por venta

a (quien) María Sumanguilla velazco Coyago

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 4 Marzo 1971.

Dr. Manuel Vintimilla

legalmente inscrita el 12 Marzo 1971, fojas 87 # 237 *clase Tomo 102*

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *[Signature]*

Céd. Ident.) 1707760957

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en la

gal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas

y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha

para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar

que afecten al predio situado en la Parroquia Tumbaco de éste Cantón, ad-

quirido por JOSE MANUEL Y FRANCISCO COYAGO, en mayor extensión, mediante

compra a María Juana Sumanguilla e hijos, según escritura otorgada el cuatro

de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla,

inscrita el doce de Marzo del mismo año. Por éstos datos no se en-

cuentra ningún gravámen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.

Quito, a doce de Agosto de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

L. S.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ORDEN DE COBRO  
610000577

**I. MUNICIPIO DE QUITO**

DIRECCION FINANCIERA

JUN -6-89

11

FECHA DE EMISION

9685+042.0000

VENT. :12

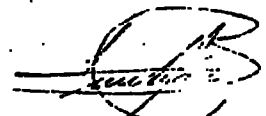
C.I. o R.U.C.

CONTIBUYENTE <b>COYAGO PISUNA ROSA MATILDE</b>		C.I. o R.U.C.	
DIRECCION <b>TUMBACO</b>		BASE IMPONIBLE	NUMERO DE REGISTRO
CONCEPTO DE EMISION <b>ALCABALAS</b>		ANTECEDENTES <b>VENTA</b>	

**CANCELADO  
CAJA No 9-A**

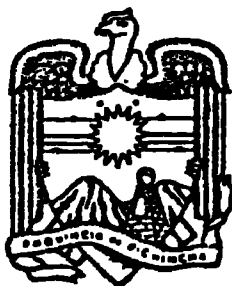
DESCRIPCION DE PARTIDA		VALOR
1	ALCABALAS	*****2,000.00
SUBTOTAL		*****2,000.00
INTERES		
TOTAL A PAGAR		*****2,000.00

OTG FRANCISCO COYAGO COYAGO E  
ISABEL PISUNA SOBRE 50000.

M. LOGACHO			06 89	001059
ELABORADO POR	JEFE DE RENTAS	DIRECTOR FINANCIERO	PERIODO DECLARADO	ESPECIE NUMERO

**CONSEJO PROVINCIAL DE FICHINCHA**

**ALCABALAS**



COMPRIZANTE DE PAGO

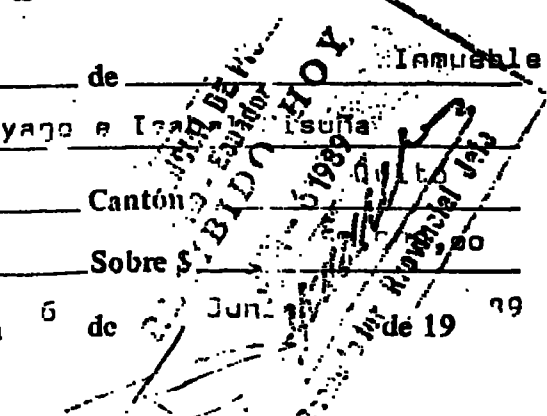
Nº 090296 A

NOTARIA Décimo Sextima Por \$ 500,00  
 Recibí de Rosa Matilde Coyago Pisuña  
 la cantidad de Quinientos Suc es /00

**Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas**

por concepto de Venta de Inmueble  
 que otorga Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña  
 Parroquia Tumbaco Cantón Tumbaco  
 Provincia Pichincha Sobre \$ 500,00

Quito, a 6 de Jun. de 1989





# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 13697

12

06 SET 1985

Por S/. 300,00

Quito, a de de 1985

Recibí de ROSA COYAGO la cantidad  
de TRESCIENTOS /00 sucres,  
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,  
según aviso No. del Notario Dr.  
que otorga FRANCISCO COYAGO  
a favor de ROSA COYAGO  
le DD. AAA  
situado en la parroquia de TUMBACO del Cantón  
Provincia de por la cantidad de \$ 50.000,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

Nº 104385

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA  
85-07-7

NOMBRE: <u>ROSA M. COYAGO</u>	En concepto del impuesto sobre la Base imponible de: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin: 5px 0;">\$ 50.000,00</div>
Por valor del contrato de: <u>COMPRA VENTA</u> del	Inmueble ubicado en: <u>TUMBACO</u>
Que otorgara: <u>FRANCISCO COYAGO</u>	Ante el Notario: <u>DR. BALARZA</u>
De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" Nº 51 del 1ro. de noviembre del mismo año, consigno la suma de: <u>QUINIENTOS, 00/100</u> sucres	
Elaborado por <u>JHV.</u>	TOTAL A PAGAR  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin: 5px 0;">\$ 500,00</div>
D. Financiero	Tesorero Recaudador

Pagado con cheque Nº 4818  
Banco: MURILLO  
RECIBI CONFORME

PRIMERA COPIA: Contribuyente

Se otorgó ante mí y en fé de ello -  
confiero esta ~~PRIMERA~~ COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en-  
trito, a doce de Diciembre de mil novecientos noventa y uno .-

DR. NELSON CALZAREA PAZ  
Notario Décimo Séptimo

Con esta fecha queda inscrita la  
presente escritura a fs. 5821 N.º 7098 a

REGISTRO DE PROF. ED. ORDINARIA Tomo 125 SA

Quito, a 15 de Junio de 1991

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

14

152

*disto*



# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*1.1.1*

## Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: GUEL COYAGO PISURA

A favor de: SEGUNDO ULCO E HILDA COYAGO

El: 19 DE JULIO DEL 2011

Parroquia: USD\$100,00

Cuanta:

Quito, a 19 DE JULIO DEL 2011

10

# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dirección: Clemente Ponce 329 y Av. 6 de Diciembre — Telfs.: 2552 890 . 2554-772  
QUITO — ECUADOR

POLO ELMIR FERNANDO ROMMEL

R. U. C. 0601564842001

## FACTURA Nº 0153058

S001-001

AUT. S.R.I. 1109737250

Fecha de Aut. 15-Junio-2011

Sr. (es) SERGIO ALLO R.U.C./C.I. 17087245-0

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Fecha Emisión 15-11-11 Guía de Remisión \_\_\_\_\_

Escritura de: COMPRUEBA Cuantía: USD 100,00

Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
	Fojas Matriz Notario		40,00
	Fojas Habilitantes Notario		
	Certificaciones		
	Fojas Copias Notario		
	Razones		
	Gastos Generales		

Freire Pérez Manuel Alfredo - Imprenta FRELLI  
Telf. 974-823 - R.U.C. 1706289103001 Pat. 2068  
Del 143151 al 153150 Válido Hasta 15-Junio-2012

Sub total 12%	40,00
Sub total 0%	-
Descuento	-
Sub total	-
I.V.A. 12%	4,80
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>44,80</b>

Firma Autorizada \_\_\_\_\_

Recibí Conforme \_\_\_\_\_

Original: ADQUIRIENTE  
Copia Verde: EMISOR  
Copia Celeste: Sin Valor Tributario

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

COMPRAVENTA

MIGUEL COYAGO Y

ROSA MATILDE COYAGO PISUNA

A FAVOR DE

SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBARA E

HILDA MARIA COYAGO PISUNA

CUANTIA: USD\$100,00

Di: copias

P.P.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve (19) de julio del dos mil once, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges señores MIGUEL COYAGO Y ROSA MATILDE COYAGO PISUNA, casados, pore sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte, los cónyuges señores SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBARA E HILDA MARIA COYAGO PISUNA, casados, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADORES.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presenta, bien instruidos por

mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en los protocolos a su cargo, una escritura pública de compraventa de derechos y acciones, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece en calidad de VENEDORES los señores cónyuges MIGUEL COYAGO Y ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES: los cónyuges señores SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBARA E HILDA MARIA COYAGO PISUÑA, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Los cónyuges Miguel Coyago y Rosa Matilde Coyago Pisuña son propietarios del treinta y tres punto treinta y tres por ciento de derechos y acciones fincados en un lote de terreno ubicado en la parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano, adquirido mediante compra a Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña, según escritura otorgada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el quince de mayo de mil novecientos

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

noventa y siete - Los linderos generales donde se encuentra fincados los derechos y acciones son: NORTE: calle publica; SUR: propiedad de Félix Cueva; ESTE: propiedad de Carlos Cóndor; OESTE: calle pública.- LA SUPERFICIE: la superficie total del inmueble DIEZ MIL METROS CUADRADOS, linderos y superficie que han sido tomados del titulo anterior de dominio.- TERCERA.- COMPRAVENTA. Con los antecedentes antes indicados y por medio de este instrumento público los Vendedores tienen a bien dar en venta real y efectiva a favor de los Compradores, el SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno descrito anteriormente.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de venta de y los derechos y acciones fincados en este inmueble es de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de contado que los Vendedores declaran haber recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de los Compradores razón por la cual los Vendedores transfieren el dominio uso y goce de l inmueble, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, servidumbres activas y pasivas y cuanto derecho tengan o pudieren tener sobre el inmueble que hoy enajenan , a la vez que autoriza expresamente a los Compradores a que soliciten la inscripción de este documento en el Registro de la Propiedad respectivo.- QUINTA.- GRAVAMENES.- Los

Vendedores declaran expresamente que sobre los derechos y acciones que hoy enajena no pesa ningún gravamen hipotecario que limite su dominio, pero en todo caso declara que se somete al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- SEXTA. - GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito será de cuenta de la Compradora a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta de los Vendedores. SEPTIMA.- CONTROVERSIA.- Las partes libre y voluntariamente declaran que para el caso de controversia judicial se someten a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a criterio de la parte actora.- OCTAVA ACEPTACION.- Presentes los contratantes se afirman y se ratifican en el tenor de la presente escritura de Compraventa por convenir así a sus intereses y autorizan a Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la plena validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Doctora Aida Vásquez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número seis mil quinientos sesenta y siete.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los



TRAMITE N°: 4787

FECHA TRANSFERENCIA: 12/07/2011

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA  
COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : COYAGO PISUÑA ROSA MATILDE

A FAVOR DE : ULCO SIMBAÑA SEGUNDO ANGEL

PREDIO : 5330767 TIPO : LOTE DE TERRENO

AREA DE TERRENO : 10.000.00M2 CONSTRUCCION

CUANTIA \$ : 450,00 ALICUOTA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE 7,69% DDA

**IMPUESTOS  
CAUSADOS**

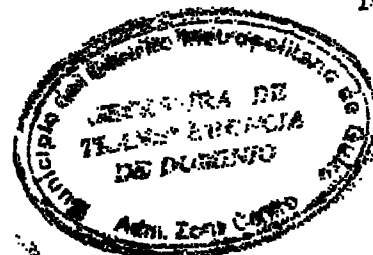
**IMPUESTOS EXONERADOS  
SEGUN LEY DE:**

UTILIDAD:	*****	NEHG
ALCABALA:	\$ 4,50	

E.E.G.

ATENTAMENTE,

Nº 037816



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito  
 VARIOS

Nº. 002-1472576

Título de Crédito: 01003423213

Fecha de Emisión: 2011-06-20

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-07-13

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00001708722150

Contribuyente: ULCO SIMBANA SEGUNDO ANGEL

**Ubicación:**

Clave Catastral:

Predio: 0004787

Dirección:

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

**Información:**

**Descripción:**

C VENTA DEL 7 69 DDAA OTORGA COYAGO PISUNA ROSA MATILDE  
 SOBRE: 450 00 NOT 27

**Concepto:**

ALCABALAS \$ 4.50  
 SERVICIO ADMINISTRATIVO \$ 1.00

Forma de Pago: EFE

Cajero: EDUARDO EFRAIN

Ventanilla: egarcia

Trans. Municipal: 898781

Institución:

Agencia: TUMBACO

Trans. Banco:

Parcial: 0.00  
 Descuento o  
 Rebaja de Ley

Subtotal: 5.50

Total: 5.50

**Importante:**

EFE

0.00



*[Signature]*  
 DIRECCION METROPOLITANA  
 FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/1

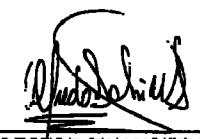

Pag:

CONTRIBUYENTE



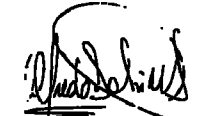
# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

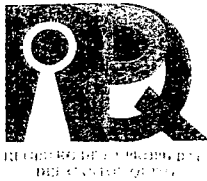
2

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
	DIRECCION FINANCIERA DE PICHINCHA		2014-07-23	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
	DIRECCION FINANCIERA DE PICHINCHA		2014-07-23	1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
CONCEPTO	Valor		Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				
			Subtotal	
			Pago Total	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
		8340207		0.23
TRANSACCION				
 <b>DIRECTOR FINANCIERO</b>				
No. Comprobante: <b>0192186</b> 				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
	DIRECCION FINANCIERA DE PICHINCHA		2014-07-23	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
	DIRECCION FINANCIERA DE PICHINCHA		2014-07-23	1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
CONCEPTO	Valor		Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				
			Subtotal	
			Pago Total	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
		8340207		0.23
TRANSACCION				
 <b>DIRECTOR FINANCIERO</b>				



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31673702001

FECHA DE INGRESO: 27/06/2011

### CERTIFICACION

Referencias: 15/05/1997-PO-5821f-7098i-18161r

Tarjetas:;T00000209221;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al 33%, fincados en el LOTE DE TERRENO situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón

#### 2.- PROPIETARIO(S):

ROSA MATEDE COYAGO PISUNA, casada.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los conyuges Francisco Coyago e Isabel Pisuna, segun escritura celebrada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete quienes adquirieron por compra a Maria Sumanguilla, y otros, el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el notario Dr. Manuel Vintimilla, inscrita el doce de marzo del mismo año.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE JUNIO DEL 2011 a las 10:00 a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ

EL REGISTRADOR  
VICENTE RAMIREZ  
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
1999  
COYAGO PISUÑA HILDA MARIA  
QUITO  
1999

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
1999  
FRANCISCO ROYAS  
197071019  
REN 1976629  
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
178-0011 NÚMERO  
1708933278 CÉDULA  
COYAGO PISUÑA HILDA MARIA  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
TUMBACO  
PARROQUIA ZONA  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*(Handwritten signature)*

COYAGO PISUÑA ROSA MATILDE  
CANTÓN QUITO  
PROVINCIA TUMBACO  
PARROQUIA  
1-1

*Rosa Matilde*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
1780894

REN 1780894



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

181-0011  
NÚMERO

1704539301  
CÉDULA

COYAGO-PISUÑA ROSA MATILDE


PICHINCHA  
PROVINCIA  
TUMBACO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA





F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

*Rosa Matilde*



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CEDULA DE CIUDADANIA No 170486327-1

**COYAGO MIGUEL**  
**PICHINCHA/QUITO/TUMBACO**  
 15 ENERO 1957  
 001-0309 00617 M  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 1957

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443E4442  
 CASADO ROSA M COYAGO  
 PRIMARIA ALBANIL  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**CARMEN COYAGO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO** 23/01/2007  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**23/01/2019**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No REN 2198157  
 Pch





 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011


169-0011 NÚMERO  
 1704863271 CÉDULA

**COYAGO MIGUEL**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO ZONA  
 PARROQUIA


 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170872215-0  
**ULCO SIMBAÑA SEGUNDO ANGEL**  
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 25 JUNIO 1965  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 006-2 0003 03983 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965  
 FIRMA DEL CEDULADO


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3222  
**CASADO** HILDA M COYAGO PISUNA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 MANUEL ULCO  
 RAFAELA SIMBAÑA  
 QUITO 19/04/2005  
 19/04/2017  
 FORM. No REN 1478482  
 Pch  
 PLASTIFICADO



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0037 1708722150  
 NUMERO CÉDULA


**ULCO SIMBAÑA SEGUNDO ANGEL**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO ZONA  
 PARROQUIA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




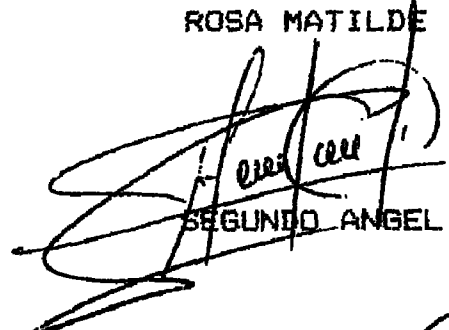


**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

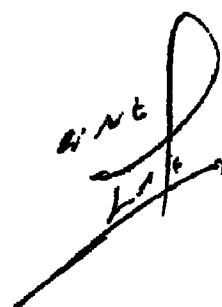
  
MIGUEL COYAGO 170486321-1

  
ROSA MATILDE COYAGO PISURA 170413730-1

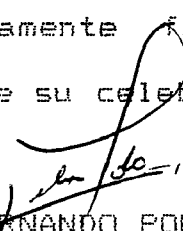
  
SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBARA 1708722150

  
HILDA MARIA COYAGO PISURA 170893327-8





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de una COMPRAVENTA, que otorga MIGUEL COYAGO PISURGA, a favor de SEGUNDO ULCO E HILDA COYAGO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

  
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:**

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 833

**Matrículas Asignadas.-**

TUMBA0001888 SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón. Catastro: 0 Predio: 5330767

jueves, 05 enero 2012, 01:34:02 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**

**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

**(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPD MQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

**Contratantes.-**

COYAGO MIGUEL en su calidad de VENDEDOR  
COYAGO PISUÑA ROSA MATILDE en su calidad de VENDEDOR  
ULCO SIMBAÑA SEGUNDO ANGEL en su calidad de COMPRADOR  
COYAGO PISUÑA HILDA MARIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- GARY LOPEZ VELEZ  
Amanuense.- ESTEFANIA DAVILA QUIROZ

HH-0088447

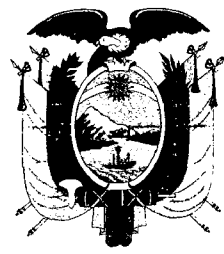


13

12-7-0-35611-17453

1655950 Listo

151



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

25 MAY 2011

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

### Dr. LIDER MORETA GAVILANES

13

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

### COPIA

~~TERCERA~~ COMPRAVENTA

2.96%

L

M

De la escritura de \_\_\_\_\_

FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SEÑORA

Otorgada por \_\_\_\_\_

ALICIA COYAGO PISUÑA

A favor de \_\_\_\_\_

09 DE JUNIO DE 2000

El \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

INDETERMINADA

Cuantía \_\_\_\_\_

24 DE MAYO DE 2011

Quito, a \_\_\_\_\_

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

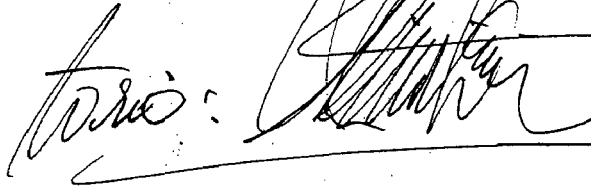
G

8



DR. JAIME AILLÓN ALBAN



*torio:*   
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SRA.

A FAVOR DE: ALICIA COYAGO PISUÑA

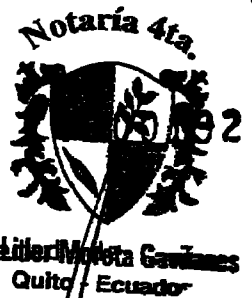
CUANTIA: S/. 484.000,00

M.C. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, ante mi doctor JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones; por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO Y ISABEL PISUÑA ANAGO, casados, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de Compradora la señora ALICIA COYAGO PISUÑA, casada con José Víctor Simbaña, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor que transcribo íntegramente es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, dignese incorporar una

de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
COMPARECIENTES.- Intervienen por una parte, los cónyuges señor  
FRANCISCO COYAGO COYAGO y doña ISABEL PISUÑA ANAGO, a quienes en  
adelante y para los efectos del presente contrato se les denominará  
simplemente "LOS VENDEDORES" y, por otra parte, la señora ALICIA  
COYAGO PISUÑA, a quien en adelante y para los efectos del presente  
contrato se le denominará simplemente "LA COMPRADORA". SEGUNDA.  
ANTECEDENTES.- Los señores José Manuel y Francisco Coyago Coyago, son  
propietarios exclusivos, en partes iguales, de un lote de terreno  
situado en el sector denominado Tola Grande, jurisdicción de la  
Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que  
los adquirieron por compra a la señora María Juana Sumanguilla e  
hijos, según escritura otorgada el cuatro de marzo de mil novecientos  
setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega,  
legalmente inscrita el doce de marzo de mil novecientos setenta y uno.  
Los linderos generales del lote de terreno antes descrito son los  
siguientes: Por el Norte, calle pública; por el Sur, propiedad  
particular; por el Este, propiedad de Carlos Cóndor, y, por el Oeste,  
calle Las Buganvillas. Con una superficie o cabida total de diez mil  
metros cuadrados aproximadamente. TERCERA. COMPRAVENTA.- Con estos  
antecedentes, los cónyuges señores Francisco Coyago Coyago y doña  
Isabel Pisuña Anago, venden y dan en perpetua enajenación a favor de  
la señora ALICIA COYAGO PISUÑA, el DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO  
(2.96%) de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno  
descrito en los antecedentes de este contrato. Se aclara que, para el  
caso de una futura partición o desmembración, el dos punto noventa y  
seis por ciento de los derechos y acciones que se venden, se fincarán  
en un lote que estará comprendido dentro de los siguientes linderos

**DR. JAIME AILLON ALBAN**



singulares: Por el NORTE, calle pública; por el SUR, propiedad de Matilde Coyago; por el ESTE, propiedad de Hilda Coyago; y, por el OESTE, propiedad de Matilde Coyago. Con una superficie o cabida de 296 metros cuadrados. CUARTA. PRECIO.- El justo precio pactado por las partes, alcanza a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 484.000,00), que los compradores pagan al contado, en dinero efectivo y de curso legal, a entera satisfacción de los vendedores, quienes renuncian por lo tanto formular cualquier reclamo posterior por este concepto. QUINTA. TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Por lo expuesto, los vendedores conformes con el precio y la forma de pago, transfieren a favor de los compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas y salidas; usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales que les son anexos; libres de cualquier gravamen que limite u obste su dominio y posesión según se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega. No obstante, los vendedores se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. SEXTA. GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta exclusiva de los compradores en su totalidad. SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Los vendedores autorizan y facultan amplia y suficientemente a los compradores para que por sí o por interpuesta persona, obtengan la inscripción del título en el Registro la Propiedad del Cantón Quito. OCTAVA. ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el contenido de esta escritura en todas y cada una de sus cláusulas, por estar otorgada conforme a derecho y por ser en seguridad y beneficio de sus mutuos intereses. Usted, señor Notado, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta, la misma que se

encuentra firmada por el doctor MARCELO ZURITA, portador de la matrícula profesional número dos mil trescientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito. La compareciente ISABEL PISUÑA ANAGO, manifiesta no saber firmar, razón por la cual estampa la huella digital de su pulgar derecho, firmando a su ruego el testigo instrumental licenciado Néelson Tamayo. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el Notario a las comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X ~~FRANCISCO COYAGO~~  
FRANCISCO COYAGO COYAGO

C.C. 120138016-2

X  
ISABEL PISUÑA ANAGO

C.C. 170327628-5

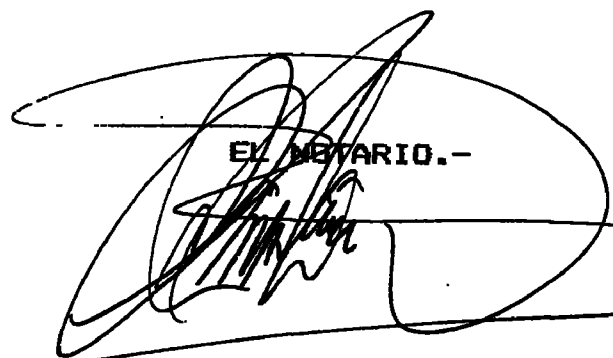
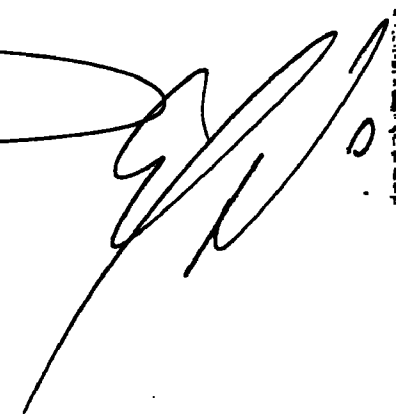
X ~~ALICIA COYAGO PISUÑA~~  
ALICIA COYAGO PISUÑA

C.C. 170706133-7

X  
LCDO. NELSON TAMAYO

C.C. 170443519-5

EL NOTARIO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRO CIVIL

DE CIUDADANIA N° 170138016-2

COYAGO FRANCISCO

SEPTIEMBRE 1934


INCHA/QUITO/TUMBACO

002-2 0545 02445

INCHA/ QUITO

ILEZ SUAREZ 1934

*Francisco Coyago*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3330227103

CASADO ISABEL PISUNA

PRIMARIA ALBANIL

MANUEL COYAGO

MARIA JUANA COYAGO

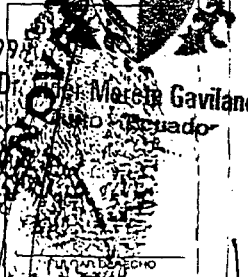
QUITO 14/12/1999

14/12/2011

*Maria Juana Coyago*

Notaria 4ta

Maria Gavilanes



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA N° 170327420-5

COYAGO ISABEL


1.932

INCHA/QUITO/TUMBACO

01 2 581 01160

INCHA/ QUITO

ILEZ SUAREZ 32



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 0123307412

CASADO JUAN COYAGO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL PISUNA

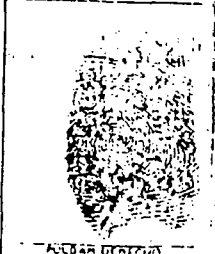
LICENCIA ANEXO

QUITO 17-08-87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

B 052858

*Juan Coyago*



CIUDADANIA 170706133-7

PISUNA ALICIA

1.965


INCHA/QUITO/TUMBACO

03 2 079 0175

INCHA/ QUITO

ILEZ SUAREZ 65

*Alicia Pisuna*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y3344V2422

CASADO JOSE VICTOR SIMBANA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS


FRANCISCO COYAGO

ISABEL PISUNA

QUITO 23/01/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1198851



CIUDADANIA N° 170725502-0

SIMBANA JOSE VICTOR

1.963

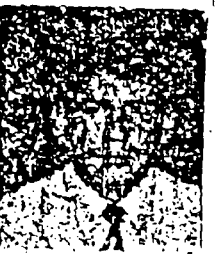
INCHA/QUITO/TUMBACO

01 026 00050

INCHA/ QUITO

ILEZ SUAREZ 63

*Jose Victor Simbana*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y4343V2422

CASADO ALICIA COYAGO PISUNA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

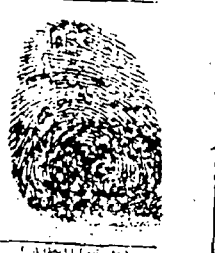
MARGARITA SIMBANA

QUITO 9/09/98

09/09/2010

1201688

*Margarita Simbana*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION DE PERSONAS

170443519-5

CEDULA DE IDENTIFICACION

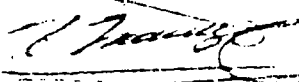
NOMBRE: NELSON ALBERTO TAMAYO LARAMURILLO


FECHA: 23 DE ABRIL 1.956

LUGAR: GUAYÁQUIL GUAYAS

2 79 235

GUAYAQUIL GUAYAS 1.956





000094 1

ECUATORIANA Y 4343 L 2242

SOLTERO EMPLEADO

SECUNDARIA


RODRIGO TAMAYO

LUCILA LARAMURILLO

QUITO 4 DE MAYO 1.984

4 DE MAYO 1.996

0684036



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

131682

MENTO DE TESORERIA

ROBANTE DE PAGO

Quito, Lunes 12 de Junio de 2000

Por-S/ 0.73

4000196

Número del Municipio 0154



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

ALICIA COYAGO

FRANCISCO COYAGO

IDENTIFICACION

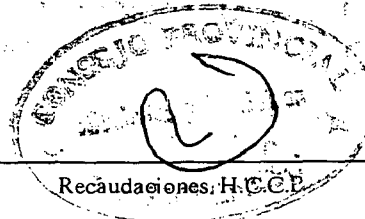
Rebajas %: 20 Recargos %: 00

PROVINCIA

PICHINCHA

Cantón: QUITO

3



ALCABALA

131682

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.000	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	FECHA DE PAGO
61001276573	COMPROBANTE DE COBRO	09/06/2000

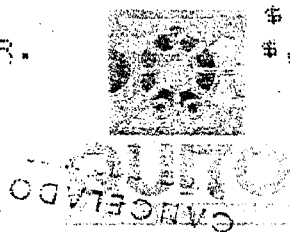
001707061337	NOMBRE COYAGO PISUNA ALICIA	0000196
--------------	--------------------------------	---------

DIRECCION

COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	0093062
			07/06/2000	

VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
-------	------	-------	------	-------	------	-------

ALCABALAS		\$,80				
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20				



**TRANSFERENCIA DE DOMINIO**  
Trámite Despachado  
Dirección Financiera Tributaria

SACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
77681	1	02	\$0.2000		\$1,00

FRANCISCO COYAGO	RESPONSABLE	VACA MARTHA
------------------	-------------	-------------

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

GERENCIA COMERCIAL Nro. 0029077  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

0000197

FECHA : 2000/06/14  
NOMBRE : COYAGO ALICIA  
QUE OTORGA: COYAGO FRANCISCO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 484,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: TUMBACO

Ante el notario: 4 35459

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 4,840.00 Sucres

CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 \*  
TOTAL A PAGAR: 4,840.00 Sucres

Efectivo: 4,840.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

1. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA Quito 09/06/2000  
Por S/. 15,000  
No. 0 Número del Municipio: 611276573

0000198

del comprador / A favor de: COYAGO PISUNA ALICIA

del vendedor / Que otorga: COYAGO FRANCISCO

to: Compra\_Venta

ponible: 500,000

ciones: 0 %D1 0 %D2

a: PICHINCHA

Cantón: Quito

a: xxxxxxxx

AAImaida

AESTUPIÑAN

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : 06008376.002

FECHA DE INGRESO : 21-02-2000

FECHA DE ENTREGA : 28-02-1988

CERTIFICADOR : FHE AA

Notaria  
Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

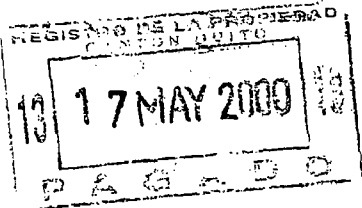
CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos ochenta y cuatro, hasta el diez y ocho de febrero del año dos mil, para aver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes fincados en el predio situado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón, adquirido por el señor FRANCISCO COYAGO mediante compra a María Juana Sumaguilla e hijos, según consta de la escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el doce de Marzo de mil novecientos setenta y uno.- Se aclara que existen dos ventas de derechos y acciones; No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.- Esto, veinte y uno de febrero del dos mil, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



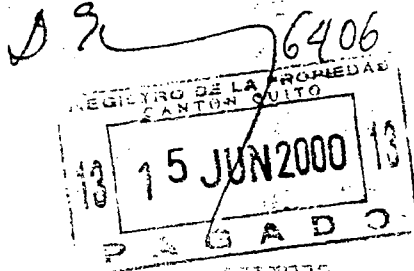
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



005242

RAZON: Siento por tal que revisados los índices de los Registros de Gravámenes la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, diecisiete de mayo del año dos mil, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR:



RAZON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, quince de Junio del año dos mil, a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCLAVADO

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito, a

09 JUN. 2000



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

9456



**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

NOTARIA  
CUARTA

RAZON: Se otorgo ante el Notario Cuarto doctor. Jaime Aillón Alban, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de PROMESA DE COMPRAVENTA, otorgada por FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SENORA, a favor de ALICIA COYAGO PISUNA, debidamente sellada y firmada en SEIS FOJAS.- En Quito, hoy día martes veinticuatro de mayo del año dos mil once.-

*[Firma manuscrita]*  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**

RAZON: Con fecha: 12 de Julio del 2000 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 35611\_ Nro. 17453\_ del Registro de Prop. tomo 131 Quito, a 26 de Mayo de 2011

*[Firma manuscrita]*  
**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

1655950

*[Firma manuscrita]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SEALACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 1170013337

COYAGO PISUNA ALICIA

PIDMUNCHA QUITO TUMBACO

FORMA: REN 1121885

FECHA DE CADUCIDAD: 19 FEB 2004

FORMA: Pch

*del no copia de foto*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SEALACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 1170013337

COYAGO PISUNA ALICIA

PIDMUNCHA QUITO TUMBACO

FORMA: REN 1121885

FECHA DE CADUCIDAD: 19 FEB 2004

FORMA: Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

084-0020 NUMERO  
1707001337 CECULA

COYAGO PISUNA ALICIA

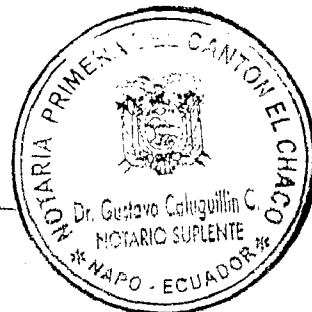
PIDMUNCHA PROVINCIA  
TUMBACO CANTON  
PARRUCUNA ZONA

084-0020 1707001337

EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY  
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE  
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME  
FUE PRESENTADO. 24 FEB. 2011

EL CHACO:.....  
EL NOTARIO

*Dr. Gustavo Calugullin C.*  
NOTARIO  
CANTON EL CHACO - NAPO





19

Listo

12-7-0-35612-17454

150

64590

04 JUN 2011



Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

TERCERA

## COPIA

L

De la escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

M

Otorgada por **FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SRA.**

A favor de **HILDA MARIA COYAGO PISUÑA**

El **09 DE JUNIO DEL 2000**

Parroquia

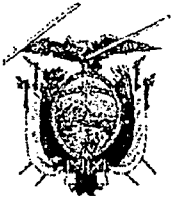
Cuantía **S/. 533.000.**

**07 DE JUNIO DEL 2011**

Quito, a

OFICINA:

8



## CERTIFICADOS DE BUSQUEDA

Factura: C501663528

Fecha Ingreso: 20/06/2011

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que después de efectuada la búsqueda en los archivos e índices respectivos, se ha obtenido el siguiente resultado:

Comprador: HILDA MARIA COYAGO PISUÑA

Vendedor: FRANCISCO COYAGO COYAGO

Contrato: COMPRA

Parroquia: TUMBACO

R.P o R.H: PO

Fecha de Celebración: 9 de junio del 2000

Fojas: 35612

No. Inscripción: 17454


Tomo: 131

Fecha de Inscripción: 12 de julio del 2000

Notaria: DR. JAIME AILLON ALBAN

Observaciones: 3.26% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO TOLA GRANDE M. ROSAS.

Quito, a 23 de junio del 2011

  
EL REGISTRADOR  
  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO





DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Lidier Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

Tomó:

**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

**OTORGADO POR: FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SRA.**

**A FAVOR DE: HILDA MARIA COYAGO PISUÑA**

**CUANTIA: S/. 533.000,00**

**M.C. DI: 2 COPIAS**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.-  
Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones; por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO Y ISABEL PISUÑA ANAGO, casados, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de Compradora la señora HILDA MARIA COYAGO PISUÑA, casada con Segundo Angel Ulco Simbaña, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen por una parte, los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO y doña ISABEL PISUÑA COYAGO, a quienes en adelante y para los efectos del presente contrato <sup>se les denominan simplemente</sup> se les denominan simplemente "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, la señora HILDA MARIA COYAGO PISUÑA, a quien en adelante <sup>y para los efectos del presente contrato</sup> se le denominará simplemente "LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores José Manuel y Francisco Coyago Coyago, son propietarios exclusivo en partes iguales de un lote de terreno situado en el sector denominado Tola Grande, jurisdicción de la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron por compra a la señora María Juana Sumanquilla e hijos, según escritura otorgada el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, legalmente inscrita el doce de marzo de mil novecientos ~~setenta y uno~~ <sup>setenta y uno</sup>. Los linderos generales del lote de terreno antes descrito son los siguientes: Por el Norte, calle pública; por el Sur, propiedad particular; por el Este, propiedad de Carlos Córdon; ~~y, por el Oeste,~~ <sup>y, por el Oeste,</sup> calle Las Buganvillas. Con una superficie o cabida total de diez mil metros <sup>cuadrados</sup> ~~cuadrados~~ aproximadamente. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges señores Francisco Coyago Coyago y doña Isabel Pisuña Anago, venden y dan en perpetua enajenación a favor de la señora HILDA MARIA COYAGO PISUÑA, el TRES PUNTO VEINTE Y SEIS POR CIENTO de los derechos y acciones fincados sobre los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno descrito en los antecedentes de este contrato. Se aclara que, para el caso de una futura partición o desmembración el tres punto veinte y seis por ciento de los derechos y acciones que





**DR. JAIME AILLON ALBAN**

Notaría 4ta.



0000203

Dr. Luis Moreta Gavilanes  
Calle  
Quito - Ecuador

hoy se vende se fincarán en un lote de terreno que está comprendido dentro de los siguientes linderos singulares Por el NOROCCIDENTE, calle pública; por el SUR, propiedad de Matilde Coyago; por el ESTE, propiedad de Carlos Cóndor; y, por el OESTE, propiedad de Alicia Coyago. Con una superficie o cabida de TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS metros cuadrados. CUARTA.- PRECIO.- El justo precio pactado por las partes, alcanza a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 533.000,00), que los compradores pagan al contado, en dinero efectivo y de curso legal, a entera satisfacción de los vendedores, quienes renuncian por lo tanto formular cualquier reclamo posterior por este concepto. QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Por lo expuesto, los vendedores conformes con el precio y la forma de pago, transfieren a favor de los compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas y salidas; usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales que les son anexos; libres de cualquier gravamen que limite u obste su dominio y posesión, según se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega. No obstante, los vendedores se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta exclusiva de los compradores en su totalidad. SÉPTIMA.- AUTORIZACION.- Los vendedores autorizan y facultan amplia y suficientemente a los compradores para que por sí o por interpuesta persona, obtenga la inscripción del título en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el contenido de esta escritura en todas y cada una de sus cláusulas, por estar otorgada conforme a derecho y por ser en seguridad y

beneficio de sus mutuos intereses. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor MARCELO ZURITA, portador de la matrícula profesional número dos mil trescientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito. La compareciente ISABEL PISUÑA ANAGO, manifiesta no saber firmar, razón por la cual estampa la huella digital de su pulgar derecho, firmando a su ruego el testigo instrumental licenciado Néelson Tamayo. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el Notario a las comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X ~~Francisco Coyago Coyago~~  
FRANCISCO COYAGO COYAGO


C.C. 170138016-2

X   
ISABEL PISUÑA ANAGO

C.C. 170327628-5

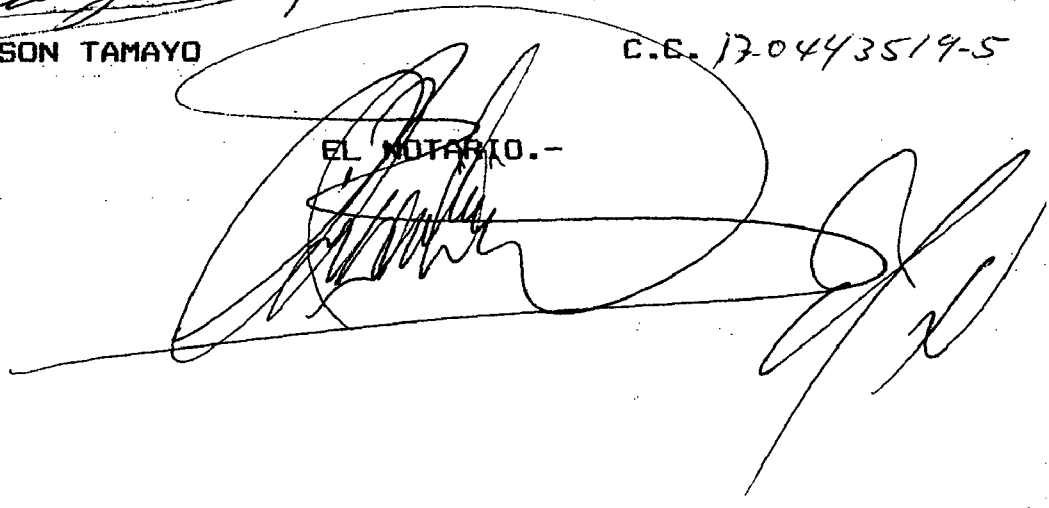
X ~~Hilda María Coyago Pisuña~~  
HILDA MARIA COYAGO PISUÑA

C.C. 170893327-8

X   
LEDO. NELSON TAMAYO

C.C. 170443519-5


EL NOTARIO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 170138016-2  
 COYAGO FRANCISCO  
 NACIMIENTO 1934  
 QUITO/TUMBACO  
 IDENTIFICACION 002-2 0545 02445  
 QUITO  
 SUAREZ 1934


*Francisco Coyago*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 53338222 0003204


CASADO ISABEL PISUNA  
 PRIMARIA ALBANIL  
 MANUEL COYAGO  
 MARIA JUANA COYAGO  
 QUITO 14/12/2011  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*Dr. Lider...*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

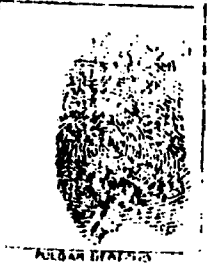
CIUDADANIA 170327428-5  
 NACIMIENTO 1932  
 QUITO/TUMBACO  
 IDENTIFICACION 01-2-581-01150  
 QUITO  
 SUAREZ 32



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 011307212

CASADO JUAN COYAGO  
 NINGUNA QUEHACER, DOMESTICOS  
 MANUEL PISUNA  
 ZENCK ANISO  
 QUITO 17-08-87  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 IDENTIFICACION B 052858


*Juan Coyago*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION


CIUDADANIA 170891327-E  
 PISUNA HILDA MARIA  
 CONJUGO 1969  
 QUITO/TUMBACO  
 IDENTIFICACION 01 008 0002  
 QUITO

*Hilda Maria Coyago*




ECUATORIANA \*\*\*\*\* 111111222

CASADO SEGUNDO ANGEL ULEO SIMBARA  
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 FRANCISCO COYAGO  
 ISABEL PISUNA  
 QUITO 18/04/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 IDENTIFICACION 1302501




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 1701172215-0  
 SEGUNDO ANGEL  
 NACIMIENTO 1965  
 QUITO/TUMBACO  
 IDENTIFICACION 06 2 003 03993  
 QUITO  
 SUAREZ 85



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33333322

CASADO HILDA MARIA COYAGO PISUNA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 MANUEL ULEO  
 RAFAELA SIMBARA  
 QUITO 18/11/97  
 IDENTIFICACION 09.11.437



DIGO 0001708933278

NOMBRE COYAGO PISUNA HILDA MARIA

0000206

DIRECCION

LUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 07/06/2000	0093061
---------------	-----------	------------------	--------------------	---------

VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
ALCABALAS		\$,92				
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20				

ANSACCION 877679	PAGINA DE 1	VENTANILLA 07	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL \$1,12
------------------	-------------	---------------	-------	--------	------------------

INUTA DD AA 22.03% OTG COYAGO  
 COYAGO FRANCISCO SOB \$ 21.32  
 0590152

RESPONSABLE VACA MARTHA  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

Efectivo: 5,330.00  
 Cheque Nro.:  
 Banco:

**H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**  
**ALCABALA**

131681

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
 COMPROBANTE DE PAGO

QUITO, Lunes 12 de Junio de 2000

Por S/. 0.77 US\$  
 0000206

Número del Municipio: 0590152

de: HILDA COYAGO  
 a: FRANCISCO COYAGO

VENTA  
 onible 24 Rebajas. %: 0.00 Recargos. %: 0.00

ones:  
 PICHINCHA Cantón: QUITO

JS

ALCABALA 131681



# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito

09/08/2000

Registro No.: 92832

Por \$/ 15,500

No.: 0

Número del Municipio: 61127853

del comprador / A favor de: COYAGO PISUNA HILDA MARIA

del vendedor / Que otorga: COYAGO FRANCISCO

Objeto: Compra\_Venta

Importable: 600,000

Impuestos: 0 %D1 0 %D2

Municipio: PICHINCHA

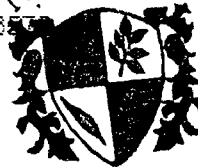
Cantón: Quito

Identificación: xxxxxxxx

AAAlmeida

AESTUPIÑAN

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
0000297

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL



GERENCIA COMERCIAL Nro. 0029076  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

8050000

FECHA : 2000/06/14  
NOMBRE : COYAGO HILDA  
QUE OTORGA: COYAGO FRANCISCO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 533,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: TUMBACO

Ante el notario: 4 35455

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a/o con-  
signo la suma de: 5,330.00 Sucres

CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA CON 00/100 \*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 5,330.00 Sucres

Efectivo: 5,330.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

0029076 5,330.00 2000/06/14 44 29690 COYAGO HILDA

52421

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Notaria 4a



000299

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

CERTIFICADO No. : C6003376.002

FECHA DE INGRESO : 21-02-2000

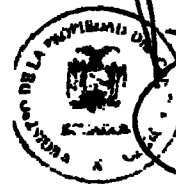
FECHA DE ENTREGA : 28-02-1988.

CERTIFICADOR : *FSH 99*

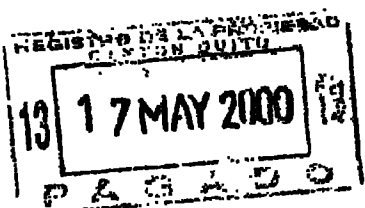
CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos ochenta y cuatro hasta el diez y ocho de febrero del año dos mil, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes fincados en el predio situado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón, adquirido por el señor FRANCISCO COYAGO mediante compra a María Juana Sumaguilla e hijos, según consta de la escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el doce de Marzo de mil novecientos setenta y uno.- Se aclara que existen dos ventas de derechos y acciones; No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.- En to, veinte y uno de febrero del dos mil, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



REGISTRACION DE LA PROPIEDAD  
INCANAGASC



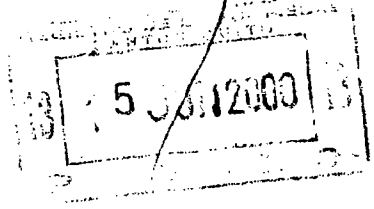
005242

la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, diecisiete de mayo del año dos mil, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR:

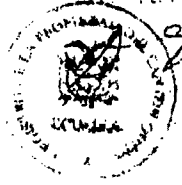
505 1111

*S. R.* 6406



RAZON: Siendo por el, que revisados los índices de los Registros de G. a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, quince de Junio de mil, a las ocho a.m. *A.A.*

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

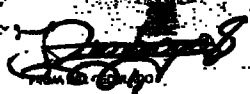

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

ICACA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS

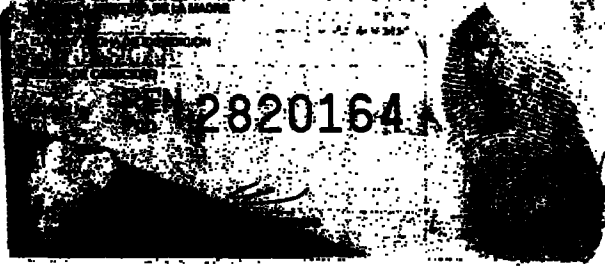
LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

ICACA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

2820164



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

111-0016  
NÚMERO

1702113885  
CÉDULA

ZAMBRANO SEGOVIA FRANKLIN  
ALCIDES

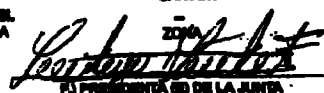
PROVINCIA RUBENAUJI

PROVINCIA CANTÓN

SAN RAFAEL ZONA

PARRAQUERA

1) PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



Se otorgó ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Ailén Albán, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, en fe de ello y a petición del señor FRANKLIN ALCIDES ZAMBRANO SEGOVIA, confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES otorgada por FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SRA. a favor de HELDA MARIA COYAGO PISUÑA, debidamente sellada y firmada en SEIS fojas. En Quito, hoy día Martes siete de Junio del año dos mil once.

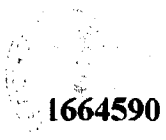
  
DR. LÍDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 4ta.  
  
Dr. Líder Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**

RAZON: Con fecha: 12 de Julio del 2000  
se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente  
escritura a Fs. 35612\_ Nro. 17454\_ del Registro  
de Prop. tomo 131  
Quito, a 24 de Junio de 2011

  
**EL REGISTRADOR**

  
1664590

8418  
222982

Listo.

149

NOV. 1990

8418



**Notaria Décima Séptima  
Del Cantón Quito**

**Dr. Nelson Galarza Paz**

Copia PRIMERA CERTIFICADA,

De COMPRA VENTA,

Otorgada por SR. FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SRA.

A favor de SRA. MARIA LUISA COYAGO RISURA

El 28 de Noviembre de 1.991,

Parroquia Tumbaco,

Cuánta \$ 50.000,00

Quito, a 12 de Diciembre de 1.991,

OFICINA:  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA  
8 de Diciembre y  
Hnos. Pazmiño  
Edif. "Parlamento" Ofic. 108  
1er. Piso  
Telfs.: 551-697 - 541-946

INTEGRAL

1

2

3

4

5 **C O M P R I . V E N T A** . En la Ciudad de San Francisco de

6 **OTORGADA POR EL** Quito, Capital de la República del

7 **SR. FRANCISCO COYAGO** Ecuador hoy día **JUEVES VEINTE Y-**

8 **COYAGO Y SPA** **OCHO(28) DE NOVIEMBRE** de mil nove

9 **A F A V O R** DE LA cientos noventa y uno, ante mí -

10 **SRA. MARIA LUISA** Doctor **HELSCHE CALARZA PAZ**, Notario

11 **COYAGO PISUÑA** Décimo Séptimo de este Cantón, con

12 **))))))))))))))))))))))** parecen por una parte los cónyuges

13 **CUANTIA: S/. 50.000,00** señores **FRANCISCO COYAGO COYAGO** -

14 **DI: 2 copias enoz/.** e **ISABEL PISUÑA**, casados, por sus -

15 propios derechos; y, por otra parte

16 la señora **MARIA LUISA COYAGO PISU**

17 **ÑA**, casada, también por sus propios derechos.-Los comparecientes-

18 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados -

19 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conozco-

20 do todo lo que doy aó, y me piden que eleve a escritura pública-

21 el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es-

22 como sigue: "SEÑOR NOTARIO.-En el Registro de Escrituras Publi-

23 cas, a su cargo, sírvase insertar una de compraventa al tenor de-

24 las siguientes cláusulas.-PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparocen-

25 a la celebración de la presente escritura de compraventa de

26 derechos y acciones por una parte y en calidad de vendedores-

27 los cónyuges señores **FRANCISCO COYAGO COYAGO** e **ISABEL PISUÑA**,

28 y, por otra parte la señora **MARIA LUISA COYAGO PISUÑA**, mayores de



1. "oda", al este capaces para contratar y obligarse.-SEGUNDA.-VI-

2. "da" el señor Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña, a-

3. "da" un lote de terreno de tres mil novecientos noventa me-

4. "da" situado en la parroquia de Tumbaco, de este Cantón,

5. "da" parroquia de Pichincha, mediante escritura de compraventa-

6. "da" por el Doctor Manuel Vintimilla, Notario Octavo del Can-

7. "da" de la señora viuda de Coyago e hijos, el cuatro de-

8. "da" de los años sesenta y uno e inscrita en el Registro-

9. "da" de propiedad el doce de marzo del mismo año, comprendido de-

10. "da" los siguientes linderos: NOROCCIDENTE: calle pública; SUR: propiedad de-

11. "da" de la señora; ESTE: propiedad de Carlos Córdoriz, OCCIDENTE: calle

12. "da" de la señora.-TERCERA.-COMPRAVENTA.-Con estos antecedentes los seño-

13. "da" FRANCISCO COYAGO COYAGO e ISABEL PISUÑA, dan en venta y per-

14. "da" en partición los derechos y acciones correspondientes al

15. "da" y tres punto tres por ciento (33.3%) equivalentes a una su-

16. "da" de mil trescientos treinta y tres metros cuadrados en-

17. "da" de MARIA ANITA COYAGO PISUÑA, comprendido dentro de los lin-

18. "da" de los expresados en la cláusula segunda de antecedentes.

19. "da" declarar que cuando se realice la correspondiente partición

20. "da" la compradora le corresponderá el lote de terreno dentro de

21. "da" los linderos: NOROCCIDENTE: propiedad de Rosa Matilde Coyago Pisuña; SUR: -

22. "da" de Félix Cueva; ESTE: propiedad de Carlos Córdoriz, OCCIDENTE: -

23. "da" pública.-CUARTA.-FINCADO.-El precio de la comprave-

24. "da" de la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES ( \$/. 50.000,00)

25. "da" de la señora declara haberlos recibido a su entera sa-

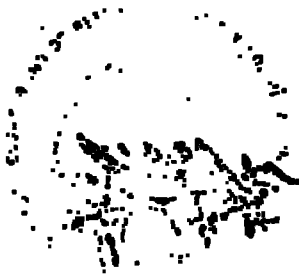
26. "da" por lo que no podrán realizarse ningún reclamo en el

27. "da" de la señora por ningún concepto, en lo que tra-

28. "da" de la señora a favor de la señora de la fincación de -

I

1 lote de terreno con todas sus entradas y salidas , usos y cos-  
2 tumbres, servidumbres activas y pasivas y demás que les son  
3 anexas .- Q U I N T A .- GASTOS .- Los gastos que demande la  
4 celebración de la presente escritura son de cuenta de la com-  
5 pradora hasta su inscripción , incluida la plusvalía en caso  
6 de existir, de la misma manera queda autorizada para solici-  
7 tar la inscripción en el Registro de la Propiedad .- S E X -  
8 T A .- La compradora declara que acepta el total contenido -  
9 de las cláusulas precedentes por ser hecho en seguridad del-  
10 bien inmueble que adquiere .- Usted, señor Notario , se ser-  
11 virá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa-  
12 validez de este instrumento .- ( HASTA AQUI LA MINUTA).- Los  
13 comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se -  
14 halla firmada por el Doctor Victor Lalaleo Mayorga , Abogado-  
15 con matrícula profesional Número mil setecientos treinta y uno-  
16 del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de -  
17 la presente escritura se observaron los preceptos legales -  
18 del caso y leída que los fué a los comparecientes por mí el-  
19 Notario en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmi-  
20 do los que saben y por la que no sabe lo hace el testigo se-  
21 ñor Germán Patricio Luzuriaga , quién es ecuatoriano, mayor-  
22 de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quién conozco-  
23 de todo lo que doy fé.- Firmado) Francisco Coyago Coyago:CI:  
24 170133016-2.-Sigue la huella digital de Isabel Pisuña:CI:17032  
25 7622-5.-Firmado el Testigo Germán Patricio Luzuriaga:CI:170935  
26 115-7.-Firmado) María Luisa Coyago Pisuña:CI:170400932-1.-Firma-  
27 do) Doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo de este  
28 Cantón.-Sigue un sello.- DOCUMENTOS --- HABILITANTES -----



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

06758

1963

... propietario de un lote de terreno de 2.100 ... parroquia Tumbaco, cantón QUITO, pro ... consta en el certificado del ... solicita autoriza ... en propiedad y enajenarla co ... siguiente manera :

- 1. Lote 2184 , 1.250 m<sup>2</sup> ; y
- 2. Lote 2185 , 1.250 m<sup>2</sup> .

... los reglamentos de ley, y considerando que el informe ... por la de stura ... se autoriza a usted señor lo ... de acuerdo ... los interesados, siempre y en ... el inmueble.

... del IIRAC en cumplimiento de

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

P. 33930

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Turbaco de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de Francisco Cayago

el mismo que lo adquirió (eron) por venta

a (quien) María Sumangilla y de los hijos


según escritura otorgada el (fecha y Notario) 4 Mayo 1971

Dr. Manuel Víctor de la Cruz

legalmente inscrita el 12.11.30.1971 folios 57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622-2623-262

Es fiel compulsas del documento que  
antecede, el mismo que original se  
halló agregado al Registro de escri-  
turas públicas de la Notaría Decimo  
Séptima actualmente a mi cargo; en  
fé de ello confiero debidamente fir-  
mado y sellado en Quito, á 28 NOV 1991

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
El Notario




Dr. *Melina...*  
6da. Avenida...  
QUITO...

*Melina...*

*Handwritten mark*

Es la compulsa del documento que antecede, el mismo que original se ha agregado al Registro de escrituras públicas de la Notaría Decimo Septima actualmente a mi cargo; en fé de ello confiero debidamente firmado y sellado en Quito, a 28 NOV 1991

DECIMO SEPTIMA



Dr. Nelson Gola za Paz  
6 de Diciembre 159 Edificio Parlamento  
Oficina 108 - Telf: 561 697  
QUITO-EQUADOR

*Handwritten signature*

ORDEN N° 610000979

I. MUNICIPIO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

JUN -6-89 11  
FECHA DE EMISION  
06 / 06 /

VENT.

COYAGO PISUNA MARIA LUISA		C.I. o R.U.C.
TUMBACO	BASE IMPONIBLE	NUMERO DE REGISTRO
ALCABALAS	ANTECEDENTES	
	VENTA	

DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1989 ALCABALAS	*****2.000,
SUBTOTAL	*****2.000,
INTERES	
TOTAL A PAGAR	*****2.000,

OTRO FRANCISCO COYAGO COYAGO E  
ISABEL LISUNA SOBRE 50000.

M. LOPEZ		06 89	001061
	CONTRIBUYENTE		ESPECIE NUMERO

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

N° 090297 A

NOTARIA Decimo Septima

Por \$ 500,00

Recibí de Marfa Luisa Coyago Pisuna  
la cantidad de Quinientos Suces /100

**Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas**

por concepto de Venta de Francisco Coyago Coyago e Isabel Lisuna  
 que otorga Francisco Coyago Coyago e Isabel Lisuna  
 Parroquia Pichincha Cantón Pichincha  
 Provincia Pichincha Sobre \$ 500,00  
 Quito, a 6 de Junio de 1989

RECIBIDO  
MUNICIPIO DE QUITO  
JUN 6 1989  
Recibido en el  
Municipio de Quito

N° 164387

# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 13698

12

06 SET. 1989

Por S/. 300,00

Quito, a ..... de ..... de 198.....

recibí de ..... MARIA COYAGO ..... la cantidad  
le ..... TEESCIENTOS /00 ..... suces,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,  
según aviso No. .... del Notario Dr. ....

que otorga ..... FRANCISCO COYAGO .....  
a favor de ..... MARIA COYAGO .....  
e ..... DD. AA. ....

situado en la parroquia de ..... TUMBACO ..... del Cantón .....  
provincia de ..... por la cantidad de \$ .....  
50.000,00

valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

Nº 064387

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
89-07-7

NOMBRE: MARIA L. COYAGO	
En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:	\$ 50.000,00
Por valor del contrato de: COMPRA VENTA del	
Inmueble ubicado en: TUMBACO	
Que otorgara: FRANCISCO COYAGO	
Ante el Notario: DR. GALARZA	
De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" Nº 51 del 1ro. de noviembre del mismo año, consigno la suma de:	
QUINIENTOS, 00/100	suces
TOTAL A PAGAR	
\$ 500,00	
Pagado con cheque Nº	
Banco: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE RECIBI CONFORME	
- 7 JUL. 1989	
PAGAR	
Elaborado por: JHV.	
D. Financiero	Recaudador



DIRECCION  
FINANCIERA

PRIMERA COPIA: Contribuyente



Se otorgó ante mí y en fé de ello -  
contiene esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en  
Quito, a doce de Diciembre de mil novecientos noventa y uno .-

*Nelson Calarea Paz*  
DR. NELSON CALAREA PAZ  
Notario Décimo Séptimo

Con esta fecha queda inscrita la  
presente escritura a : 5622 N. 7099 del  
REGISTRO DE PROPIEDAD ORDINARIA Tomo 128 **SAX**  
Quito, a 15 de enero de 1991

EL REGISTRADOR



*[Handwritten signature]*  
ENCARGADO

57078

148

15

15/12

2 AGO 2003  
PAGADO  
Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Alban  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

0051078

### Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA** 0193139

GF  
*[Signature]*

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

J

A

De la escritura de .....

Otorgada por FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SEÑORA

ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA

10/32

A favor de .....

15 DE JULIO DEL 2003

32

El .....

Parroquia .....

Cuantía U.S. \$ 100.00

22 DE JULIO DEL 2003

Quito, a .....

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

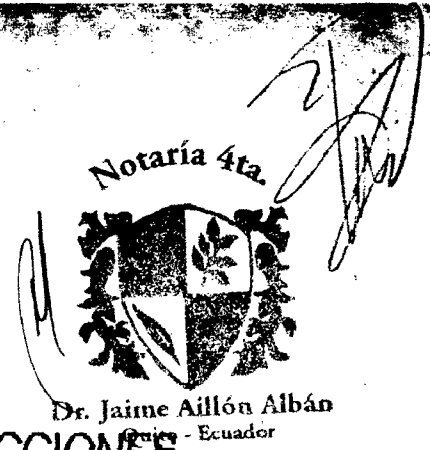
Ofe. 404 406 408 - Telfs. 001 004 004 000 004 050 - Fax 004 070

5



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

## COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:  
FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SEÑORA

A FAVOR DE:  
ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA

CUANTÍA: U.S. \$ 100.00

A.R. DI: 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día MARTES QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO E ISABEL PISUÑA ANAGO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de compradora la señora ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, casada con el señor Miguel Coyago, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad y cantón Quito, provincia de Fichincha, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta

que transcribo íntegramente a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Al otorgamiento del presente contrato de compraventa comparece por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO E ISABEL PISUÑA ANAGO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de compradora la señora ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, casada con el señor Miguel Coyago, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO E ISABEL PISUÑA ANAGO, son dueños y propietarios de derechos y acciones sobrantes equivalentes al sesenta punto cuarenta y seis (60.46%) por ciento, sobre un lote de terreno de una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS, ubicado en el barrio Tola Grande, Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de haberlo adquirido conjuntamente con su hermano José Manuel Coyago mediante COMPRA a la señora María Juana Sumanguilla e hijos, mediante escritura celebrada el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno ante el Notario doctor Manuel U. Ortega y debidamente inscrita con fecha doce de marzo

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

**NOTARIA  
CUARTA**

de mil novecientos setenta y uno. Los linderos generales del inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones son los siguientes: POR EL NORTE, con camino público; POR EL SUR, con propiedad del señor Rosalino Simbaña y zanja propia; POR EL ORIENTE, en parte con camino y en otra con propiedad del señor Antonio Cóndor; y, POR EL OCCIDENTE, con camino público. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Previo los antecedentes expuestos los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO E ISABEL PISUÑA ANAGO, tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación en favor de la señora ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, el DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE (2.79% por ciento de derechos y acciones, sobre el lote de terreno cuya superficie, linderos y más especificaciones se encuentran detallados en la cláusula segunda de los antecedentes, en la que se incluye una construcción. CUARTA.- Para una futura partición cuando se haya obtenido la autorización Municipal correspondiente, los derechos y acciones que se venden tendrán los siguientes linderos y superficie: POR EL NORTE, en nueve metros, con camino público; POR EL SUR, en nueve metros, con propiedad de la misma compradora; POR EL ORIENTE, en treinta y uno metros, con propiedad de la señora Alicia Coyago; y, POR EL OCCIDENTE, en treinta y uno metros, con propiedad de los vendedores, dando una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.- QUINTA.- PRECIO.- El precio materia del

... como de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que los vendedores declaran haberlo recibido de parte de la compradora de contado dinero en efectivo, moneda de curso legal y a su entera satisfacción razón por la que transfieren el dominio y posesión del mencionado inmueble, en favor de la Compradora, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos de conformidad con la Ley, sujetándose al saneamiento por evicción y asumir la defensa de los juicios redhibitorios en caso de ser necesario. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura es de cuenta de la compradora hasta su inscripción. SÉPTIMA.- INSCRIPCION.- La compradora queda facultada para solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente. SÉPTIMA.- ACEPTACION.- Presntes los contratantes aceptan el total contenido en cada una de sus cláusulas por estar hecho en garantía y seguridad de sus respectivos intereses y beneficios. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y pleno efecto de esta clase de instrumento, al cual damos un carácter de una ejecutoria inviolable. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado JOSÉ CRIOLLO T., portador de la Matrícula Profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y siete Colegio de Abogados de Pichincha. Para si



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, a excepción de la señora ISABEL PISUÑA ANAGO, que por no saber leer ni escribir estampa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, a su ruego lo hace el testigo instrumental señor WILLIAM MARCELO AGUILAR ROMERO, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Francisco Coyago Coyago*  
FRANCISCO COYAGO COYAGO

C.C. 170138016-2

X  
ISABEL PISUÑA ANAGO

C.C. 170327628-5

X *Rosa Matilde Coyago Pisuña*  
ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA

C.C. 170453930-1

X *William Marcelo Aguilar Romero*  
WILLIAM MARCELO AGUILAR ROMERO

C.C. 171737042-3

TESTIGO

firmado.) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

MARIA JUANA COYAGO  
 QUITO 14/12/1999  
 14/12/2011  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REG. CIVIL 002-2 0545 02445  
 TOMO PAG. ACT.  
 PICHINCHA/ QUITO  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
 GONZALEZ SUAREZ 1934  
 FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Jaime Aillón Albán  
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA \*\*\*\*\* I1113E1111  
 CASADO MIGUEL COYAGO IND. DACT.  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 FRANCISCO COYAGO PROF. OCUP.  
 ISABEL PISUNA  
 QUITO 9/02/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 0801117  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170453930-1  
 COYAGO PISUNA ROSA NATILDE  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 08 DICIEMBRE 1957  
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 09 2 345 067  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 57  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* I1113E1111  
 NACIONALIDAD JUAN COYAGO IND. DACT.  
 ESTADO CIVIL  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 FRANCISCO PISUNA PROF. OCUP.  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 ISABEL ANAÑO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 17-06-8  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO 17-06-8  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 0801117  
 FIRMA DEL CEDULADO  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170453930-1  
 PISUNA ANAÑO ISABEL  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 15 ABRIL 1932  
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 01 2 581 01160  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 32  
 FIRMA DEL CEDULADO

15-07-03



PROVINCIA  
PARROCCIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PROVINCIA  
TUMBACO  
PARROCCIA

QUITO  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

17-4000  
NUMERO  
1717376428  
CELULA  
AGUILAR ROMERO WILLIAM MARCELO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALFARO  
PARROCCIA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION  
17-4000  
NUMERO  
1717376428  
CELULA  
AGUILAR ROMERO WILLIAM MARCELO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA


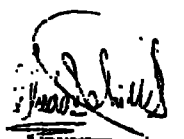


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
CIUDADANIA 171737642-8  
AGUILAR ROMERO WILLIAM MARCELO  
PICHINCHA QUITO/SANTA PRISCA  
04 ABRIL 1981  
004-C 0174 01374 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1981  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
CIUDADANIA 171737642-8  
AGUILAR ROMERO WILLIAM MARCELO  
PICHINCHA QUITO/SANTA PRISCA  
04 ABRIL 1981  
004-C 0174 01374 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1981  
*[Signature]*

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que se le presenta ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se le fue remitido.

*[Signature]*

DIRECCION: INCIERA		FECHA DE PAGO	
20	COMPROBANTE DE COBRO	17/07/2003	
CEDULA RUC	NOMBRES	FE DE EMISION	No. DE CUOTAS
1704339301	COYAGO PISUNA ROSA M.	17/07/2003	1 a 1
Avalúo imponible	Valor Anual	Totalidad	Exención Rebaja
100.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		ALCABALAS	Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.00
			1.30
			Coactiva
			0.00
			Subtotal
			0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta
			Pago Total
TRANSACCION		43286	
VENTA COYAGO COYAGO FRANCISCO			
			
No. Comprobante			
No. 0043740			
		 DIRECTOR FINANCIERO	

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 359222

17/07/2003 08:19

Por: USD : 1.49

Notaría No. 4

No. Municipio: 61001868415

Comprador / A favor de: COYAGO PISUNA ROSA MATILDE

Vendedor / Que otorga: COYAGO COYAGO FRANCISCO Y SRA

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 103.00

Observaciones: % Muza: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Canton: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

5091 510 DOLARES CON CINCO CENTAVOS



SETH ALFREDO

ALCABALA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

GERENCIA COMERCIAL  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

No. 00310190

FECHA : 2003/07/17  
 NOMBRE : COYAGO PISUNA ROSA  
 QUE OTORGA: COYAGO FRANCISCO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
 S/. 100.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaia: %  
 del inmueble ubicado en: TUMBACO

Ante el notario: 16/037465

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
 signo la suma de: 1.00 USD

UNO CON 00/100 \*\*\*\*\*  
 TOTAL A PAGAR: 1.00 USD

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 DIRECCION FINANCIERA

2.003  
 61001868415  
**COMPROBANTE DE COBRO**  
 FECHA DE PAGO: 16/07/2003

CEDULARUC. NOMBRE  
 6001804539501 COYAGO PISUNA ROSA MATILDE

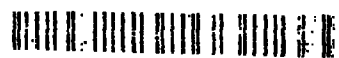
DIRECCION CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
CONCEPTO	VALOR	VALOR	CONCEPTO	VALOR	VALOR
ALCABALAS				04/07/2003	0002025
SERVICIO ADMINISTR.	\$5.00				
	\$0.20				

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL  
 07 1 07 PAGO TOTAL: 1.00

VENIA COYAGO COYAGO  
 1.00 USD

04022002



Quito, a 4 de [Month] del 2003

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.-

Pongo en su conocimiento al trámite que se dio a la escritura de .....

COYPRÁ VENTA DD y AA 2.79%

que otorga COYPRÁ COYPRÁ FRANCISCO Y SRA

a favor de COYPRÁ PISUNA ROSA MATILDE

Tipo T Area 10000 M2

Cuantía USD 100,00 - Alícuota

Predio N° 5330767 Porcentaje 2.79%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ —	At. NEMO
ALCABALAS	USD \$ 5,00	At.
REGISTRO	USD \$ 1,00	At.

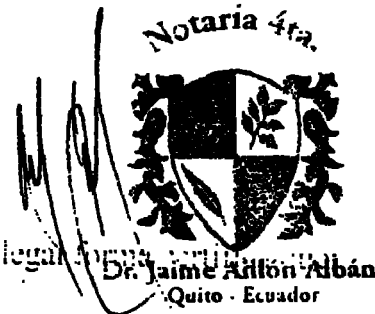
Atentamente,

[Signature]
INSTITUTO ECUATORIANO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C4090331001

FECHA DE INGRESO: 23/06/2003



CERTIFICACION

Referencias: 12-03-1971-Ira. S7-237 R.4731

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal fe y fe pública certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes fincados en el predio situado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

FRANCISCO COYAGO (Covago)

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a María Juana Sumaguilla e hijos, según consta de la escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el doce de Marzo de mil novecientos setenta y uno.- Se aclara que existen varias ventas de derechos y acciones

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE JUNIO DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

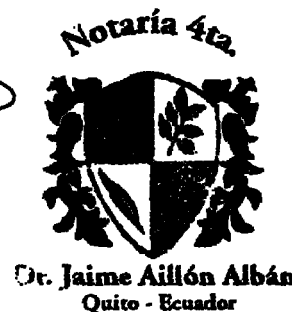
*21- Julio 2003*  
*[Signature]*

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, el día de hoy martes veinte y dos de julio de los mil tres.-

*[Signature]*

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTERED  
COPY

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 43267

**Matrículas Asignadas .-**

TUM-00002372 EL DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO derechos y acciones fincados en el predio situado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón

DE LA PROPIEDAD

07 de Agosto, 07 Agosto 2003, 10:32:54 AM

  
EL REGISTRADOR

REGISTRAR DE LA PROPIEDAD

**Contratantes .-**

COYAGO COYAGO FRANCISCO en su calidad de VENDEDOR  
PISUNA ANAGO ISABEL en su calidad de VENDEDOR  
COYAGO PISUNA ROSA MATILDE en su calidad de COMPRADOR  
COYAGO MIGUEL en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables .-**

Asesor .- FRANKLIN ALARCON  
Depurador.- ALEX NOVILLO  
Amanuense.- LUIS RUBIO

193139



## **EXTRACTO**

### **1. MODO CONVENCIONAL**

#### **COMPRAYENTE**

### **2.- FECHA**

**15 DE JULIO DEL 2003**

### **3.- OTORGANTES**

**SRI FRANCISCO GONZALEZ COYAGO**

**C.I. 179138016-2**

**SRA RAFAELITA COYAGO**

**C.I. 179027626-5**

#### **VENIDOR:**

**SRA ROSA MARIE COYAGO DEL ROSA**

**C.I. 179123013-1**

### **4. OBJETO**

**COMPRAYENTA AL PERCHERO Y ACCIONES, PORCENTAJE DEL PUNTO SELENA Y SUVA (COMERCIO), UBICADO EN LA PARROQUIA TUMBAYO.**

### **5. CUANTIA**

**QUINCE MIL DOLARES**

### **6. JURISDICCION DEL INSTRUMENTO**

**PROVINCIA DE BOLIVAR EN LA PARROQUIA TUMBAYO.**



2 - 7 AGO 2003 2  
PAGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
2 14 AGO  
Notaría 4ta.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
1 SEP 25 2003

Dr. Jaime Aillón Alban  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

1.6

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA  
**COPIA**

J

De la escritura de ..... COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES .....

A

Otorgada por ..... FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SEÑORA .....

MARÍA LUISA COYAGO Y CÓNYUGE

A favor de .....

15 DE JULIO DEL 2003

El .....

Parroquia .....

Cuantía ..... U.S. \$ 100.00 .....

21 DE JULIO DEL 2003

Quito, a .....

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A

147 Z

8

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORADA POR:  
FRANCISCO COYAGO COYAGO Y SEÑORA

ABELLA DE:  
MARIA LUISA COYAGO Y CONYUGE

CUANTIA U.S. \$ 100.00

AR/D. 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día MARTES QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO E ISABEL PISURA ANAGO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de compradores los cónyuges señores MARIA LUISA COYAGO PISURA Y RAFAEL PISURA, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que transcribo íntegramente a continuación: SEÑOR

NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa contenida dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Al otorgamiento del presente contrato de compraventa comparece por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO E ISABEL PISUÑA ANAGO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de compradores los cónyuges señores MARIA LUISA COYAGO PISUÑA Y RAFAEL PISUÑA, casados cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO E ISABEL PISUÑA ANAGO, son dueños y propietarios de derechos y acciones sobrantes equivalentes al sesenta punto cuarenta y seis (60.46%) por ciento, sobre un lote de terreno de una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS, ubicado en el barrio Tola Grande, Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de haberlo adquirido conjuntamente con su hermano José Manuel Coyago mediante COMPRA a la señora María Juana Sumanguilla e hijos, mediante escritura celebrada el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega y debidamente inscrita con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y uno. Los linderos

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

generales del inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones son los siguientes: POR EL NORTE, con camino público; POR EL SUR, con propiedad del señor Rosalino Simbaña y zanja propia; POR EL ORIENTE, en parte con camino y en otra con propiedad del señor Antonio Cóndor; y, POR EL OCCIDENTE, con camino público. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Previo los antecedentes expuestos los cónyuges señores FRANCISCO COYAGO COYAGO E ISABEL PISUÑA ANAGO, tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación en favor de los cónyuges señores MARIA LUISA COYAGO PISUÑA Y RAFAEL PISUÑA, el TRES (3%) por ciento de derechos y acciones, sobre el lote de terreno cuya superficie, linderos y más especificaciones se encuentran detallados en la cláusula segunda de los antecedentes, en la que se incluye una construcción. CUARTA.- Para una futura partición cuando se haya obtenido la autorización Municipal correspondiente, los derechos y acciones que se venden tendrán los siguientes linderos y superficie: POR EL NORTE, en diez metros con camino público; POR EL SUR, en diez punto sesenta metros, con propiedad de la señora Rosa Matilde Coyago Pisuña; POR EL ORIENTE, en treinta y uno metros con propiedad de los vendedores; y, POR EL OCCIDENTE, en veinte y siete punto veinte y seis metros, con camino público, dando una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS. QUINTA.- PRECIO.- El precio materia del presente contrato es la suma de

20

1

CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA  
que los vendedores declaran haberlo recibido de parte  
de los compradores de contado dinero en efectivo,  
moneda de curso legal y a su entera satisfacción razón  
por la que transfieren el dominio y posesión del  
mencionado inmueble, en favor de los Compradores, con  
todas sus entradas, salidas, servidumbres y más  
derechos anexos de conformidad con la Ley, sujetándose  
al saneamiento por evicción y asumir la defensa de los  
juicios redhibitorios en caso de ser necesario.

SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración  
de la presente escritura es de cuenta de los  
compradores hasta su inscripción. SÉPTIMA.-  
INSCRIPCION.- Los compradores quedan facultados para  
solicitar la inscripción de la presente escritura  
pública en el Registro de la Propiedad  
correspondiente. SÉPTIMA.- ACEPTACION.- Presentes los  
contratantes aceptan el total contenido en cada una de  
sus cláusulas por estar hecho en garantía y seguridad  
de sus respectivos intereses y beneficios. Usted,  
señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas  
de estilo para la completa validez y pleno efecto de  
esta clase de instrumento, al cual damos un carácter  
de una ejecutoria inviolable. HASTA AQUI LA MINUTA,  
la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado  
JOSE CRIOLLO T., portador de la Matrícula Profesional  
número cinco mil seiscientos cincuenta y siete, del  
Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento

DR. JAIME AILLON ALBAN

de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, a excepción de la señora ISABEL PISUMA ANAGO, que por no saber leer ni escribir estampa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, a su ruego lo hace el testigo instrumental señor WILLIAM MARCELO AGUILAR ROMERO, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Francisco Cobos*  
FRANCISCO COBOS CERVINO

C.C. 140138016-2

X  
ISABEL PISUMA ANAGO

C.C. 110327628-5

X *Maria Leticia Covas Pisuma*  
MARIA LETICIA COVAS PISUMA

C.C. 140400932-1

X *Rafael Pisuma*  
RAFAEL PISUMA

C.C. 140304864-3

X *William Marcelo Aguilar Romero*  
WILLIAM MARCELO AGUILAR ROMERO  
TESTIGO

C.C. 171739642-8

(firmado.) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO FELIBERTO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES

CASADO **ISABEL COYAGO**  
 ECUATORIANA \*\*\*\*\* **V333382222**  
 CASADO **ISABEL PISUNA**  
 PRIMARIA **ALBANIL**  
**MANUEL COYAGO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**MARIA JUANA COYAGO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO**  
 LUGAR Y AÑO DE LA EMISIÓN **14/12/1998**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
**052858**  
 FIRMAS  
 FIRMAR DERECHO

**PISUNA RAFAEL**  
**15 ABRIL 1932**  
**PICHINCHA/QUITO/TUMBACO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**01 2 319 011 0**  
 REG CIVIL  
**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 32  
 FIRMAR DERECHO

**Jaime Aullón Albán**  
 QUITO - Ecuador  
 ECUATORIANA \*\*\*\*\* **V333382222**  
 CASADO **ISABEL PISUNA**  
 PRIMARIA **ALBANIL**  
**MANUEL COYAGO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**MARIA JUANA COYAGO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO**  
 LUGAR Y AÑO DE LA EMISIÓN **14/12/1998**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
**052858**  
 FIRMAS  
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULAS  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. **17013804**  
**COYAGO COYAGO FRANCISCO**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**28 SEPTIEMBRE 1934**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA/QUITO/TUMBACO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**002-2 0545 02445**  
 REG CIVIL  
**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 1934  
 FIRMAS  
 FIRMAR DERECHO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* **V333382222**  
 CASADO **RAFAEL PISUNA**  
 PRIMARIA **QUEHACER, DOMESTICOS**  
**JUAN FRANCISCO COYAGO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**ISABEL PISUNA**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO**  
 LUGAR Y AÑO DE LA EMISIÓN **23/08/94**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
**052858**  
 FIRMAS  
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULAS  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. **170400932**  
**COYAGO PISUNA MARIA LUISA**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**16 FEBRERO 1955**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA/QUITO/TUMBACO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**01 2 319 00636**  
 REG CIVIL  
**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 1955  
 FIRMAS  
 FIRMAR DERECHO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* **V244373442**  
 CASADO **MARIA COYAGO**  
 PRIMARIA **ALBANIL**  
**ANGELA PISUNA**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**QUITO**  
 LUGAR Y AÑO DE LA EMISIÓN **02/05/2002**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
**00705/2014**  
**REN 0031418**  
 Pch  
 FIRMAS  
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULAS  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. **170304864-3**  
**PISUNA RAFAEL**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**23 MARZO 1950**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**001- 0452 00903**  
 REG CIVIL  
**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 1950  
 FIRMAS  
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1701380162  
NUMERO CEDULA

COYAGO COYAGO FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

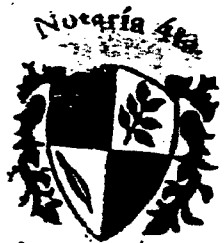
85-0088  
NUMERO

1783276285  
CEDULA

PISUNA ANAGH ISABEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria 4ta  
**Jaime Aillón Albán**  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1793048643  
NUMERO CEDULA

PISUNA RAFAEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1461-0025  
NUMERO

1704809311  
CEDULA

COYAGO PISUNA MARISA LUISA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 171737642-8

AGUILAR ROMERO WILLIAM MARCELO

CHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

ABRIL 1981

004-C 0174 3137 M

CHINCHA/QUITO

SONZALEZ SUAREZ 1981

EL NOTARIO...  
SOLTERO  
SECUNDARIA  
WASHINGTON Y AGUILAR  
17/10/2004

EMPLAZADO...  
17/10/2004

0330213

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

17-0009  
NUMERO

1717376423  
CEDULA

AGUILAR ROMERO WILLIAM MARCELO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

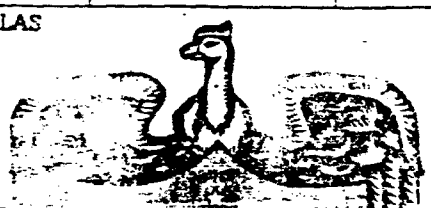




# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

1

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAG
2003		COMPROBANTE DE COBRO		17/07/2003
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No.
1704009321	COYAGO PISUNA MARIA L.		17/07/2003	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
100.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		ALCABALAS	Valor	1.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			Valor	1.80
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta
TRANSACCION		VENTA COYAGO COYAGO FRANCISCO		43288
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO		
No. 0043742				



*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>				
<b>DIRECCION FINANCIERA</b>				
2003		COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAG
61001888430				16/07/2003
CEDULA/RUC	NOMBRE		CLAVE CATA	
00001704009321	COYAGO PISUNA MARIA LUISA			
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	SECTOR ECO
				EMISION
				04/07/2003
CONCEPTO		VALOR	CONCEPTO	
ALCABALAS		\$5.00		
SERVICIOS ADMINISTR.		\$ .20		
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
1882391	1	07		
SUB-TOTAL			PAGO TOTAL	
VENTA SIN IVA AA COYAGO COYAGO F			RESPONSABLE	
FRANCISCO Y SPA SOB USD 100.00			<i>[Signature]</i>	
DIRECTOR FINANCIERO			SECRETARIO	

0030

DIRECTOR FINANCIERO SECRETARIO

**AAP**

GERENCIA COMERCIAL  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 00310189

FECHA : 2003/07/17  
DIRECCION : COYAGO PISUNA MARIA  
OTORGA: COYAGO FRANCISCO

concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
100.00 USD

Valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
el inmueble ubicado en: TUMBACO

ante el notario: 16/037464

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 1.00 USD

TOTAL A PAGAR: UNO CON 00/100 \*\*\*\*\*  
1.00 USD

ALCABALA

**H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL**

Formulario No.: 369220

17/07/2003 08:19

Notaría No.4

Por: USD 1.49

Comprador / A favor de: COYAGO PISUNA MARIA LUISA

No. Municipio: 61001868420

Vendedor / Que otorga: COYAGO COYAGO FRANCISCO Y SRA

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD: 100.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

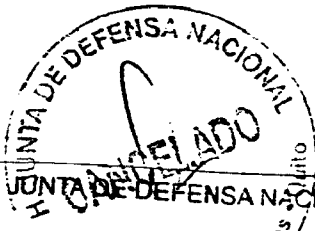
Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son: UNO DOLARES CON 49/100 CENTAVOS

IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 2

Quito, a 8 de Julio

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

que otorga COMPRA VENTA DDY AA 3% COYACO COYACO FRANCISCO Y SRA.

a favor de COYACO PISVINA MARIA LUISA

Tipo T Area 10.000 M2

Cuantía USD 100,00 Alícuota

Predio N° 5330767 Porcentaje 3%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ —	Art. VEH 6
ALCABALAS	USD \$ 5,00	Art.
REGISTRO	USD \$ 1,00	Art.

Atentamente,

[Firma] Jefe de Transferencia de Dominio del Calle de...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4090331001

FECHA DE INGRESO: 23/06/2003

CERTIFICACION

Referencias: 12-03-1971-Ira. S7-237 R.4731

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes fincados en el predio situado en la parroquia TUMBACO, de Cantón

**PROPIETARIO(S):**

FRANCISCO COYAGO (Coyago)


**FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a Maria Juana Sumaguilla e hijos, según consta de la escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla. Inscripción el doce de Marzo de mil novecientos setenta y uno.- Se aclara que existen varias inscripciones de derechos y acciones

**GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE Junio DEL 2003 ocho a.m.

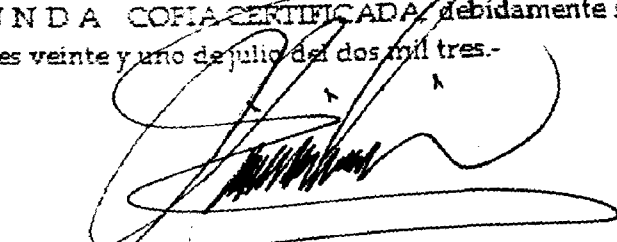
Responsable: JOSE PEREZ

  
EL REGISTRADOR

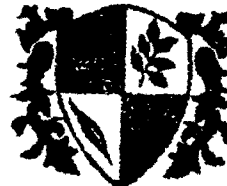


HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, el día de hoy lunes veinte y uno de julio del dos mil tres.-

  
DR. JAIME ALLÓN ALBÁN  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Allón Albán  
Quito - Ecuador

I

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 53364

Matriculas Asignadas .-

TUM-00002371 Derechos y acciones fincados en el predio situado en la parroquia TUMBACO.-

Jueves, 25 Septiembre 2003, 11:24:16 AM



*[Signature]*  
EL REGISTRADOR

DE LA PROPIEDAD  
CARGADO

Contratantes .-

PISUNA ANAGO ISABEL en su calidad de VENDEDOR

COYAGO COYAGO FRANCISCO en su calidad de VENDEDOR

PISUNA RAFAEL en su calidad de COMPRADOR

COYAGO PISUNA MARIA LUISA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA

Depurador.- BYRON ALARCON

205729





Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO

3 13 ABR 2009 3

PAGADO

963604

146

# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*1. B.*

## Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

FF-0007660

25659

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

6-4

Otorgado por ISABEL PISURA ANAGO Y ESPOSO

A favor de: GRELIA CALVACHE ALMENDARES Y OTROS

El: 6 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Parroquia:

Cuantía:  
USD. 6.687,00

*4 vic*

Quito, a  
6 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

8

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



**PROMESA DE COMPRAVENTA**

**ISABEL PISUÑA ANAGO Y ESPOSO**

**a favor de:**

**GRELIA MARIA CALVACHE ALMENDARES Y OTROS**

**VENTA POR: USD\$. 6.687,00**

**Di 2 copias**

**&&& CV &&&**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves seis (6) de noviembre del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte, en calidad de Promitentes Vendedores, los cónyuges señora ISABEL PISUÑA ANAGO y FRANCISCO COYAGO COYAGO, por sus propios derechos. Y, por otra parte, en calidad de Promitentes Compradores los cónyuges señores GRELIA MARIA CALVACHE ALMENDARES y CARLOS OMAR CHAVEZ MANDBANDA casados entre sí, la señora MARIA MERCEDES QUINATOA HUASHPA casada con el señor José Virgilio Calvaché, el señor SANTOS HUMBERTO HURTADO CALVACHI, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos

por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la promesa de compraventa de derechos y acciones que se indica en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Por una parte y en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, comparecen los cónyuges señora ISABEL PISUÑA ANAGO y FRANCISCO COYAGO COYAGO, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos; y, por otra, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, la señora GRELIA MARIA CALVACHE ALMENDARES casada, el señor CARLOS OMAR CHAVEZ MANOBANDA casado, la señora MARIA MERCEDES QUINATOA HUASHPA casada, el señor SANTOS HUMBERTO HURTADO CALVACHI, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces de contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente contrato el tenor del presente contenido.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura pública otorgada el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Doctor Manuel Vintimilla Ortega, Notario del Cantón Quito (archivos a cargo de la Doctora Zoila Medina de Bonilla, Notaria Octava del canton Quito, actualmente), e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el doce de marzo de mil novecientos setenta y uno. Los Promitentes Vendedores Francisco Coyago Coyago y su cónyuge Isabel Pisuña Anago junto con Manuel Coyago y su cónyuge, son dueños y propietarios de los derechos y acciones



I

DECLARACION DE COMPROMISO  
DE COMPRA Y VENTA

compradores, prometen comprar los derechos y acciones en el porcentaje señalado, fincados en el inmueble en .mención.-

CUARTA.- LINDEROS.- Los linderos específicos de los derechos y acciones que se prometen enajenar son los siguientes:-

NORTE, en una longitud de trece metros con sesenta y cinco centímetros, con Francisco Coyago y camino de entrada

(servidumbre gratuita de paso); SUR, en una longitud de doce metros ochenta y un centímetros, con propiedad Luis Pilataxi:

ESTE: - en una longitud de diez metros, con propiedad de Rosa Matilde Coyago; OESTE, en una longitud de diez metros, con

propiedad de la señora María Luisa Coyago:- La superficie de los derechos y acciones que se venden corresponderán a CIENTO

TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS.

El acceso al futuro lote de terreno, esta representado por un camino de entrada o servidumbre paso gratuita, que otorgan

los promitentes vendedores a favor de los promitentes compradores, de manera gratuita, obligatoria y permanente,

siendo los linderos los siguientes, NORTE: calle Carrisal con dos metros, SUR: con futuro lote de terreno de los

promitentes compradores, con dos metros, ESTE: con Francisco Coyago en ocho metros, y OESTE: en ocho metros con propiedad

de Familia Coyago. El acceso será libre, y en el caso que existan cambios los Promitentes vendedores se comprometen en

bajo su cuenta y riesgo el prestar el acceso gratuito.

QUINTA.- PRECIO.- El precio que las partes han convenido por la venta de los derechos y acciones en el porcentaje

indicado, es la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES NORTEAMERICANOS, y que a la firma del

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



equivalentes al CIEN POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el lote de terreno de la superficie de UNA HECTAREA aproximadamente, situado en el barrio La Tola Grande, de la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante compra venta a la señora: María Juana Sumanguilla viuda de Coyago y sus hijos en calidad de herederos; El mencionado inmueble se halla circunscrito bajo los siguientes linderos generales: POR EL NORTE.- con camino público, POR EL SUR.- con propiedad de Rosalino Simbaña, zanja propia, POR EL ORIENTE.- en parte carretera y en otra con propiedad de Antonio Condor, POR EL OCCIDENTE.- con carretera pública. b) Conforme consta de la escritura mencionada en el literal a) de ésta cláusula, los promitentes vendedores son dueños del cincuenta por ciento de los derechos y acciones fincados en el mencionado lote de terreno. TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes referidos que forman parte esencial del presente contrato de Promesa de Compra Venta, los PROMITENTES VENEDORES, ISABEL PISURA ANAGO y FRANCISCO COYAGO COYAGO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación, a favor de los PROMITENTES COMPRADORES señora GRELIA MARIA CALVACHE ALMENDARES, el señor CARLOS OMAR CHAVEZ MANOBANDA, la señora MARIA MERCEDES QUINATOA HUASPA, el señor SANTOS HUMBERTO HURTADO CALVACHI el UNO coma TREINTA Y CUATRO por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno, descrito en la cláusula de antecedentes, ubicado en el barrio la Tola Grande, Parroquia de Tumbaco, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha; y, los prenombrados promitentes

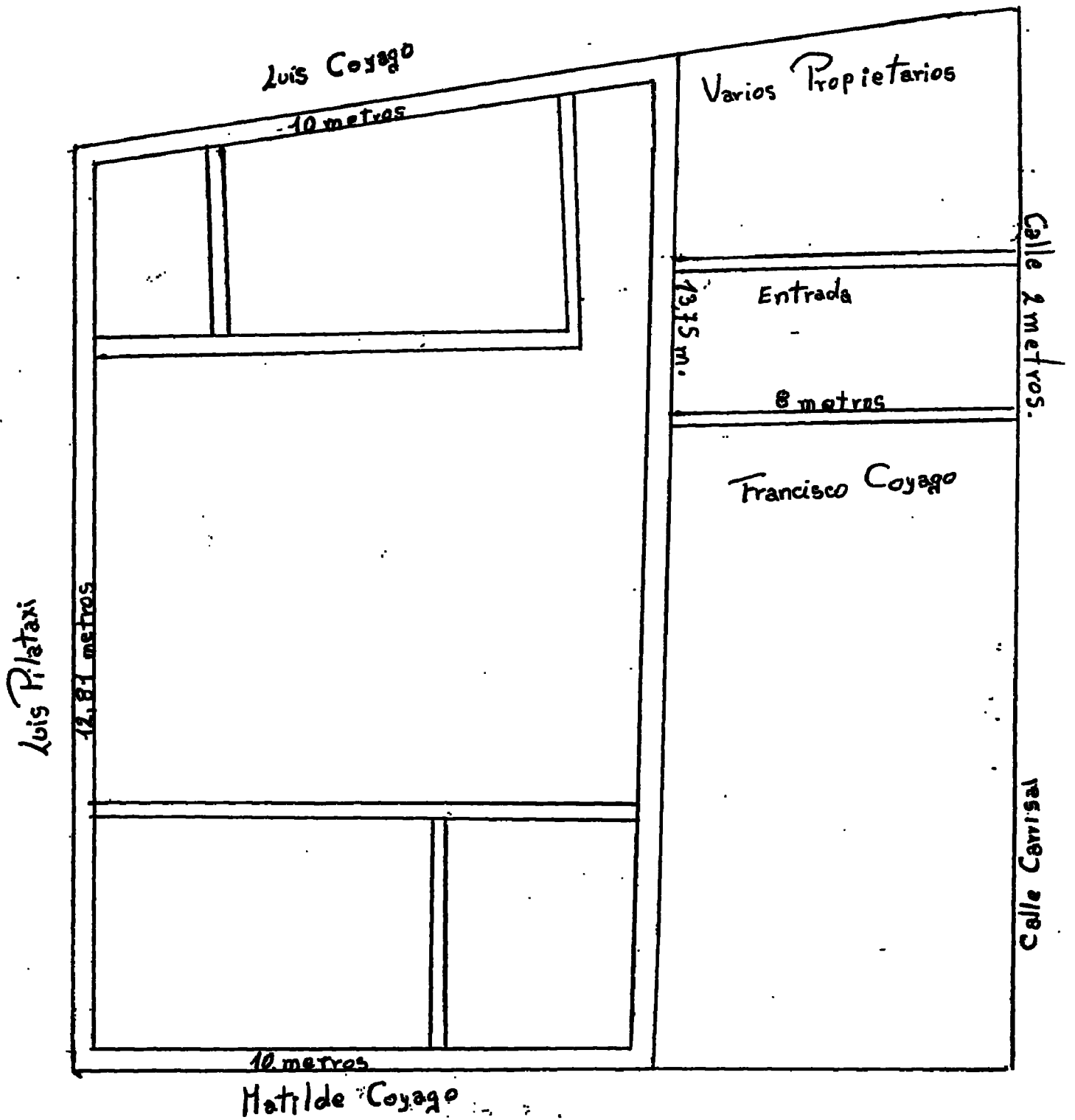
expresamente declaran que se someterán a la jurisdicción y competencia de los señores Jueces y Tribunales de este cantón Quito, y, en la vía verbal sumaria o ejecutiva: razón por la que renuncian fuero y domicilio, señalando como éste, la ciudad de Quito.- DECIMA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato, serán de la cuenta de los Prominentes Compradores y los de fraccionamiento en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, serán de cuenta de los Prominentes Vendedores. DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION.- las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas precedentes, sin modificación alguna, afirmándolas y ratificándolas, por ser en seguridad de sus mutuos intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia legal de la presente minuta. (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor David Cortéz Zambrano, con matrícula profesional número ocho mil ochocientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo los que saben. LA SEÑORA ISABEL PISURA ANAGO, SE RATIFICAN, y por no saber firmar, a su ruego lo hacen los TESTIGOS PRESENCIALES, señores SEGUNDO RAFAEL COYAGO TUZA y GABRIELA ELIZABETH TOAGUIZA VINUEZA, mayores de edad, idóneos y firman conmigo. A ruego y designación del señor INOCENCIO CAIZA LIQUINCHINA, quien manifiesta no poder firmar por no

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



presente contrato se cancela el valor total del precio acordado, a entera satisfacción de los prominentes vendedores, quienes a su vez entregan y permiten a los promitentes Compradores, desde la suscripción de este contrato, la posesión pacífica, pública, notoria y tranquila con ánimo de dueños del lote de terreno de acuerdo a la superficie y linderos estipulados en la cláusula cuarta, y que representan el porcentaje prometido en venta, y el domicilio de los derechos y acciones, con todos sus derechos, usos, entradas, salidas y demás servidumbres tanto activas como pasivas, para que comiencen a utilizarlos como verdaderos dueños y señores. SEXTA PLAZO.- El plazo máximo que las partes fijan para la celebración de las escrituras definitivas de compraventa, es el de un año, contados desde la fecha de suscripción de este contrato o antes. SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de que cualquiera de las partes contratantes se negare a suscribir las escrituras definitivas de Compra Venta, pagará a la que persistiere, el valor pactado en la compraventa y más una multa de TREINTA DOLARES NORTEAMERICANOS, (\$30), sin perjuicio de acudir ante los Jueces competentes del cantón Quito, para hacer valer sus derechos, constantes en el presente contrato.- OCTAVA.- SANEAMIENTO.- Los promitentes vendedores quedan sujetos al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley y expresamente declara que sobre los derechos y acciones que promete vender no pesa gravamen alguno.- NOVENA.- CONTROVERSIA.- Para el caso de controversia o juicio que se derivare de la vigencia del presente contrato, las partes

Barrio Iola Grande, Iumbaco.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



haber aprendido a leer y escribir, lo hacen los testigos  
presenciales, no obstante deja impresa la huella digital del  
pulgar de su mano derecha. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

x  
ISABEL PISURA ANAGO  
C.C. No. 170327628-5

x ~~Francisco Coyago~~  
FRANCISCO COYAGO COYAGO  
C.C. No. 170138016-2

x ~~[Signature]~~  
GRELIA MARIA CALVACHE ALMENDARES  
C.C. No. 060345306-9

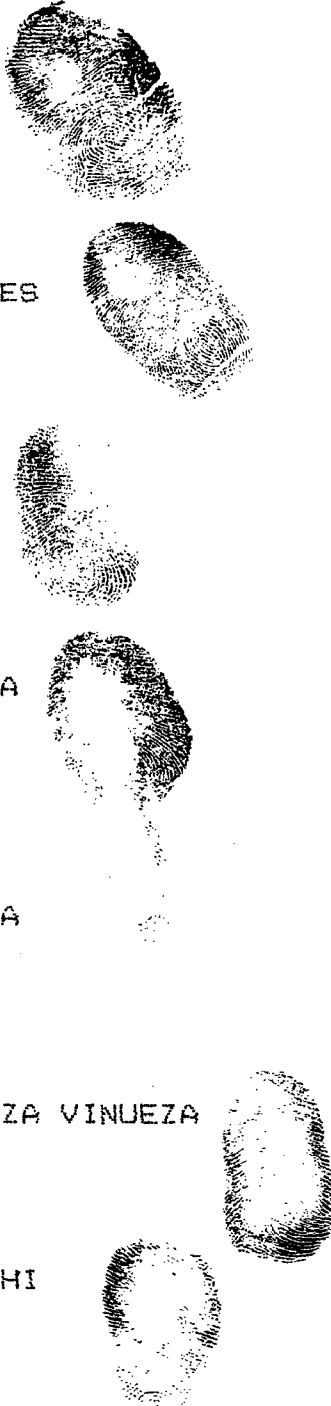
x ~~[Signature]~~  
CARLOS OMAR CHAVEZ MANOBANDA  
C.C. No. 060324075-5

x maria quinata  
MARIA MERCEDES QUINATA HUASHFA  
C.C. No. 060293125-2  
TESTIGOS:

x ~~[Signature]~~  
TGO. SEGUNDO RAFAEL COYAGO TUZA  
C.C. No. 170377663-5

x ~~[Signature]~~  
TGO. GABRIELA ELIZABETH TOQUIZA VINUEZA  
C.C. No. 171327399-1

x ~~[Signature]~~  
SANTOS HUMBERTO HURTADO CALVACHI  
C.C. No. 020073987-8



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA: 170973663-5

COYACOTIZA SEGUNDO RAFAEL  
 PICHINZA MUNICIPIO TAMBACO

09 SEPTEMBER 2008

007-0032140935

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

007  
 NÚMERO  
 06032140935  
 CÉDULA

Quispe Wenceslavo Carlos  
 APELLIDOS Y NOMBRES

Maria Soliz  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

ESTABLECIMIENTO  
 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

MANAGER DOMESTICO  
 PROFESIONAL

GERARDO CESAR TOALITA  
 MANAGER DOMESTICO  
 PROFESIONAL

07/08/2007

REN 2417740

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA: 170973663-5

COYACOTIZA SEGUNDO RAFAEL  
 PICHINZA MUNICIPIO TAMBACO

09 SEPTEMBER 2008

007-0032140935

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA: 170973663-5

ANGELINA SIMONA MONTA  
 CARPINTERO

14/10/2006

REN 2026792

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

007  
 NÚMERO  
 06032140935  
 CÉDULA

Quispe Wenceslavo Carlos  
 APELLIDOS Y NOMBRES

Maria Soliz  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

060345306-5  
 CÉDULA

Calvache Almodares Gabriela  
 APELLIDOS Y NOMBRES

Maria Soliz  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

157-0018  
 NÚMERO  
 1709776635  
 CÉDULA

COYACOTIZA SEGUNDO RAFAEL

Maria Soliz  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

036-0061  
 NÚMERO  
 1713273991  
 CÉDULA

TOACUZA VINUEZA GABRIELA ELIZABETH

Maria Soliz  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

020-0031  
 NÚMERO  
 0200739878  
 CÉDULA

HUAYABO CALVACHI SANTOS HUMBERTO

Maria Soliz  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

080-0030  
 NÚMERO  
 0602637262  
 CÉDULA

QUISPE WENCESLAVO MARIA MERCEDES

Maria Soliz  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

NO. 230

SEXO

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

NO. 230

PROF. CLUP

REN 2820060

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadania: 060324075-5

CHAVEZ MANORANDA CARLOS OMAR  
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES  
31 FEBRERO 1978  
001 0057 00057 M  
BOLIVAR CHILLANES  
CHILLANES 1978

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222

CASADO GRELIA MARIA CALVACHE ALMENDA  
PRIMARIA OPERARIO  
SEGUNDO CHAVEZ ESPINOZA  
MARIA MERCEDES MANOBANDA  
CULTO 06/06/2008  
06/06/2008  
REN 2820442

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadania: 060293725-2

QUINATOA HUASHPA MARIA MERCEDES  
CHIMBORAZO/ALAJUST/MULTITUD  
07 SEPTIEMBRE 1962  
002 0357 01111 F  
CHIMBORAZO/ALAJUST  
ALAJUST 1962

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343E4442

CASADO JOSE VIRGILIO CALVACHE URTADO  
ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS  
REFINADO QUINATOA  
DEYSABE HUASHPA  
CULTO 14/10/2008  
14/10/2008  
REN 0359002

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadania: 060324075-5

MAYAS CALVACHE SANTOS HUBERTO  
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES  
31 SEPTIEMBRE 1978  
001 0057 00057 M  
BOLIVAR CHILLANES  
CHILLANES 1978

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E83205012

VIENA JORNALERO  
PROF. CLUP  
JOSE CALVACHE  
CULTO 25/06/2014  
25/06/2014  
REN 1067665

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

140128



2



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN ISABEL PISURIA ANAGO Y ESPOSO A FAVOR DE GRELIA MARIA CALVACHE ALMENDARES Y OTROS, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170138014-2

COYAGO COYAGO FRANCISCO

NOMBRES Y APELLIDOS

24 SEPTIEMBRE 1934

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-2 0545 02445

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUREZ 1934

*Francisco Coyago*

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* 13331222

CASANO ISABEL

ESTADO CIVIL

PRIMARIA ALBER

INSTRUCCION PROF. ACCION

MANDEL COYAGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA JUANA COYAGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/12/199

LUGAR Y FECHA DE EXPENCION

14/12/2011

FECHA DE CALIFICADO

FORMA No. 10394647

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DEDILGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170327628-5

PICHA ANAGO GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01160 3

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUREZ 1932

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V134304242

EDRADO JUAN COYAGO

ESTADO CIVIL

QUEHACER DOMESTICOS

PERSONA

ANAGO

LUGAR Y FECHA DE EXPENCION

31/03/2006

FECHA DE CALIFICADO

1780892

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DEDILGAR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
E.C.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 140, repertorio(s) - 25659

**Matrículas Asignadas.-**

TUMBA0004329 UNO COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno, ubicado en el Barrio La Tola Grande, situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón

miércoles, 08 abril 2009, 09:26:21 AM

  
**EL REGISTRADOR**  
  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

**Contratantes.-**

PISUÑA ANAGO ISABEL en su calidad de PROMITENTE VENDEDOR  
COYAGO COYAGO FRANCISCO en su calidad de PROMITENTE VENDEDOR  
CALVACHE ALMENDARES GRELIA MARIA en su calidad de PROMITENTE COMPRADOR  
CHAVEZ MANOBANDA CARLOS OMAR en su calidad de PROMITENTE COMPRADOR  
QUINATO HUASHPA MARIA MERCEDES en su calidad de PROMITENTE COMPRADOR  
CALVACHE JOSE VIRGILIO en su calidad de PROMITENTE COMPRADOR  
HURTADO CALVACHI SANTOS HUMBERTO en su calidad de PROMITENTE COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS  
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

FF-0007660



17

145



**NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN QUITO**

**Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario**

*Copia:* PRIMERA

*De:* PODER ESPECIAL

*Otorgada por:* FRANCISCO COYAGO COYAGO, ALICIA  
COYAGO PUSIÑA Y OTROS

*A favor de:* SEGUNDO ANGEL ULCO

*El:* 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012

*Parroquia:*

*Cuantía:* INDETERMINADA

8 DE NOVIEMBRE DEL 2012  
*Quito,.....*

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja  
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá  
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net  
Quito - Ecuador

7

**Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja**  
**Calle del Establo N° 50 • Cumbayá**  
**Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: [notar39@uio.telconet.net](mailto:notar39@uio.telconet.net)**  
**Quito - Ecuador**



# **NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA**

---

**PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**



**FRANCISCO COYAGO COYAGO, ALICIA COYAGO PISUÑA, HILDA MARÍA COYAGO PISUÑA ; LOS CÓNYUGES ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA Y MIGUEL COYAGO; LOS CÓNYUGES RAFAEL PISUÑA Y MARÍA LUISA COYAGO PISUÑA**

**A FAVOR DE:**

**SEGUNDO ANGEL ULCO  
CUANTÍA: INDETERMINADA**

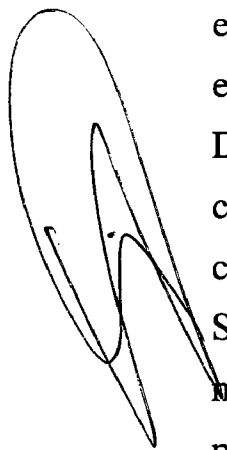
**Di: 2 COPIAS**

**(L.A.C.)**

**ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS TRES (4703)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de noviembre del año dos mil doce, ante mí Doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, Comparecen a la celebración de la presente escritura : los señores Francisco Coyago Coyago, de estado civil viudo, los cónyuges Alicia Coyago Pisuña casada con José Víctor Simbaña, los cónyuges Hilda María Coyago Pisuña casado con Segundo Ángel

Ulco Simbaña; los cónyuges Rosa Matilde Coyago Pisuña y Miguel Coyago; los cónyuges Rafael Pisuña y María Luisa Coyago Pisuña .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: Señor Notario en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. - **PRIMERA COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial los señores Francisco Coyago Coyago, de estado civil viudo, los cónyuges Alicia Coyago Pisuña casada con José Víctor Simbaña, los cónyuges Hilda María Coyago Pisuña casado con Segundo Ángel Ulco Simbaña; los cónyuges Rosa Matilde Coyago Pisuña y Miguel Coyago; los cónyuges Rafael Pisuña y María Luisa Coyago Pisuña los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayores de edad, por sus propios y personales derechos, legalmente capaces, en sus calidades de Mandantes, hábiles para contratar como en Derecho se requiere. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL-** Los comparecientes, otorgan Poder Especial amplio y suficiente el cual en Derecho se requiere a favor del señor Segundo Ángel Ulco Simbaña, a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a nuestro nombre y representación efectúe: a) Todos los trámites pertinentes y legales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y en la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" para obtener la

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned to the left of the text.



## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

---



legalización del inmueble situado en la parroquia de Tumbaco, del que somos legítimos propietarios. B) Para que a nuestro nombre y representación firme cualquier documento público o privado, planos para la legalización del inmueble, realice reconocimientos de firma, llene formularios y presente cualquier escrito que sea necesario. C) Para realizar todos los trámites necesarios en cualquier dependencia pública o privada, otorgue las firmas en la Notaría, en el Registro de la Propiedad, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de perfeccionar la legalización, transferencia, adjudicación y entrega de escrituras de los lotes de terreno a favor de los beneficiarios, que consten en el plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; d) Para realizar la transferencia de dominio del área verde a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; e) Para que pueda aceptar, cancelar total o parcialmente hipotecas constituidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por obras de infraestructura dentro del proceso de regularización; f) Para que pueda firmar actas de compromisos de arbitraje o mediación; Este poder quedara sin efecto una vez que se obtenga la legalización del bien inmueble ya descrito, se adjudique y se entreguen las escrituras a todos los beneficiarios de los lotes constantes en el plano aprobado. Mi mandante queda investido de todas las facultades determinados en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código Civil, a tal punto que no se alegue falta o insuficiencia de poder, pudiendo delegar este mandato a favor de cualquier profesional del Derecho. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. firmado) Doctor Fernando Quintana



Mosquera, Abogado con matrícula profesional número doce mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Francisco Coyago*

FRANCISCO COYAGO COYAGO

C.C. 1701380162

*Alicia Coyago Pisuña*

ALICIA COYAGO PISUÑA

C.C. 170706133-7

*Jose Victor Simbaña*

JOSE VÍCTOR SIMBAÑA

C.C. 170428902-0

*Hilda María Coyago Pisuña*

HILDA MARÍA COYAGO PISUÑA

C.C. 170893327-8

*Rosa Matilde Coyago Pisuña*

ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA

C.C. 170453930-7

siguen-



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Firmas.-



*Miguel Coyago*  
MIGUEL COYAGO  
C.C. 1704863271

*Rafael Pisuna*  
RAFAEL PISUNA  
C.C. 17804864-3

*Maria Luisa Coyago Pisuna*  
MARIA LUISA COYAGO PISUNA  
C.C. 170400932-1  
Notaria 39na



*[Signature]*  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E933312023

CASADO ISABEL PISUNA IND. DACT.

ESTADO CIVIL PRIMARIA ALBANIL

INSTRUCCION MANUEL COYAGO PROF/OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA JUANA COYAGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 04/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD 04/04/2023

FORMA No. REN 3617601

*Paula...*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170138016-2

NOMBRES Y APELLIDOS COYAGO COYAGO FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

LUGAR DE NACIMIENTO 26 SEPTIEMBRE 1934

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-2 0545 02445 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN GONZALEZ SUAREZ 1934

*Francisco...*

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2422

CASADO JOSE VICTOR SIMBAÑA

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

INSTRUCCION FRANCISCO COYAGO PROF/OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL PISUNA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19/06/2012

FECHA DE CADUCIDAD 19/06/2024

FORMA No. REN 0034265

*Jose Victor...*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170706133-7

NOMBRES Y APELLIDOS COYAGO PISUNA ALICIA

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

LUGAR DE NACIMIENTO 27 MARZO 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-2 0079 01753 F

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN GONZALEZ SUAREZ 1965

*Alicia Coyago Pisuna*

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2242

CASADO ALICIA COYAGO PISUNA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION \*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARGARITA SIMBAÑA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD 19/07/2023

FORMA No. REN 3957755

*Paula...*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170725502-0

NOMBRES Y APELLIDOS SIMBAÑA JOSE VICTOR

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

LUGAR DE NACIMIENTO 28 ENERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0026 00050 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN GONZALEZ SUAREZ 1963

*Jose Victor...*

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

368-0033 NÚMERO

1707255020 CÉDULA

SIMBAÑA JOSE VICTOR

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

TUMBACO TUMBACO

PARROQUIA PARROQUIA

*Jose Simbaña*

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

176-0011 NÚMERO

1707061337 CÉDULA

COYAGO PISUNA ALICIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

TUMBACO TUMBACO

PARROQUIA PARROQUIA

*Alicia...*

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

7 NOV 2012

*Francisco...*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 11313E1222  
 NACIONALIDAD CASADO SEGUNDO A ULCO SIMBASA  
 ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 FRANCISCO COYAGO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL PISUNA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/07/2006  
 FECHA DE CADUCIDAD 19/07/2018  
 FORMA No REN 1976629  
 Pcb

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17045327-8  
 COYAGO PISUNA HILDA MARIA  
 NOMBRES Y APELLIDOS PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 04 FEBRERO 1969  
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-000026 F SEXO  
 PICHINCHA/ QUITO TUMBACO 1969  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1113E1111  
 NACIONALIDAD CASADO MIGUEL COYAGO  
 ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 FRANCISCO COYAGO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL PISUNA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 31/03/2006  
 FECHA DE CADUCIDAD 31/03/2018  
 FORMA No REN 1780894  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170453930-1  
 COYAGO PISUNA ROSA MATILDE  
 NOMBRES Y APELLIDOS PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 06 DICIEMBRE 1957  
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 009-2-0315 06703 F SEXO  
 PICHINCHA/ QUITO TUMBACO 1957  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242  
 NACIONALIDAD CASADO RAFAEL PISUNA  
 ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 JUAN FRANCISCO COYAGO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL PISUNA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 11/10/2006  
 FECHA DE CADUCIDAD 11/10/2018  
 FORMA No REN 2026323  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170400932-1  
 COYAGO PISUNA MARIA LUISA  
 NOMBRES Y APELLIDOS PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 10 FEBRERO 1955  
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-2-0319 00636 F SEXO  
 PICHINCHA/ QUITO TUMBACO 1955  
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Orgánica y Reglamento de la Funcion Notarial y en virtud de los fotocopios que me fueron presentados y en conformidad con el original que me fue presentado, otorgo las siguientes notas:  
 - 7 NOV. 2012  
 Sr. Fernando Torres Aguirre,  
 Notario Trigesimo Noveno  
 Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 180-0011 NÚMERO  
 1704009321 CÉDULA  
 COYAGO PISUNA MARIA LUISA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 TUMBACO PARROQUIA ZONA  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 181-0011 NÚMERO  
 1704539301 CÉDULA  
 COYAGO PISUNA ROSA MATILDE  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 TUMBACO PARROQUIA ZONA  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 178-0011 NÚMERO  
 1708933278 CÉDULA  
 COYAGO PISUNA HILDA MARIA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 TUMBACO PARROQUIA ZONA  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V8442

CASADO MARIA COYAGO IND. DACT.

PRIMARIA ALBANIL PROF./OCUR.

ANGELA PISUNA

02/05/2002

02/05/2014

REN 0031418 Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170304864-3

PISUNA RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

23 MARZO 1950

FECHA DE NACIMIENTO 0452 00903 M

REG. CIVIL 001- ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1950

Rafael Pisuna

FIRMA DEL

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0028 NÚMERO 1703048643 CÉDULA

PISUNA RAFAEL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
TUMBACO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443E4442

CASADO ROSA M COYAGO IND. DACT.

PRIMARIA ALBANIL PROF./OCUR.

CARMEN COYAGO

QUITO 23/01/2007

23/01/2019

REN 2198157 Pch

PULGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170486327-1

COYAGO MIGUEL

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

15 ENERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0309 00617 M

REG. CIVIL 001- ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

Miguel Coyago

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

169-0011 NÚMERO 1704863271 CÉDULA

COYAGO MIGUEL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
TUMBACO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO GENERAL DE REGISTROS Y  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170872215-0

ULCO SIMBAÑA SEGUNDO ANGEL  
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO  
 25 JUNIO 1965  
 008-2 0003 03983 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3222

CASADO HILDA M COYAGO PISUNA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 MANUEL ULCO  
 RAFAELA SIMBAÑA  
 QUITO 19/04/2005  
 19/04/2017

REN  
 Pasi

1178482

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0037 NÚMERO  
 1708722150 CÉDULA

ULCO SIMBAÑA SEGUNDO ANGEL

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

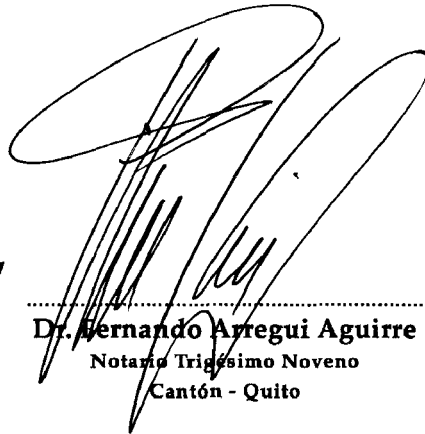
*[Signature]*

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
 En aplicación a la Ley Orgánica del Registro Civil y a la Ley Orgánica de la Función Notarial, se certifica que el/la ciudadano/a  
 fotocopias que ante mí se exhibieron son copias  
 y original que me fue presentado en 3 folios  
 Fecha: 7 NOV. 2012

Dr. [Signature] Notario Agente  
 Notaria Trigésima Novena  
 Cantón Quito

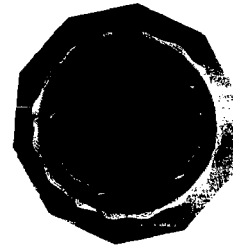
*[Circular Stamp]*

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 4703 - 2012, que contiene el Poder Especial, que otorga FRANCISCO COYAGO COYAGO, ALICIA COYAGO PUSIÑA; LOS CONYUGES ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA Y MIGUEL COYAGO; LOS CONYUGES RAFAEL PISUÑA Y MARIA LUISA COYAGO PISUÑA , a favor de SEGUNDO ANGEL ULCO, firmada y sellada en Quito, a ocho de noviembre del año dos mil doce.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

CA



VENTAS DE :

JOSÉ MANUEL

COYAGO.





# NOTARIA QUINTA

**DEL CANTON QUITO**

**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**

A su cargo los Protocolos de los Notarios  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya  
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

**TERCERA**

Copia

De la Escritura de **VENTA**

Otorgado por **COYAGO SUMANQUILLA JOSE MANUEL Y SRA.**

A favor de **JOSE ANDRES COYAGO**

El: **10 DE ENERO DE 1983**

Parroquia

Cuantía **S/. 4.000,00**

Quito, a **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

1  
2  
3  
4  
5 VENTA En la ciudad de Quito, Capital  
6 COYAGO SUMANQUILLA JOSE de la República del Ecuador  
7 MANUEL Y SEÑORA diez de enero de mil noventa y tres  
8 A FAVOR DE ochenta y tres; ante mi el Notario  
9 JOSE ANDRES COYAGO doctor Ulpiano Gaybor Mora y el  
0 CONDOR, testigo que suscribe, comparecen:  
11 POR: \$/ 4.000,00 por una parte los cónyuges señor  
12 *De la compra* José Manuel Coyago Sumanquilla y  
13 doña Maria Juana Condor de Coyago, por sus propios derechos;  
14 y por otra parte el señor Carlos Condor, casado, por sus pro-  
15 pios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
16 esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a  
17 quienes de conocer doy fé; y, dicen: que elevan a escritura  
18 pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor  
19 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras  
20 públicas, dignese hacer constar una de compra-venta, contenida  
21 en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES. - Com-  
22 parecen al otorgamiento del presente contrato escritural, por  
23 una parte y en calidad de vendedores los cónyuges Manuel Coyago  
24 y Maria Juana Condor de Coyago; y, por otra Carlos Condor, a  
25 quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le  
26 podrá llamar simplemente "el comprador".- SEGUNDA.- AN-  
27 TECEDENTES.- Los cónyuges José Manuel Coyago Sumanquilla y doña  
28 Maria Juana Condor de Coyago, son dueños y propietarios exclu-



Luis Humberto Navas D.  
Notario

1 sivos de un lote de terreno, a la superficie de dos mil noveci  
 2 sesenta y ocho metros cuadrados más o menos, situado en el  
 3 sitio denominado La Tola Grande, de la parroquia Tumbaco, Can  
 4 tón Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de haberlo adqui  
 5 rido por compra a los consortes Manuel Coyago y Maria Juana  
 6 Sumanquilla, según escritura celebrada ante el Notario doctor  
 7 Manuel Vintimilla el cuatro de marzo de mil novecientos seten  
 8 y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón  
 9 con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y uno. -

10 El mencionado inmueble se halla comprendido bajo los siguien  
 11 tes linderos: por el Norte: con carretero público; por el Sur  
 12 con carretera pública; por el Oriente con Juan Francisco Co  
 13 yago; y, por el Occidente: con carretero pública en parte y  
 14 en otra con Juan Felix Cueva.- T E R C E R A.- CONTRATO DE

15 COMPRAVENTA.- Previos los antecedentes expuestos los consor  
 16 tes José Manuel Coyago Sumanquilla y doña Maria Juana Conder  
 17 de Coyago dicen que tienen a bien dar en venta real y perpetu  
 18 enajenación en favor de Carlos Condor, un lote de terreno de  
 19 la superficie de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados,  
 20 desmembrando de otro de mayor extensión de su propiedad, com  
 21 prendido bajo los siguientes linderos: por el Norte: con carr  
 22 tero público; por el Sur con carretero público; por el Orien  
 23 te: con lote que se venderá a José Victor Coyago Condor; y,

24 por el Occidente: Maria Clemencia Coyago Condor.- Carlos Condo  
 25 dice que adquiere el inmueble determinado para su hermano men  
 26 JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, quien lo ratificará oportunamente.

27 CUARTA.- PRECIO.- El precio materia del presente contrato es  
 28 escritural es la suma de cuatro mil sucres que los vendedores

Quito Ecuador

1 declaran haber recibido de parte del comprador de contado, en  
 2 dinero efectivo, de curso legal y a su entera satisfacción, por  
 3 lo que transfieren el dominio y posesión del inmueble singular-  
 4 rizado y determinado en la cláusula anterior, en favor de  
 5 José Andrés Coyago Condor, con todas sus entradas, salidas,  
 6 servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la Ley,  
 7 sujetandose al saneamiento por evicción y asumir la defensa de  
 8 los juicios redhibitorios, caso de ser necesario. - Q U I N T A. -  
 9 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para el otorgamiento del presente con-  
 10 trato escritural se cuenta con la autorización de parte del  
 11 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según  
 12 Oficio que se adjunta; además del certificado conferido por el  
 13 señor Registrador de la Propiedad se desprende que sobre el in-  
 14 mueble materia de este contrato no se encuentra hipotecado ni  
 15 soporta gravamen real alguno, como tampoco se halla embargado  
 16 ni prohibido de enajenar; los mismos que mandará se incorporen  
 17 en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, como docu-  
 18 mentos habilitantes. - SEXTA. - GASTOS. - Los gastos que demande  
 19 la celebración de la presente escritura son de cargo del compra-  
 20 dor hasta su inscripción, a excepción del pago de plusvalía que  
 21 será pagado por los vendedores, caso de haberlo. - SEPTIMA. - ACEPTACION. -  
 22 Presentes los contratantes dicen que aceptan el total  
 23 contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía  
 24 y seguridad de sus intereses. - OCTAVA. - INSCRIPCION. - El compra-  
 25 dor queda facultado para solicitar la inscripción de la presente  
 26 escritura. - Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás  
 27 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presen-  
 28 te instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 ~~inviolable.-f) Dr. Raul Borja E., Matrícula mil trescientos~~  
 2 ~~veinte y cinco.- Heste aqui la minuta que los comparecientes~~  
 3 ~~la ratifican integramente y en todas y cada una de sus partes~~  
 4 ~~la misma que queda elevado a escritura pública con todo su va-~~  
 5 ~~lor legal.- Se agregan los comprobantes de pago de los impuesto~~  
 6 ~~de alcabala, adicionales y timbres fiscales.- Para el otorga-~~  
 7 ~~miento de la presente escritura se observaron los preceptos~~  
 8 ~~legales del caso; y, leída que les fue integramente a los con-~~  
 9 ~~tratantes, por mi el Notario, se ratifican y firman los que sa-~~  
 10 ~~ben y por los cónyuges José Manuel Coyago Sumanquilla y María~~  
 11 ~~Juana Condor de Coyado, que dicen no saber leer y escribir por~~  
 12 ~~no haber aprendido, quienes dejan impresas las huellas digitales~~  
 13 ~~de sus pulgares derechos y como testigo lo hace el señor -~~  
 14 ~~Dostoiowsky Sierra E., soltero, ecuatoriano, mayor de edad,~~  
 15 ~~domiciliado en esta ciudad, a quien también conozco, de todo~~  
 16 ~~lo cual doy fé.- Enmendado. SEÑOR.- inviolable.- ENLE.-~~

19 A ruego de José Manuel Coyago S. y María Juana Condor, que dicen  
 20 no saber leer y escribir por no haber aprendido, quienes dejan  
 21 impresas las huellas digitales  
 22 de sus pulgares derechos y  
 23 como testigo,

170029923-1 170375554-4  
 Dostoiowsky Sierra E.  
 OT# 170596702-7  
 Carlos Condor  
 170006405-8



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION



JRN-Of. No. 1750

Quito, a P. M. Luis Humberto Navas O. Quito Ecuador

Señor  
NOTARIO DEL CANTON  
Presente.-

De mis consideraciones:

JOSE MANUEL COYAGO Y MANUELA JUANA CONDOR, comparecen solicitando autorización para vender un lote de terreno de su propiedad, ubicado en la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de CARLOS CONDOR, JORGE CONDOR, JOSE VICTOR, MARIA CLEMENCIA Y JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, a razón de 742 metros cuadrados de superficie para cada uno, quienes lo destinarán a vivienda rural. CON FRACCIONAMIENTO.

Por cumplidos los requisitos de Ley, - puede procederse a la venta antes descrita y en la forma previamente determinada, debiendo adjuntar la presente autorización como documento habilitante en el Contrato a celebrarse.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

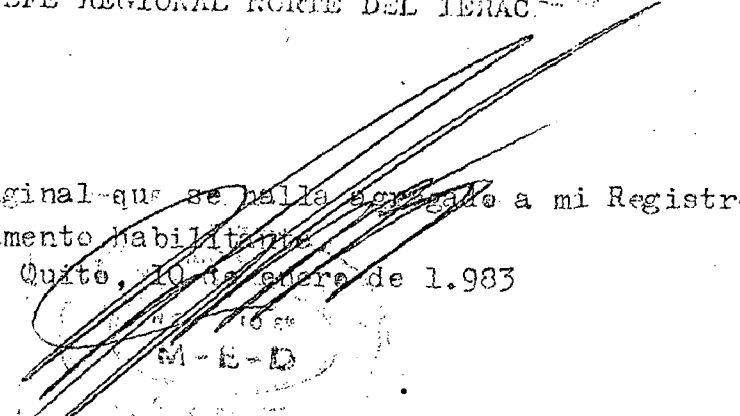
Dr. RAUL SALVADOR C.  
JEFE REGIONAL NOROCCIDENTAL DEL IERAC



RM/1b.  
15-VI-77.

Copia xerox del original que se halla agregado a mi Registro de las públicas como documento habilitante.

Quito, 10 de enero de 1.983



M-E-D

Raúl Borja B.

ABOGADO

MATRÍCULA Nº 1325  
Piedrahíta Nº 359 - Oficina Nº 110  
Teléfono: Nº 545-960 - Quito - Ecuador

741  
ABOGADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Si vase al día de la presente conferir un Certificado hipotecas, nulaciones y prohibiciones de enajenar que afecte al predio situado en la Parroquia de TUMBA de este Cantón, con el historial de 15 años, de propiedad de JOSE MANUEL Y FRANCISCO COYAGO el mismo que lo adquirió

YAGO SUMANQUILLA quien MARIA SUMANQUILLA VIUDA DE COYAGO HIJOS

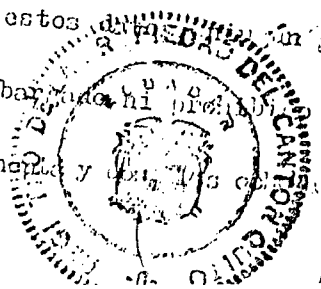
según escritura pública (fecha y notario)

MANUEL VINTIMILLA ORTEGA el 4 de marzo de 1.971 ante inscrita el 12 de los mismos mes y año.

certificación que lo requiero para asunto particular

Atentamente  
Céd. Ident 120001572-3

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia de Tumbaco, de este Cantón, adquirido por JOSE MANUEL Y FRANCISCO COYAGO, en mayor parte por sucesión, mediante compra a la señora María Juana Sumaquilla e hijos, según escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el doctor Manuel Vintimilla, inscrita el doce de Marzo del mismo año; éstos gravámenes no afectan a la propiedad de Tumbaco, de este Cantón, en consecuencia de la ausencia de Manuel Coyago, quién compró a Teodora Ilacasa, según escritura celebrada el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el doctor Carlos A. Moya, inscrita el siete de Mayo del mismo año; no se encuentra en el presente un gravamen hipotecario. -También se hace constar que el predio referido no está embargado ni prohibido de enajenar -Quito, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



M. EL REGISTRADOR

M.V.

Z·O N : Es copia xerox del original que se halla agregado a mi Registro escrituras públicas como documento habilitante.

Quito, 10 de Enero de 1.983

Notaría 5ta



Cuis Humberto Navas Q  
Quito Ecuador

*[Handwritten signature]*



T

743

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

NUMERO RECIBO	PROVINCIA	Agen.	DIA	M E S	AÑO	IDENTIFICACION
249906	PICHINCHA (17)	0	30	DICIEMBRE	1982	CED 0000000000

Beneficiario: JOSE A. COYAGO C.

de (18) ESCRITURA DE VENTA OTORGADA POR JOSE M. COYAGO Y SRA. CUANTIA 4.000

R U B R O	DEBITO	CREDITO ANTERIOR	SALDO ANTERIOR	PAGO ACTUAL	SALDO ACTUAL
IMPUESTOS FISCALES	40		40	40	
IMPUESTOS DE SALUD			2	2	

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

Jefatura de Recaudaciones de Pichincha QUITO - ECUADOR RECIBIDO HOY CAJA 11

198373	CAJA 003	TOTALES	42		
--------	----------	---------	----	--	--

VALOR NOMINAL VALOR REAL CATS. VALOR NOMINAL VALOR REAL MONOS VALOR NOMINAL VALOR REAL

--	--	--	--	--	--	--	--



742

# MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI

Notaría 5ta

Sangolquí, a 15 de diciembre de 1982



EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI

## CERTIFICA:

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

que en el libro de Alcabalas de ésta Oficina consta la Partida

siguiente: Sangolquí, a 15 de diciembre de 1982

ingreso: S/. 140.- Ante el Notario de la ciudad

de Quito Dr. Ulfrido Gaybor Bona

el Contrato de compraventa

de un lote de terreno

otorgado por José Manuel Cayago y Cia

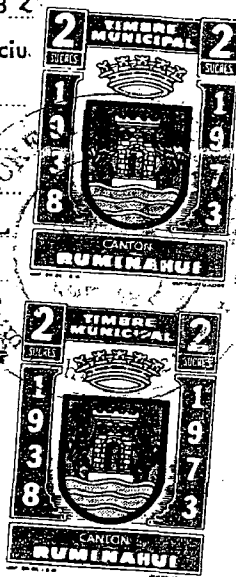
a favor de José Andrés Cayago Cordero

por la cantidad de \$ 4.000.-

ubicado en la parroquia de Lumbaco del Cantón

de Rumiñahui. Siendo el detalle en siguiente:

Alcabalas	S/. 80 -
Impuesto Nacional	" 20 -
Impuesto Agua Potable	" 40 -
Impuesto Instcc. Escolares	" -
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 140 -</b>



El ingreso se efectuó mediante aviso No.        del 11-X de 1982

*[Firma manuscrita]*  
**RENE CACERES R.,**  
 TESORERO MUNICIPAL

Tesorería Municipal de Quito  
ALCABALA  
NOTARIA QUINTA

Trento y Sete  
(37)

Av. 6 de Diciembre No. 156 - Intersección Pazmiño  
(Planta baja - Esquina, a pocos metros del Palacio Judicial)  
Telfs: 521-691 - 234-111 - 545-570 - Domicilio Cuenca 615 Teléf: 217-391 - Conocoto 311-082

N No. ....

POR \$ 140.00

Quito, a 11 de OCTUBRE de 19 82

Señor Notario de este Cantón:

Comunico a Ud. que se ha pagado en esta Tesorería por contrato de .....

COMPRA- VENTA

otorga JOSE MANUEL COYAGO Y SEÑORA

or de JOSS ANDRES COYAGO CONDOR

lo en la parroquia de TUMBACO

l precio de \$ 4.000.00

sto de alcabala, el \$ 80.00

A POTABLE 20.00

stos Locales Escolares, uno por ciento 40.00

TOTAL \$

El Tesorero Municipal

DR. ULPIANO GAYBOR MORA  
NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello conliero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte de septiembre del año dos mil doce.

Notaría 5ta



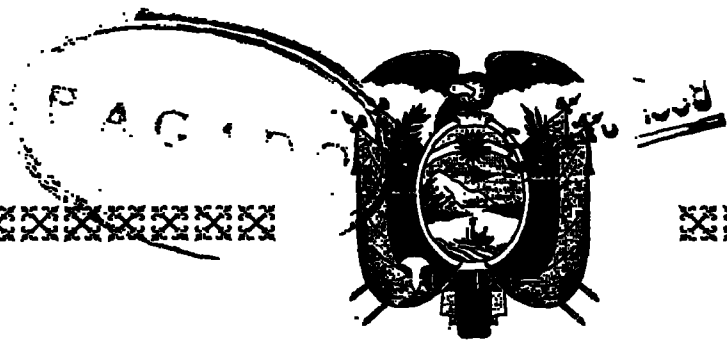
Dr. Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

29 de Junio 1983

6

143



Dr. JAIME AILLON ALBAN  
**NOTARIA 4ta.**

# NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

*Dr. JAIME AILLON ALBAN*

A su cargo el protocolo del Dr. Edmundo Cueva

SEGUNDA  
**COPIA**

J

De la escritura de COMPRVENTA

A

Otorgada por JOSE ANDRES COYAGO CONDOR

A favor de LEONARDO VEGA TROYA Y SRA.

El 27 de abril de 1.998

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía S/. 1'000.000,00

Quito, a 27 de abril de 1.998

PLAZA TOLA GEN. VILLALBA

OFICINA:

AV. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento.  
Ofs.: 404, 406, 409 Telfs.: 544-257 549-916 FAX 552-567

A

Recibido  
27/4/98  
Gen. Villalba



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



C O M P R A V E N T A

JOSE ANDRES COYAGO CONDOR

A FAVOR DE

LEONARDO VEGA TROYA

MARIA ISOLINA PEREZ SORIA

CUANTIA: S/. 1'000.000,00

F.E.R.V.

Di 2 Cps.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día lunes veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto Interino de este Cantón; Comparecen: EL SEÑOR JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, SOLTERO, EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, POR SU PROPIO DERECHO; Por otra parte, EL SEÑOR LEONARDO VEGA TROYA Y SU CONYUGE LA SEÑORA MARIA ISOLINA PEREZ SORIA, EN SU CALIDAD DE COMPRADORES, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR

NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de COMPRAVENTA, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato por una parte y en calidad de vendedor el señor JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, SOLTERO, por sus propios derechos; y, por otra en calidad de compradores los cónyuges los cónyuges señor LEONARDO VEGA TROYA Y SEÑORA MARIA ISOLINA PEREZ SORIA, casados entre sí, cada uno por sus propios derechos.- Los señores comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Tumbaco de esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, es dueño y propietario de un lote de terreno de una superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado en el sitio denominado "La Tola Grande", Parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, en virtud de haberlo adquirido por compra a los cónyuges señores JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA Y DOÑA MARIA JUANA CONDOR, según escritura pública celebrada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora y legalmente inscrita el veinte y nueve de junio de mil ~~novecientos~~ ochenta y tres.- El mencionado inmueble



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos: por el Norte, con carretero público; por el Sur, con propiedad del señor Félix Cueva, con serramiento propio; por el Oriente, con lote del señor José Victor Coyago Cándor; y, por el Occidente, propiedad de María Clemencia Coyago Cándor.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Previo los antecedentes expuestos el señor JOSE ANDRES COYAGO CONDOR tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación el lote de terreno descrito en la cláusula segunda en favor de los cónyuges señor LEONARDO VEGA TROYA Y SEÑORA MARIA ISOLINA PEREZ SORIA, cuyos linderos y más especificaciones se encuentran detallados en la cláusula segunda de este contrato.- CUARTA: PRECIO.- El precio materia del presente contrato de compra venta es la suma de UN MILLON DE SUCRES, que el vendedor declara haber recibido de parte de los compradores, de contado en dinero en efectivo de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que transfiere en favor de los compradores, el dominio y posesión del lote anteriormente descrito, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos de conformidad con la Ley, sujetándose al saneamiento por evicción y asumir la defensa de los juicios redhibitorios, caso de ser necesario.- QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública son de

cargó de los compradores hasta la inscripción.-

**SEXTA: INSCRIPCION.-** Los compradores quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **SEPTIMA: ACEPTACION.-**

Presentes los contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura pública por estar hecha en garantía y seguridad de sus respectivos intereses y beneficios.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y pleno efecto del presente instrumento público.- Firmado, Doctor Julian B. Camas, Abogado, Matrícula Profesional número Cuatro mil setecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la presente escritura.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**SIGUEN LAS FIRMAS:**





DR. JAIME AILLON ALBAN

SR. JOSE ANDRES COYAGO CONDOR

C.I. 150034484-5

SR. LEONARDO VEGA TROYA

C.I. 170151741-7

SRA. MARIA ISOLINA PEREZ SORIA

C.I. 1701517631

Firmado, El Notario Doctor Jaime Aillón Albán.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701517631


MARIA JOELINA PEREZ SORIA  
2 DE AGOSTO DE 1941

TURBACO PICHINCHA

CIVIL 139 2355

QUITO PICHINCHA 1941

*Maria Joelina Perez*



ECUATORIANA 1144573422

NACIONALIDAD CASADA c/ LEONARDO VEGA

ESTADO CIVIL PRIMARIA 9/ DOMESTICOS

RESIDENCIA ALFONSO PEREZ

INDICACION DEL PADRE BALAZARA SORIA


INDICACION DEL MOTHER QUITO 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 29 SEPTIEMBRE DE 1995 N

FECHA DE EMISIÓN c/ 0453385

*[Signature]*

FECHA DE LA AUTORIZACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170151741-7

VEGA TRUJO LEONARDO

27 SEPTIEMBRE 1927


PICHINCHA/QUITO/TURBACO

CIVIL 03 2 222 03278

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*



ECUATORIANA 121426

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL PRIMARIA CARPINTERO

RESIDENCIA JOSE VEGA

INDICACION DEL PADRE FELIZ TRUJO


INDICACION DEL MOTHER SANGUINI 9/11/95

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO HASTA MUERTE DE SU TITULO

FECHA DE EMISIÓN

*[Signature]*

FECHA DE LA AUTORIZACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 150034184-5

JOSE ANDRES COYAGO CONBOR

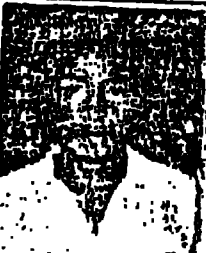
10 DE DICIEMBRE DE 1968

TURBACO PICHINCHA

CIVIL 55 255

TURBACO PICHINCHA 1968

*Jose Andres Coyago*



ECUATORIANA E-1133 V-1122

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

RESIDENCIA JOSE ANDRES COYAGO

INDICACION DEL PADRE MARCELO COYAGO


INDICACION DEL MOTHER TENA 8 DE ABRIL DE 1986

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 8 DE ABRIL DE 1986

FECHA DE EMISIÓN

*[Signature]*

FECHA DE LA AUTORIZACION



CONTRATO DE ADOSAMIENTO

Conste por el presente documento que se otorga por duplicado el Contrato de Adosamiento, contenido en las cláusulas que en continuación se expresan:

PRIMERA.-(COMPARECIENTES ).-Por una parte comparece la SRA. ESPERANZA MARGARITA SUQUILLO GUAYASAMIN, ahora casada, cuando suscribió las escrituras de compraventa, tenía el estado civil de divorciada, mayor de edad, ecuatoriana, capaz para contratar y obligarse; y, por otra, el SR. LEONARDO VEGA TROYA, mayor de edad, casado, ecuatoriano, legalmente capaz para contratar y obligarse; en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente Contrato de Adosamiento.

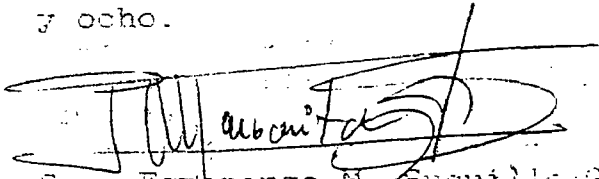
SEGUNDA.-Los Comparecientes son propietarios, la primera de los prenombrados de derechos y acciones en el porcentaje del 8,91 %, equivalentes a 500 m2 de superficie, que se encuentran fincados en un gran lote, ubicado en el barrio La Tola Grande, de la parroquia de Tumbaco, de este cantón Quito: dichos derechos y acciones, al alcanzar la autorización de fraccionamiento, tendrán los linderos específicos que siguen: Norte, quebradilla, en la longitud de 50 m.; Sur, propiedad de Francisco Tusa, en la longitud de 50 m.; Este, propiedad de Telmo Vega, hoy de Leonardo Vega, en la longitud de 12 m.; y, Oeste, camino público, en la longitud de 12 m.; el segundo compareciente, como aparece más arriba, es propietario de un inmueble, que colinda o es contiguo, por el ESTE en la longitud de 12 m., con la primera compareciente.

TERCERA - En virtud de que la Sra. Suquillo Guayasamin, ha realizado la construcción existente, sobre el lindero mismo en todo el lado Este y, con el compromiso de construir para el Sr. Vega Troya un cerramiento a continuación de la construcción existente, donde el Sr. Vega Troya, lo señalare, de la longitud de 12 m. de largo, por 2m. de altura, con bloque común; los propietarios de los inmuebles contiguos o colindantes, convienen en suscribir el presente CONTRATO DE ADOSAMIENTO, el mismo que tendrá una duración indefinida, pudiendo el Sr. Leonardo Vega Troya, adosar sus posteriores construcciones o cerramientos, al efectuado por la Sra. Suquillo Guayasamin, sin ningún costo para ninguno de los Comparecientes.

CUARTA.-Los Intervinientes con la firma de este contrato, dejan sin efecto, cualquier reclamación presentada ante organismos pertinentes, y se comprometen expresamente a no iniciar reclamación alguna en lo posterior en relación con el adosamiento.

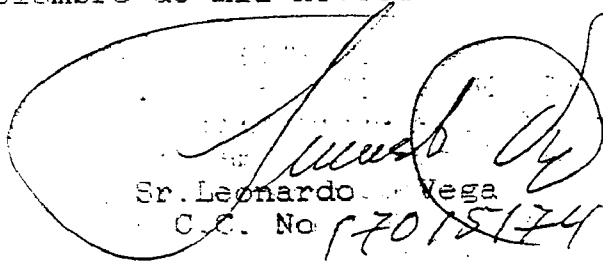
QUINTA.- En caso de controversia o juicio que se derivare de la vigencia del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio, señalando como el mismo a la parroquia de Tumbaco, de este cantón Quito, en la vía verbal sumaria; y, comprometiéndose a comparecer ante cualquier Judicatura de lo Civil de Quito, con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del presente documento.

Los Contratantes afirman y ratifican todas y cada una de las cláusulas precedentes, aceptándolas sin modificación alguna por ser en seguridad de sus mutuos intereses y firmando para constancia en la parroquia de Tumbaco, de este cantón Quito, los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



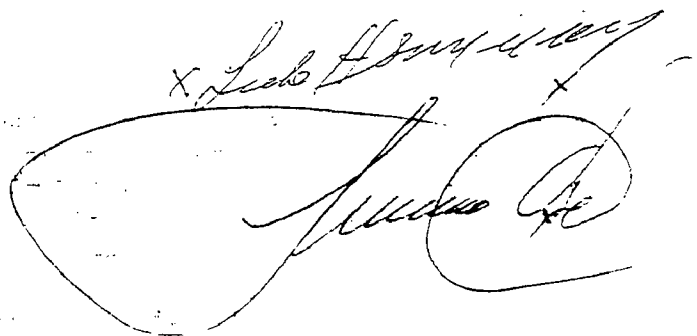
Sra. Esperanza M. Suquillo G.  
C.C. No 170579183-6

CONTRATANTE



Sr. Leonardo Vega  
C.C. No 170151741-

CONTRATANTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.998 610978123		DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 21/04/98	
CODIGO 00001701517417		NOMBRE VEGA TROYA LEONARDO			
DIRECCION 1285					
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 1.000.000	EMISION 20/04/98	5043495
ANOS	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR
	ALCABALAS		*****45.000		
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000		
TRANSACCION 232540		PAGINA DE 1	VENTANILLA 03	CUENTA	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA COYAGO CONDOR JOSE ANDRES ID22608001000000000001				SUB TOTAL *****50.000	
				PAGO TOTAL	
				RESPONSABLE JEREZ WILSON	
No. 3360249				DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

REVISADO  
H. Junta Distrital Nacional

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Abril 23 de 1998

Número: 074411

Por S/. 13.200,00

Anterior: 0

Número del Municipio: 3360249

A favor de: LEONARDO VEGA

Que otorga: JOSE COYAGO

Concepto: VENTA

Base imponible 1.000.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones: FR

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala  
74411



EMAAP-Q

Av. Mariana de Jesús  
entre Alemania e Italia  
Apartado 1370  
x: 2684 - EMAAP-Q ED.  
QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 72856  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 4/24/98  
NOMBRE : VEGA TROYA LEONARDO  
QUE OTORGA: COYAGO JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 1,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: TUMBACO

Ante el notario: 4

De conformidad con el Art. 1ro. Letra q) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 10,000.00 Sucres

DIEZ MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 10,000.00 Sucres

Efectivo: 10,000.00  
Cheque Hro.:  
Banco:

### H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito. 04/23/98

Formulario No.: 345028

Por S/. 5.500

Notaria No.: 4

Número del Municipio: 610978123

Nombre del comprador / A favor de: VEGA TROYA LEONARDO

Nombre del vendedor / Que otorga: COYAGO CONDOR JOSE ANDRES

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 1.000.000

Observaciones: OZ(D1) OZ(D2) OZ(M)

Provincia: PICHINCHA

Parroquia:

QUITO



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

PSalvador, PSalvador

0608017

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5017938.001

FECHA DE INGRESO : 14-04-1998

FECHA DE ENTREGA : 16-04-1998

CERTIFICADOR : BCE

CERTIFICACION

83-1-729-654 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta y dos, hasta el trece de Abril de mil novecientos noventa y ocho, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble, ubicado en la parroquia Tumbaco de este Cantón, adquirido por JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, representado por su hermano Carlos Condor, mediante compra a los cónyuges José Manuel Coyago Sumanquilla y María Juana Condor, según escritura celebrada el diez de Enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres; Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m.- EL

REGISTRADOR

BCE

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLosamente EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

SE OTOR-

3

gó ante mí, en de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Compraventa otorgada por el señor José Andrés Coyago Córdor a favor de Leonardo Vega Troya y señora, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE QUITO



Con esta escritura se da fe a la  
presente escritura N.º  
7658 del REGISTRO DE PROPIEDAD

ORDENADA POR 129 YRJ

Quito, a 6 de Mayo de 1998  
EL REGISTRADOR





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51439468001  
FECHA DE INGRESO: 08/10/2010

*Prohibido  
no consignar*

### CERTIFICACION

Referencias: 06/05/1998-PO-6655f-7658i-20256r

Tarjetas: T00000110168;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en el sitio denominado La Tola Granda, de la parroquia TUMBACO de este Cantón, con superficie setecientos cuarenta y dos metros cuadrados.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LEONARDO VEGA TROYA Y MARIA ISOLINA PEREZ SORIA.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a José Andrés Coyago Cóndor, según escritura celebrada el veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el seis de Mayo del mismo año; quien adquirió por compra a los cónyuges José Manuel Coyao Sumanguilla y María Juana Cóndor, el diez de Enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinte y nueve de Junio del mismo año. En el Registro de Sentencias Varias, Tomo 134, repert. 3043 y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO (25) DEL CANTON QUITO, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, CON EL ACTA OTORGADA EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES (09-01-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN CATORCE (14) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: LEONARDO VEGA TROYA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: LUIS CECILIO, ROCIO DEL PILAR, SEGUNDO LEONARDO, JOSE ALFONSO, MARIA ISOLINA, MANUEL TELMO, ANA ELIZABETH Y JUANA LUCIA VEGA PEREZ Y A LA SEÑORA: MARIA ISOLINA PEREZ SORIA EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- En el Registro de sentencias varias, tomo ciento treinta y siete, repertorio 44583, se encuentra: En Quito, a VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, a las ONCE horas y minutos, notifica el Notario Vigésimo Quinto (25) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, con el Acta de Aclaratoria otorgada el cinco de Abril del año dos mil seis, (05-04-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en veintiuno (21) fojas útiles, mediante el cual se procede a inscribir la Aclaratoria que se hace a la Posesión

Efectiva que fue otorgada por el Notario Vigésimo Quinto (25) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, el nueve de Enero del año dos mil tres, (09-01-2003) e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, el diecisiete de Enero del año dos mil tres (17-01-2003) y que consta a fojas 951 Nro. 127, del Registro de Sentencias Varias, Aclaratoria que dice: " Que se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LEONARDO VEGA TROYA, en forma particular sobre las participaciones en la Compañía VEGA PÉREZ VEGAPE CIA. LTDA. en favor de todos los comparecientes de la escritura de Posesión Efectiva antes referida".- Con fecha veinte y nueve de junio del dos mil siete, se toma nota una anotación marginal que dice: quince de febrero del dos mil seis ante el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, comparece Maria Isolina Pérez Soria y sus hijos y con el objeto de evacuar la diligencia de junta de familia y nombramiento de un administrador común de los bienes sucesorios del señor Leonardo Vega Troya.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Inscripción: 0000818, Tomo: 133 del registro de prohibiciones, y con fecha DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, a las DIEZ horas, y CUARENTA minutos, se me presento el Oficio No. 2445, de junio trece del dos mil dos, cuya copia certificada se adjunta en cincuenta y seis fojas, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, al considerar el informe IC-2002-157 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió la modificatoria a la Resolución del Concejo del 13 de diciembre del 2001, en lo que se refiere a los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los inmuebles afectados con el proyecto de ampliación de la Via Interoceánica en los tramos Quebrada Rumihuaycu y el Puente del Río Chiche, y entre el puente del Río Chiche y la Y, de Pifo, sobre la base de los oficios de la Dirección de Avalúos y Catastros Nos. 1062 de febrero 26 y 1914 de marzo 25 del 2002; así como el Oficio No. 3543 de abril 12 del 2002, suscrito por el Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas. Los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los propietarios de los inmuebles afectados con este proyecto son los que se detallan a continuación: GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, YELA GARCIA ELVIA M. E HIJOS, NAVARRETE HERNANDEZ JUAN CARLOS Y HNA, CASTRO VALLARINO LUIS ENRIQUE, TOAPANTA COYAGO JOSE ALBERTO Y SRA., FERNANDEZ CARRION GIORGE VICENTE Y FERNANDEZ CARRION ROSARIO ELIABETH, FUENTES ALCIDES RIGOBERTO, ZAMORANO CESAR MANUEL Y OTRO, ROMERO CEVALLOS MARIA EUGENIA, HEREDIA HARNISTH JUAN RAMIRO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, DUQUE AYALA CESAR NERI, DUQUE AYALA NERY Y OTROS, MERA REYES JORGE ANIBAL, GONZALEZ POGORELTSEBA NICOLSD LLIA, SILVA SILVA CARLOS MANUEL, VEGA PEREZ SEGUNDO LEONARDO, VEGA PEREZ JOSE ALFONSO, VEGA VEGA LUZ AMELIA, LLUMIGUSIN NARANJO LUIS, GALARZA BENITEZ CARLOS OSWALDO, BALDEON CORREA MARIELA ESTHER, AGUILERA GUILLERMO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, VILLALBA ORTIZ RENE LEONIDAS.- A Fojas 2780, Número 1458, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo 132 y con fecha VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se me presentó el oficio No 3505, sin fecha, cuyas copias certificadas se adjuntan en doscientas cuatro fojas, enviado por CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, al considerar el Informe No IC.2001-538 de la Comisión de Expropiación, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64 numeral 30; 135; 251 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: 1.- Derogar la resolución adoptada por la Corporación Edilicia, en sesión de febrero 19 de 1990, por lo que se deja sin efecto las afectaciones del tramo correspondiente entre la URBANIZACION LA PRIMEVERA y el PUENTE DEL RIO CHICHE. 2.- Declarar de utilidad pública, autoriza el acuerdo de



Se pide que se declare urgente y ordenar la expropiación parcial y total de los inmuebles afectados con el nombre de la Quebrada Rumihuaycu y Puente de Río Chiche y, entre el Puente del Río Chiche y la "Y" de Pifo, ubicados en la Vía Interoceánica, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la ampliación de la Vía Interoceánica Tumbaco- Pifo, de conformidad con los datos técnicos contenidos en el oficio No 8883 de diciembre 10 del 2001, de la Dirección de Avalúos y catastros(E), los mismos que se detallan a continuación: LEONARDO VEGA TROYA, entre otros.- En el Registro de demandas, Tomo 136, repert. 57117 y con fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, número 691-2005-RB, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARÍA ISOLINA PÉREZ SORIA, en contra de LUIS CECILIO VEGA PÉREZ, JUANA LUCÍA VEGA PÉREZ, ROCIO DEL PILAR VEGA PÉREZ, TELMO MANUEL VEGA PÉREZ, ANA ELIZABETH VEGA PÉREZ, SEGUNDO LEONARDO VEGA PÉREZ, JOSÉ ALFONSO VEGA PÉREZ y MARÍA ISOLINA VEGA PÉREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARÍA ISOLINA PÉREZ SORIA, una vez que se ha concedido la posesión efectiva pro indiviso, dictada mediante Escritura Pública de 9 de enero del 2003, ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, de los bienes dejados por mi difunto esposo: LEONARDO VEGA TROYA, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto lo siguiente: Por cuanto ha sido imposible extra-procesalmente convenir sobre la persona que ha de administrar los bienes de la sucesión hereditario, amparado en lo que dispone el Art. 677 del Código de Procedimiento Civil, pido que, con citación a mis hijos: LUIS CECILIO, JUANA LUCÍA, ROCIO DEL PILAR, TELMO MANUEL, ANA ELIZABETH, SEGUNDO LEONARDO, JOSÉ ALFONSO y MARÍA ISOLINA VEGA PÉREZ, respectivamente, se servirá señalar día y hora en que tenga lugar la Junta de Familia para resolver la designación y luego el nombramiento de Administrador Común de los bienes hereditarios, con apercibimiento en rebeldía del que no asiste. El trámite que debe darse a la presente causa es el establecido en el Art. 677 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es determinada por naturaleza del asunto. A mis hijos: a LUIS CECILIO, se le CITARA con esta petición en su habitación ubicado en el Barrio Tola Chica, de la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, a JUANA LUCÍA se lo citará en el Barrio El Arenal, en la calle Albergue de Francia y Pasaje Vista Hermosa de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a ROCIO DEL PILAR, se le citará en el Barrio Villa Vega de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a TELMO MANUEL, se le citará en el Barrio Tola Chica, en el Pasaje Vivanco de la Parroquia Tumbaco, a ANA ELIZABETH, se le citará en la Avenida Interoceánica, en el Kilómetro 17 2 de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a MARÍA ISOLINA, se lo citará en la calle Gonzalo Pizarro No. 69 y Abdón Calderón de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a JOSÉ ALFONSO, se lo citará en la Av. Interoceánica, Kilómetro 17 2 de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a SEGUNDO LEONARDO, se lo citará en la Av. Interoceánica, en el Kilómetro 17 1/2, de la Parroquia Tumbaco, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, y a los herederos desconocidos se los citará conforme lo dispone en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en un periódico de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones, para el efecto dispondrá que se remita al Diario la Hora el extracto de la presente demanda y su providencia respectiva para su publicación en dicho medio de comunicación, así como dispondrá que se remita le presente proceso a la Sala de Citaciones a los demás herederos citados anteriormente. Por ser legal sírvase atender conforme lo solicito. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiré en Nuevo el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito, a nombre de mi nuevo abogado defensor, el Dr. Ricardo Mancheno Flores, a quien autorizo para que a nuestro nombre y en nuestra

representación intervenga y suscriba los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses.- A fojas 534, número 95 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y uno y con fecha veinte y cinco de enero del dos mil diez, se halla inscrita la demanda en contra de Segundo Leonardo Vega Pérez, seguida por Patricia Yolanda Ruiz, la misma que se inscribe por orden del Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y tres de octubre del dos mil nueve; pidiendo la formación de inventarios y tasación de todos los bienes que han adquirido ,en la sociedad conyugal. También se hace constar que no está embargado, no está hipotecado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO



*JAG*  
REGISTRO DE GRAVAMENES  
ENCARGADO



*H*

(35)

PAGADO

01

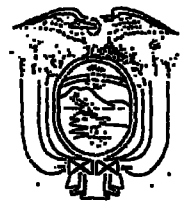
27 (142)

C

es

2.2.1

2.2.1



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA**  
**del Cantón Quito**

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

SEGUNDA

C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADA POR SR. JOSE MANUEL PATAGO SUMANGUILLA Y SRA

A FAVOR SR CARLOS CONDOR

PARROQUIA \_\_\_\_\_

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ ENERO de 200 \_\_\_\_

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento  
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048  
Quito Ecuador

P

(12)  
Pozo Acosta  
Mariela  
2007/1/27

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 comparece por una parte los señores cónyuges DON JOSE MANUEL  
2 COYAGO SUMANGUILLA y DOÑA JUANA CONDOR COLIMIN, por sus  
3 propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal  
4 que tienen formada, haciendo constar su expreso y mutuo  
5 consentimientos para la celebración de la presente escritura; y, por  
6 otra parte el señor CARLOS CONDOR, divorciado, por sus propios  
7 derechos, y la señora MARIA GRACIELA PAUCHI SALAZAR,  
8 divorciada, por sus propios derechos; los comparecientes son  
9 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito  
10 y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme  
11 presentado su cédula de ciudadanía, y dicen:- que elevan a escritura  
12 publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- **"SEÑOR**  
13 **NOTARIO:-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
14 incorporar una en la que conste la de Aclaratoria y ratificatoria, al  
15 tenor de lo siguiente:- **PRIMERA.-** Comparecen a la celebración de la  
16 presente escritura, por una parte los cónyuges JOSE MANUEL  
17 COYAGO SUMANGUILLA y señora JUANA CONDOR COLIMIN, casados  
18 entres sí, en calidad de vendedores y por otra el señor CARLOS  
19 CONDOR, divorciado, y la señora la señora MARIA GRACIELA PAUCHI  
20 SALAZAR, divorciada, en calidad de Compradores, por sus propios  
21 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y  
22 domiciliados en esta ciudad, libres y voluntariamente con la capacidad  
23 legal y suficiente que lo tienen convienen suscribir la presente  
24 escritura pública:- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Con fecha diez de  
25 Enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor  
26 Ulpiano Gaybor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad  
el veinte y nueve de Junio del mismo año, los cónyuges JOSE  
MANUEL COYAGO SUMANGUILLA y señora JUANA CONDOR COLIMIN,

**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

**Escritura No.:**

**ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN**

**OTORGAN**

**SR. JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA Y SRA..**

**A FAVOR DE**

**SR. CARLOS CONDOR Y**

**SRA. MARIA GRACIELA PAUCHI SALAZAR**

**C: INDETERMINADA.**

**W.P.**

**DI COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil siete, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, y los testigos que suscriben,

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

dieron en venta y perpetua enajenación a favor del señor CARLOS CONDOR y de la señora MARIA GRACIELA PAUCHI SALAZAR, de estado civil casado en ese entonces, el lote de terreno ubicado en el sitio denominado La Tola Grande de la parroquia Tumbaco, cuyas características y demás especificaciones constan en la referida escritura de compra venta del lote de terreno ubicado en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y que por un error en la cláusula tercera de la referida escritura se hace constar como superficie de este lote de terreno en SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.-Carretero público; Sur.- Carretero Público; Oriente.- Lote vendido a Telmo Vega Troya, y por el Occidente ; Con carretero Público.- **TERCERA.- ACLARATORIA.**- En virtud de lo anterior los comparecientes aclaran y rectifican que la verdadera superficie del lote de terreno que se encuentra vendido al señor Carlos Córdor y a la señora Maria Graciela Pauchi Salazar es de SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Calle Pública sin nombre en diez metros con treinta centímetros rumbo S treinta y ocho grados cuarenta y seis minutos veinte y tres segundos E; SUR.- Propiedad de Felix Cueva en ocho metros rumbo N cincuenta y uno grados treinta y dos minutos treinta y un segundos guión W; ESTE.- Propiedad de Martha Vega en setenta y seis metros rumbo S cincuenta y dos grados treinta minutos cuarenta y siete segundos W, y al Oeste.- Propiedad de María Luisa Coyago Pizuña en diecinueve metros treinta y siete centímetros y propiedad de Hilda María Coyago Pizuña en cincuenta y ocho metros treinta y nueve centímetros rumbo N cincuenta grados treinta y ocho minutos treinta y seis segundos E; y no como consta en la referida



**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

1 escritura, debiendo así constar a partir de esta aclaración, conforme  
2 consta del levantamiento topográfico que en foja útil se agrega como  
3 documento habilitante.- **CUARTA.- RATIFICACION.-** Los  
4 comparecientes se ratifican en toda y cada de las demás cláusulas de  
5 la escritura de compra venta de fecha diez de enero de mil  
6 novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor  
7 inscrita el veinte y nueve de junio del mismo año.- **QUINTA.-**Se  
8 agrega como documento habilitante El certificado del Registro de la  
9 Propiedad y el Levantamiento Topográfico.- **SEXTA.-** La cuantía por  
10 su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario, se dignará  
11 agregar los demás cláusulas de estilo para la completa validez de este  
12 documento.- Firmado) Doctor Fernando Pincha, T., Abogado con  
13 matrícula profesional número trescientos cincuenta y dos del Colegio  
14 de Abogados de Cotopaxi".- ( Hasta aquí la minuta que los  
15 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los  
16 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura  
17 íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican  
18 en todo lo expuesto, y firman los que pueden y por cuanto los  
19 cónyuges señor JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA y señora  
20 JUANA CONDOR COLIMIN no pueden firmar por no saber leer ni  
21 escribir, lo hace a su ruego uno de dichos testigos en unidad de acto,  
22 conmigo y con los demás señores JOSE PATRICIO NOLIVOS CENTENO  
23 y PATRICIA CATERINA NOLIVOS CASTRO, casado y soltera  
24 respectivamente, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y  
25 conocidos por mi, de que doy fe. - - - - -

26  
27 A ruego de los cónyuges señor JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA  
28 y señora JUANA CONDOR COLIMIN que no firman por no saber leer ni

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DEFENSION

CIUDADANIA N150006405-8

CONDOR CARLOS

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO


24 AGOSTO 1946

009- 0058 00130 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1946

*Carlos Condor*



ECUATORIANA ~~XXXXXX~~ V4443V3444

NACIONALIDAD DIVORCIADO (NO BASTA)

ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ PROF. COLEJ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROF. JUANA CONDOR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE TENA 22/07/2007


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 22/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0003256

Nap

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICACION DE VERIFICACION


26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

22-001 1500064058

NUMERO LEON

CONDOR CARLOS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170029923-1

JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA

6 DE NOVIEMBRE 1925

QUITO PICHINCHA

3 DE 77 2932

QUITO PICHINCHA 1925



EQUATORIANA

A-1133 1-1222

C. C. MARIA JUANA CONDOR

NINGUNA

AGRICULTOR

MANUEL COYAGO

JUANA SUMANGUILLA

QUITO 24 DE ENERO 1977

6 DE NOBRE 1983

*Manuel Coyago*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170375554-4

JUANA CONDOR COLIMIN

20 DE JULIO DE 1.926

QUITO PICHINCHA

201 291 1778

QUITO PICHINCHA 1.926



EQUATORIANA

V4444 V4442

C. C. JOSE COLLAGO

NINGUNA

Q/DOMESTICOS

MIGUEL CONDOR

FELIPA COLIMIN

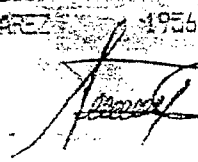

QUITO 24 DE ENERO DE 1.977

20 DE JULIO DE 1.983



*Manuel Coyago*



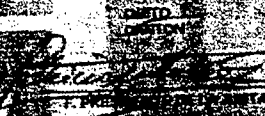

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
**CIDADANIA** 170402902-2  
**JOSE PATRICIO CENTENO**  
**QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
 1956  
 0362 03117 M  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 1956

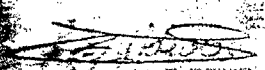

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
**SILTERO**  
**SECUNDARIA** EMPLEADO PRIVADO  
**JOSE NOLIVOS**  
**MARTHA CENTENO**  
**QUITO** 20/12/2006  
 20/12/2019  
**REN 2249646**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
**47 - 045** **1704029022**  
**NOLIVOS CENTENO**  
**JOSE PATRICIO**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
**CIDADANIA** 171327372-8  
**PATRICIA CATERINA CASTRO**  
**QUITO/NEBALITO**  
 1976  
 0007 00007 F  
**QUITO**  
**NEBALITO** 1977

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2340V2222  
**FRANCISCO J AGUIRRE FLORES**  
**SUPERIOR** TL60.ANL.SIST.INFOR  
**JOSE PATRICIO NOLIVOS**  
**MARTHA VIGARA CASTRO**  
**QUITO** 12/05/2006  
 12/05/2019  
**REN 1866606**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
**100 - 048** **1713273728**  
**NOLIVOS CASTRO**  
**PATRICIA CATERINA**  
**QUITO**  
**NEBALITO**

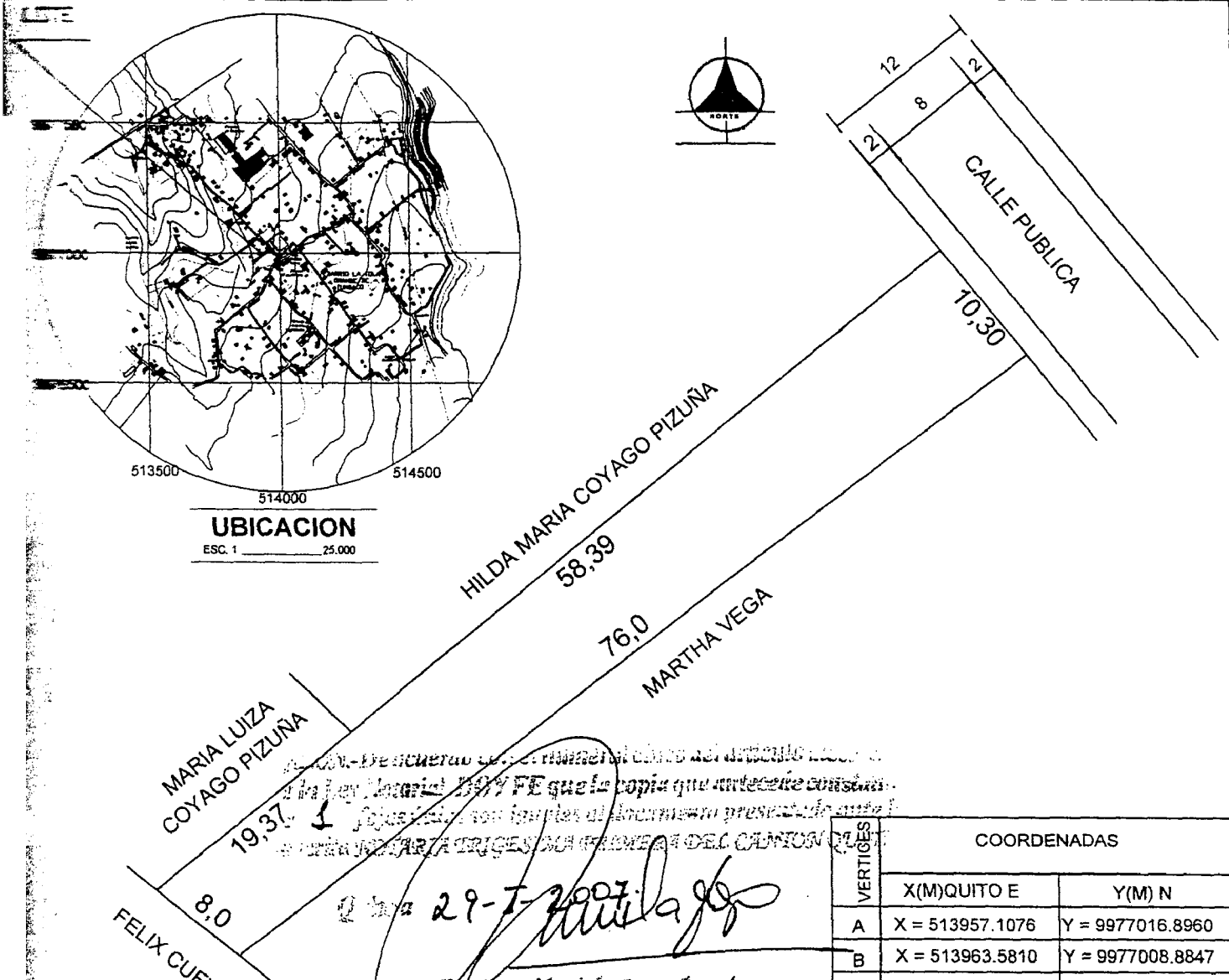


# PLANO / INFORME

ESCALA 1: 500

FECHA SEPTIEMBRE DEL 2006

DE POSESIONARIO (A) CARLOS CONDOR  
 PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO PARROQUIA TUMBACO  
 SECTOR LA TOLA GRANDE SUPERFICIE 695.00m<sup>2</sup>



**UBICACION**  
ESC. 1: 25,000

De acuerdo con el numeral cinco del artículo cinco de la Ley Notarial 197 FE que la copia que antecede consta en el expediente con igual al documento presentado ante la Notaría para la inscripción del dominio del CANTON QUITO.

29-7-2007  
*[Signature]*

VERTICES	COORDENADAS	
	X(M)QUITO E	Y(M) N
A	X = 513957.1076	Y = 9977016.8960
B	X = 513963.5810	Y = 9977008.8847
C	X = 513903.2756	Y = 9976962.6326
D	X = 513897.0111	Y = 9976967.6082

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO CINCO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSIERE DE UNA FOJA ÚTIL

**INFORME DE LINDERACION**

PROPIEDAD DE FELIX CUEVA, EN 8.0 metros RUMBO N 51°32'31" - W  
 LA NOTARIA

PROPIEDAD DE MARTHA VEGA, EN 76.0 metros RUMBO S 52°30'47" -W

PROPIEDAD DE MARIA LUIZA COYAGO PIZUÑA, EN 19.37 metros Y HILDA MARIA COYAGO PIZUÑA, EN 58.39 metros RUMBO N-50°38'36"-E

ACCIONES

LEV. TOPOGRAFICO *[Signature]* POSESIONARIO - (A) *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170580832-5

PAUCHI SALAZAR MARIA GRACIELA


NAPO/QUIJOS/BAEZA

09 MAYO 1955

002- 0071 00012 F

NAPO/ QUIJOS

BAEZA 1973



*Maria Graciela Pauchi Salazar*

ECLIATORIANA\*\*\*\*\* V234313242

DIVORCIADO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

HIPOLITO PAUCHI


MERCEDES SALAZAR

TEMA 23/12/2003

23/12/2015

REN 0025169

Nap



*[Signature]*

PLUGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL


SECRETARIA DE NOTARIA

15 DE NOVIEMBRE DEL 2005

56-001 1705808325

PAUCHI SALAZAR

MARIA GRACIELA



*[Handwritten signature]*

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 escribir, pero dejan impresa su huella digital de su pulgar derecho y  
2 como testigos,

3  
4

5  
6



7  
8

SR. JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA.

9  
10

C.C. N: 170029923-1

11  
12

SRA. JUANA CONDOR COLIMIN.

13  
14

C.C. N: 170375554-4

15  
16

SR. JOSE PATRICIO NOLIVOS CENTENO.

17  
18

C.C. N: 170402902-2.

19  
20

SRA. PATRICIA CATERINA NOLIVOS CASTRO.

21  
22

C.C. N: 1713273728

23  
24

SR. CARLOS CONDOR

25  
26

C.C. N: 150006405-8

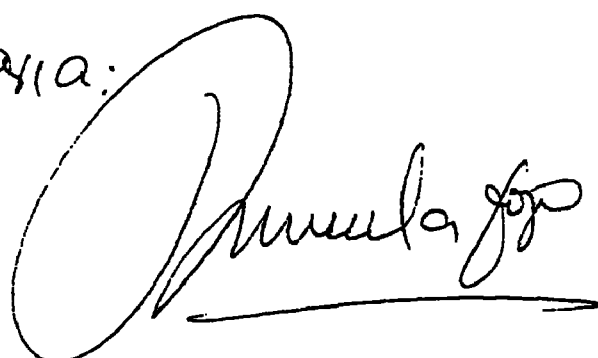
27  
28

SRA. MARIA GRACIELA PAUCHI SALAZAR.

C.C. N: 170580832-5


Lattoi

2.

Para:  


SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA Y SRA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS CONDOR, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

1 ZON: Mediante la presente escritura pública se ACLARA Y  
 2 RECTIFICA la escritura pública de Venta celebrada ante  
 3 el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor  
 4 Mora el 10 de enero de 1983, cuyo archivo se encuentra  
 5 actualmente a mi cargo, y de cuyo particular tomé nota  
 6 al margen de la respectiva matriz.- Quito, a cuatro de  
 7 junio del año dos mil siete.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

Dr. Humberto Navas Davila  
 Notario Quinto  
 QUITO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

5

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 94315

**Matrículas Asignadas.-** TUMBA0004088 ACLARATORIA DE COMPRAVENTA DEL Lote de terreno ubicado en el sitio denominado La Tola Grande, de la parroquia TUMBACO, de este cantón.

Lunes, 15 Diciembre 2008, 10:27:41 AM

  
**EL REGISTRADOR**

Contratantes.-

COYAGO SUMANGUILLA JOSE MANUEL en su calidad de COMPARECIENTE

CONDOR COLIMIN MARIA JUANA en su calidad de COMPARECIENTE

CONDOR CARLOS en su calidad de COMPARECIENTE

PAUCHI SALAZAR MARIA GRACIELA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- PEDRO CASTILLO

Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

EE-0079818





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Dirección Metropolitana Financiera

20092910660  
 Comprobante de Pago N° 8143150

31/12/2008  
 06/01/2009

Título de Crédito: 00001500064058

Fecha de Emisión:

Año Tributación: CONDOR CARLOS

Fecha de Pago:

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 10225-06-007

1291066

Contribuyente: CALLE S/N

LET. CASA #. L

**Ubicación:**

Clave Catastral:

Nro. de Predio:

FREPPTE : \*\*\*\*\*10,30m2 A RAZÓN DE  
 TERRENO : \*\*\*\*\*695,00m2 Parroquia: \$21,45

TOTAL  
 \$129.211,72

**Información:**

AVALUO COMERCIAL : \$79.732,72

**Descripción:**

A LOS PREDIOS UR \$23,91  
 EMPRESA ALCANTAR \$8,07

**Concepto:**

CUERPO DE BOMBER \$11,96  
 TASA SEGURIDAD C \$4,00  
 EFEC \$48,14  
 GARCIA B ED \$2,39  
 72 \$45,75

\$96,68

Forma de Pago: 5181593

Parcial:  
 Descuento o  
 Rebaja de Ley

Cajero:

Institución:

Ventanilla:

Agencia:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Subtotal:

Total:

**Importante:**



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA  
 CONTRIBUYENTE

Pag:



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

20082910660

Comprobante de Pago N° 8143149

31/12/2007

06/01/2009

Título de Crédito: 1500064058

Año Tributación: CONDOR CARLOS

Fecha de Emisión:

Fecha de Pago:

Información Personal:

Cédula / RUC: 10225-06-007

1291066

Contribuyente: CALLE S/N

LET. CASA # 1

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio:

FINCACION \*\*\*\*\*10,30m2 A RAZON DE

TOTAL

TERRENO \*\*\*\*\*625,00m2 Parroquia: \$21,45

\$14,911,72

Información:

AVALUO COMERCIAL # \$79.732,72

Descripción:

A LOS PREDIOS UR	\$23,91	RECORDOS	\$2,39
EMPRESA ALCANTAR	\$8,07	INTERESES	\$,40

Concepto:

CUERPO DE BOMBER	\$11,96		
TASA SEGURIDAD E	\$4,00		

GARCIA B ED

72

\$50,93

Forma de Pago: 5181593

Cajero:

Institución:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley

Ventanilla:

Agencia:

Subtotal:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Total:

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA  
CONTRIBUYENTE

Pag:



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. C30287851991

FECHA DE INGRESO: 24/01/2007

## CERTIFICACION

Referencias: 29/06/1983-1-729f-655i-12485r

Tarjetas:;T00000173216;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno ubicado en el sitio denominado La Tola Grande, de la parroquia TUMBACO de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

CONDOR CARLOS, casado (C.C. 1500064058, un solo nombre y un solo apellido).

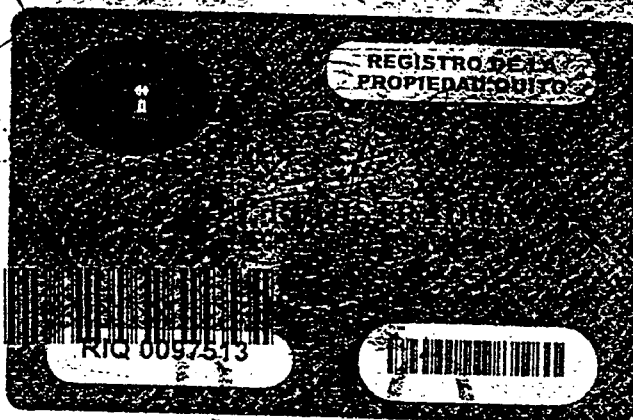
### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges José Manuel Coyago Sumanquilla y María Juana Condor, según escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de junio del mismo año.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE ENERO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



RIQ 0097513



R.P.Q.

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA SUSCRITA. QUITO A 29 DE ENERO DEL AÑO 2007.-  
W.P.

LA NOTARIA



# NOTARIA QUINTA

**DEL CANTON QUITO**

**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**

A su cargo los Protocolos de los Notarios  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya  
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

**TERCERA**

Copia

L

H

De la Escritura de **VENTA**

Otorgado por **COYAGO SUMANQUILLA JOSE MANUEL Y SRA**

A favor de **MARIA CLEMENCIA COYAGO CONDOR**

El: **10 DE ENERO DE 1983**

Parroquia

Cuantía **S/. 4.000,00**

Quito, a **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

Notaria 5ta

VENTA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diez de enero de mil novecientos y tres: ante mí el Notario doctor Ulpiano Gavbor Mora y el testigo que suscribe, comparecen: por una parte los conyuges señor José Manuel Coyago Sumanquilla y doña Maria Juana Condor de Coyago, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora Maria Clemencia Coyago Condor, casada, por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé; y, dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas, dígnese hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas; PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato escritural, por una parte y en calidad de vendedores los conyuges Manuel Coyago y doña Maria Juana Condor de Coyago; y, por otra parte Maria Clemencia Coyago Condor, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le podrá llamar simplemente "la compradora".-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges José Manuel Coyago



*[Large scribbled-out signature area]*

*D. Coyago*  
*gda*



1 Sumanquilla y doña María Juana Condor de Coyago, son dueños y  
 2 propietarios exclusivos de un lote de terreno de la superfi-  
 3 cie de dos mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados,  
 4 más o menos, situado en el sitio denominado La Tola Grande  
 5 de la parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichin-  
 6 cha, en virtud de haberlo adquirido por compra a los consortes  
 7 Manuel Coyago y María Juana Sumanquilla, según escritura pú-  
 8 blice celebrada ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega  
 9 el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, e inscrita  
 10 en el Registro de la propiedad de este Cantón, el doce de marzo  
 11 de mil novecientos setenta y uno.- El mencionado inmueble se  
 12 halla comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte:  
 13 con carretero público; por el Sur: con carretero público; por  
 14 el Oriente: con Juan Francisco Coyago; y, por el Occidente:  
 15 con carretero público en parte y en otra con Juan Felix Cueva.-  
 16 T E R C E R A.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.- Previos los antece-  
 17 dentes expuestos los consortes José Manuel Coyago Sumanquilla  
 18 y doña María Juana Condor de Coyago, dicen que tienen a bien  
 19 dar en venta real y perpetua enajenación en favor de María  
 20 Clemencia Coyago Condor, un lote de terreno de la superficie  
 21 de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, desmembrando  
 22 de otro de mayor extensión de su propiedad, comprendido bajo  
 23 los siguientes linderos: por el Norte: con carretero público;  
 24 por el Sur: con carretero público; por el Oriente: con lote  
 25 vendido a José Andrés Coyago Condor; y, por el Occidente: con  
 26 Telmo Vega Troya.- C U A R T A.- PRECIO.- El precio materia  
 27 del presente contrayo escritural es la suma de cuatro mil su-  
 28 cres que los vendedores declaran haber recibido de parte de la

1 comoradora, de contado, en dinero efectivo, de curso legal y a  
 2 su entera satisfacción, por lo que transfieren el dominio y  
 3 posesión del inmueble singularizado y determinado en la cláusula  
 4 anterior, en favor de Maria Clemencia Coyago <sup>Notaria, 5ta</sup>  
 5 todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos,  
 6 de conformidad con la Ley, sujetándose al saneamiento por evicción  
 7 y asumir la defensa de los juicios redhibitorios, caso de ser  
 8 necesario: - Q U I N T A . - DOCUMENTOS HABILITANTES <sup>Cas. Humberto Navas D.</sup>  
 9 otorgamiento del presente contrato escritural, se cuenta con  
 10 la autorización de parte del Instituto Ecuatoriano de Reforma  
 11 Agraria y Colonización, según Oficio que se adjunta; además  
 12 del Certificado conferido por el señor Registrador de la Pro-  
 13 piedad se desprende que sobre el inmueble materia de este con-  
 14 trato no se encuentra hipotecado ni soporta gravamen real al-  
 15 guno como tampoco se halla embargado ni prohibido de enajenar,  
 16 los mismos que mandará se incorporen en el protocolo de escri-  
 17 turas públicas a su cargo, como documentos habilitantes. -  
 18 S E X T A . - GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de  
 19 la presente escritura son de cargo de la compradora hasta su  
 20 inscripción, a excepción del pago de plusvalía, que sería pa-  
 21 gado por los vendedores, caso de haberlo. - S E P T I M A . -  
 22 ACEPTACION.- Presentes los contratantes dicen que aceptan el  
 23 total contenido de la presente escritura por estar hecha en ga-  
 24 rantia y seguridad de sus intereses. - OCTAVA.- INSCRIPCION.-  
 25 La compradora queda facultada para solicitar la inscripción de  
 26 la presente escritura.- Usted, señor Notario se dignará agregar  
 27 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia  
 28 del presente instrumento, al cual le damos el caracter de una

1 ejecutoria inviolable.- f) Dr. Raúl Borja B., Matricula mil tre  
 2 cientos veinte y cinco.-Hasta aqui la minuta que los comparecie  
 3 tes la ratifican integramente y en todas y cada una de sus  
 4 partes, la misma que queda elevada a escritura pública con to-  
 5 do su valor legal.- Se agregan los comprobantes de pago de los  
 6 impuestos de alcabala, adicionales y timbres fiscales.- Para  
 7 el otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
 8 preceptos legales del caso; y, leída que les fue integramente  
 9 a los contratantes, por mi el Notario, se ratifican y firman lo  
 10 que saben y por los conyuges José Manuel Coyago Sumenquilla y  
 11 Maria Juana Condor de Coyago, que dicen no saber leer y escribir  
 12 por no haber aprendido, quienes dejan impresas las huellas de  
 13 sus pulgares derechos y como testigo lo hace el señor Dostoy  
 14 Sierra E., soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domici-  
 15 liado en esta ciudad, a quien también conosco, de todo  
 16 lo cual doy fé.-Emandado.- conyuges.- VALE.-

17  
 18  
 19  
 20 A ruego de Jose Manuel Coyago y Maria Juana Condor, que dicen  
 21 no saber leer y escribir por no  
 22 haber aprendido, quienes dejan  
 23 impresas las huellas digitales  
 24 de sus pulgares derechos; y como

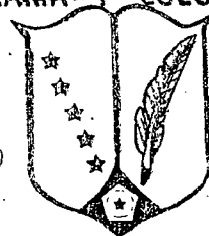
*Jose Manuel*  
*Maria Juana*  
*Jose Manuel Coyago*  
*Maria Juana Condor*  
*1700299 23-4*  
*1703755 54-4*  
*Maria Juana Coyago*

testigo, *Dostoy Sierra E.*  
*170596703*  
*170704671-8*



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

JRN-Of. No. 1750



Luis Humberto Navas D.

Quito, a P. M. 15 Julio 1977

Señor  
NOTARIO DEL CANTON  
Presente.-

De mis consideraciones:

JOSE MANUEL COYAGO Y MANUELA JUANA CONDOR, comparecen solicitando autorización para vender un lote de terreno de su propiedad, ubicado en la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de CARLOS - CONDOR, JORGE CONDOR, JOSE VICTOR, MARIA CLEMENCIA Y JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, a razón de 742 metros cuadrados de superficie para cada uno, quienes lo destinarán a vivienda rural . CON FRACCIONAMIENTO.

Por cumplidos los requisitos de Ley, - puede procederse a la venta antes descrita y en la forma previamente determinada, debiendo adjuntar la presente autorización como documento habilitante en el Contrato a celebrarse.

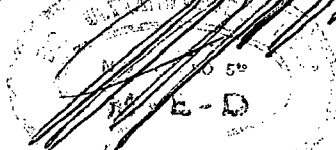
Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. RAUL SALVADOR C.  
JEFE REGIONAL NORTE DEL IERAC

FDH/1b.  
15-VI-77.

Copia xerox del original que se halla agregado a mi Registro de escrituras como documento habilitante.

Quito, 10 de enero de 1983



Raúl Borja B.

ABOGADO

MATRICULA N° 1325  
Piedrahita N° 359 - Oficina N° 110  
fono: N° 545-960 - Quito - Ecuador.

519 I

057084  
ABOGADO

SERVO. REGISTRAR DE LA PROPIEDAD

Si vase al fin de la presente conferir un Certificado hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecte al predio situado en la Parroquia de TUMBACO de este Cantón, con el historial de 15 años, de propiedad de JOSE MANUEL COYAGO SUMANQUILLA el mismo que lo adquirió COMPRA

a quien MARIA SUMANQUILLA VIUDA DE COYAGOE HIJOS según escritura pública (fecha y notario)

Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA el 4 de marzo de 1.971

Legalmente inscrita el 12 de los mismos mes y año.

Certificación que lo requiero para asunto particular

F.

Atentamente

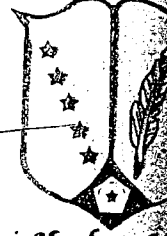
Céd. Ident 120001572-3

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Tumbaco, de este Cantón, adquirido por JOSE MANUEL Y FRANCISCO COYAGO, en mayor extensión, mediante compra a la señora María Juana Sumaquilla e hijos, según escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el doce de Marzo del mismo año; éstos por herencia de Manuel Coyago, quién compró a Teodora Macasa, según escritura celebrada el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario doctor Carlos A. Moya, inscrita el siete de Mayo del mismo año; no se encuentra por estos días un gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar - Quito, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos. n. EL REGISTRADOR.

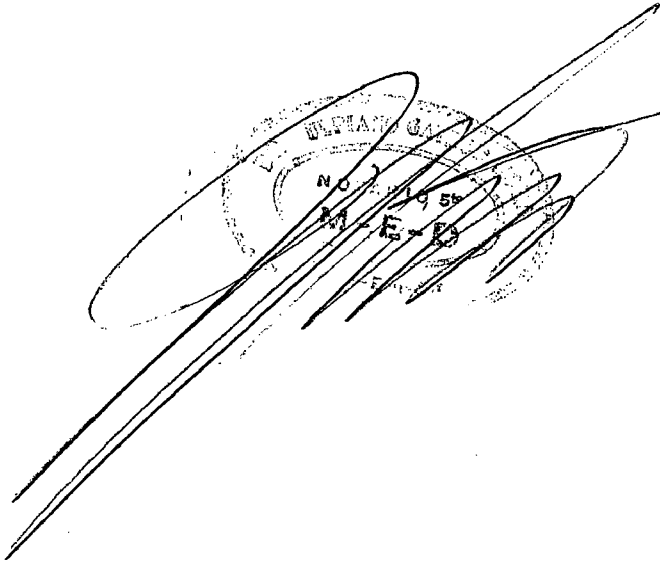
Z O N : Es copia xerox del original que se halla agregado a mi Registro de escrituras públicas como documento habilitante.

Quito, 10 de enero de 1.983

Notaría 5



Luis Humberto N  
Quito Ecuade







# MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI

Sangolquí, a 15 de diciembre de 1982



EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI

## CERTIFICA:

en el Libro de Alcabalas de ésta Oficina constando en el Tomo No. 5ta de Quito, Ecuador

en: Sangolquí, a 15 de diciembre de 1982

Así: S/. 140 = Ante el Notario de la ciudad Quito Dr. *Alfonso Goybor Bosa*

el Contrato de *compraventa*

un *lote de terreno*

regado por *José Manuel Boyago y Sra.*

en favor de *Blumenia Boyago Córdova*

re la cuantía de *4 000 =*

ubicado en la parroquia de *San Marcos del Cor.*

Siendo el detalle el siguiente:

Alcabalas	S/. 80 =
Impuesto Nacional	" 20 =
Impuesto Potable	" 40 =
Impuesto Escolar	" =
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 140 =</b>



El pago se efectuó mediante aviso No. — del 20-X de 1982

*RENE CACERES R.*  
TESORERO MUNICIPAL



Tesorería Municipal de Quito

Cuence (15)

2

# ALCABALA NOTARIA QUINTA

Av. 6 de Diciembre No. 156 - Intersección Pazmiño  
(Planta baja - Esquina, a pocos metros del Palacio Judicial)

Telfs: 521-691 - 234-111 - 545-570 - Domicilio Cuenca 615 Teléf: 217-391 - Conocoto 311-082

N No. ....

POR \$ 140.-

Quito, a 20 de OCTUBRE de 19 82

Señor Notario de este Cantón:

Comunico a Ud. que se ha pagado en esta Tesorería por contrato de .....

COMPRA- VENTA

otorga... JOSE MANUEL COYAGO Y SEÑORA

or de... CLEMENCIA COYAGO CONTOR

lo en la parroquia de TUMBACO

l precio de \$ 4.000,00

esto de alcabala, el

*Humberto Navas Dávila*

estos Locales Escolares, uno por ciento.....

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

\$ 80.-

" 20.-

" 40.-

"

"

"

"

"

TOTAL \$

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

*Humberto Navas Dávila*

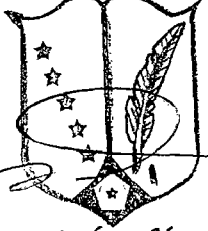
*Humberto Navas Dávila*



*Humberto Navas Dávila*  
DR. ULPIANO GAYBOR MORA  
NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte de septiembre del año dos mil doce.

Notaría 5ta



29 de junio 1983

*Humberto Navas Dávila*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

3

9/81

6 en escritura

22 ABR 1981

190



h. 75 84

# NOTARIA QUINTA DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1.596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963  
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933  
José María Correa - 1879-1913 y otros

COPIA

De la Escritura de venta

Otorgada por JOSE MARQUE COYAGO SANCHEZ Y SELGAL

A favor del Sr. al Sr. h  
JOSE VIGOR COYAGO COMINO

Parroquia TUMBACO

Cuántia: \$ 4.000,00

Quito, a 10 de ENERO de 1981

Avenida 6 de Diciembre 156 - Intersección calle Pazmiño

Teléfonos Nº 521-691 - 234-111 - 545-570

Domicilio Cuenca Nº 615 y Mideros - Teléfonos: 217-432 217-391

Conocoto 311-082

QUITO - ECUADOR



15



1

2

3

4

5 VENTA En la ciudad de Quito, Capital

6 COYAGO SUMANQUILLA de la República del Ecuador, a

7 JOSE MANUEL Y SEÑORA diez de enero de mil novecientos

8 A FAVOR DE ochenta y tres, ante mi el Notario

9 JOSE VICTOR COYAGO CONDOR / doctor Ulpiano Gaybor Mora y el

10 testigo que suscribe, comparecen:

11 POR: \$ 4.000,00 por una parte los cónyuges señores

12 José Manuel Coyago Sumanquilla

13 y doña Maria Juana Condor de Coyago, por sus propios derechos;

14 y por otra parte el señor José Victor Coyago Condor, casado,

15 por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, domi-

16 ciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obliga-

17 se, a quienes de conocer doy fé; y, dicen : que elevan a escri-

18 tura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo

19 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escri-

20 turas públicas, dignese hacer constar una de compraventa, con-

21 tenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIE-

22 TES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato escri-

23 tural, por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges

24 Manuel Coyago y doña Maria Juana Condor de Coyago; y, por otra

25 José Victor Coyago Condor, a quien en lo posterior y para efec-

26 tos de este contrato se le podrá llamar simplemente "el compra-

27 dor".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges José Manuel

Coyago Sumanquilla y doña Maria Juana Condor de Coyago, por sus

1 ~~ños y propietarios exclusivos de un lote de terreno de la su-~~  
2 ~~perficie de dos mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados,~~  
3 ~~más o menos, situado en el sitio denominado La Tola Grande,~~  
4 ~~de la parroquia Tumbaco, Cantón Cuito, Provincia de Pichin-~~  
5 ~~cha, en virtud de haberlo adquirido por compra a los consortes~~  
6 ~~Manuel Coyago y Maria Juana Sumanquilla, según escritura públi-~~  
7 ~~ca celebrada ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, el cua-~~  
8 ~~tro de marzo de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el~~  
9 ~~Registro de la propiedad de este Cantón, con fecha doce de mar-~~  
0 ~~zo de mil novecientos setenta y uno.- El mencionado inmueble~~

1 ~~se halla comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte:~~  
2 ~~con carretero público; por el Sur: con carretero pública; por~~  
3 ~~el Oriente: con Juan Francisco Coyago; y, por el Occidente, con~~  
4 ~~carretero público en parte y en otra con Juan Feliz Sueva.-~~

5 ~~T E R C E R A.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.- Previos los anteceden-~~  
6 ~~tes expuestos los consortes José Manuel Coyago Sumanquilla y~~  
7 ~~doña Maria Juana Condor de Coyago, dicen que tienen a bien dar~~  
8 ~~en venta real y perpetua enajenación en favor de José Victor~~

9 ~~Coyago Condor, un lote de terreno de la superficie de seiscientos~~  
0 ~~cuarenta y dos metros cuadrados, desmembrando de otro de mayor~~  
1 ~~extensión de su propiedad y comprendido bajo los siguientes~~

2 ~~linderos: por el Norte: con carretero público; por el Sur: con~~  
3 ~~carretero público; por el Oriente: con José Francisco Coyago~~  
4 ~~Sumanquilla; y, por el Occidente: con lote vendido a José An-~~

5 ~~drés Coyago Córdor.- C U A R T A .- PRECIO.- El precio material~~  
6 ~~del presente contrato escritural es la suma de cuatro mil sucres~~  
7 ~~que los vendedoras declaran haber recibido de parte del compra-~~  
8 ~~dor, de contado, en dinero efectivo, de curso legal y a su entera~~

1 Satisfacción, por lo que transfieren el dominio y posesión  
 2 del inmueble singularizado y determinado en la cláusula anterior  
 3 en favor de José Victor Coyago Condor, con todas sus entradas,  
 4 salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con  
 5 la Ley, sujetándose al saneamiento por evicción y asumir la  
 6 defensa de los juicios redhibitorios, caso de ser necesario.-

7 Q U I N T A .- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para el otorgamiento  
 8 del presente contrato escritural se cuenta con la autorización  
 9 de parte del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Cole-  
 10 -nización, según Oficio que se adjunta; además del certificado  
 11 conferido por el señor Registrador de la Propiedad se desprende  
 12 que sobre el inmueble materia de este contrato no se encuentra  
 13 hipotecado ni soporta gravamen real alguno, como tampoco se  
 14 halla embargado ni prohibido de enajenar, los mismos que man-  
 15 dará se incorporen en el protocolo de escrituras públicas a su  
 16 cargo, como documentos habilitantes.- S E X T A .- GASTOS.-

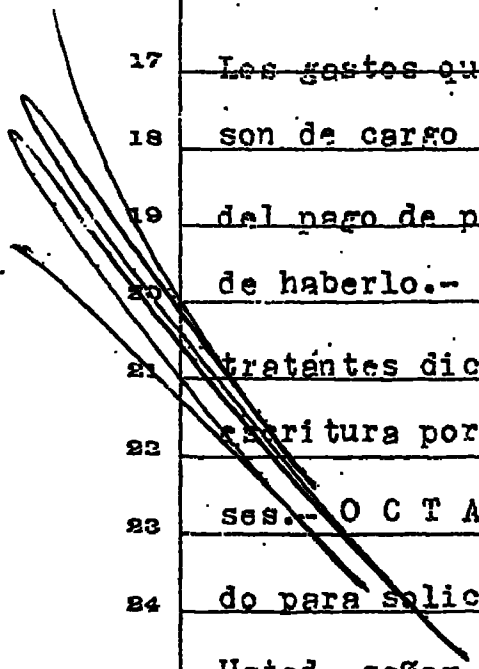
17 Los gastos que demande la celebración de la presente escritura  
 18 son de cargo del comprador hasta su inscripción, a excepción  
 19 del pago de plusvalía que será pagado por los vendedores, caso  
 20 de haberlo.- S E P T I M A .- ACEPTACION.- Presentes los con-

21 tratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente  
 22 escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intere-

23 ses.- O C T A V A .- INSCRIPCION.- El comprador queda faculta-  
 24 do para solicitar la inscripción de la presente escritura.-

25 Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de  
 26 estilo para la plena validez y eficacia del presente instrument  
 27 al cual le damos el carácter de una ejecutoria ineludible.-

28 (firmado) Doctor Raúl Borja B., Matricula número mil trescientos



tos veinte y cinco . - Hasta aqui la minuta que los compe-

racientes la ratifican integramente y en todas y cada una de

sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública

con todo su valor legal. - Se agregan los comprobantes de

pago de los impuestos de alcabala ; adicionales y timbres

Fiscales . - Para el otorgamiento de la presente escritura

se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les

fue integramente a los contratantes, por mi el Notario, se ra-

tifican y firman los que saben y por los conyuges José Manuel

Coyago Sumanquilla y Maria Juana Condor de Coyago, que mani-

fiestan no saber leer y escribir por no haber aprendido ,

quienes dejan impresas las huellas digitales de sus pul-

gares derechos; y como testigo lo hace el señor Dostoiewsky

Sierra E. , soltero, ecuatoriano , mayor de edad. , domici-

cialiado en esta ciudad . a quien también conozco, de todo

lo cual doy fé. - Aruego de José Manuel Coyago Sumanquilla y

Maria Juana Condor de Coyago, que dicen no saber leer y escribir

por no haber aprendido, quienes dejan impresas las huellas digi-

tales de sus pulgares derechos; y como testigo, (firmado) Dostoiewsky

Sierra E..- (Siguen dos huellas).- (firmado) José Victor Coyago Condor.

El Notario, (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora. - INSTITUTO

EQUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION ( IERAC ) -

Oficio número JEN mil setecientos cincuenta.- Quito, a quince

de junio de mil novecientos setenta y siete.- Señor NOTARIO

DEL CANTON, - De mis consideraciones: JOSE MANUEL COYAGO Y

MARIA JUANA CONDOR, comparecen solicitando autorización para

vender un lote de terreno de su propiedad, ubicado en la pa-

rruquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a

1 favor de Carlos Córdor, Jorge Córdor, José Victor L.  
2 Clemencia y José Andréa Coyago Córdor, a razón de se-  
3 tecientos cuarenta y dos metros cuadrados de superfi-  
4 cie para cada uno. - CON FRACCIONAMIENTO. - Por cum-  
5 plidos los requisitos de Ley puede procederse a la  
6 venta antes descrita y en la forma previamente deter-  
7 minada, debiendo adjuntad la presente autorización como do-  
8 cumento habilitante en el Contrato a celebrarse. - Atentamen-  
9 te, Dios, Patria y Libertad, (firmado) Doctor Reul Sanvador C.  
10 - Jefe Regional Norte del IERAC. - (Sigue un sello). - SEÑOR RE-  
11 GISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sirvase al pie de la presente con-  
12 ferirme un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibicio-  
13 nes de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia  
14 Tumbaco de este Cantón ( con el historial de quince años) de  
15 propiedad de José Manuel Coyago Sumanquilla el mismo que lo  
16 adquirió por compra a Maria Sumanquilla viuda de Coyago e  
17 hijos según escritura pública otorgada ante el Notario doctor  
18 Manuel Vintimilla Ortega el cuatro de marzo de mil novecien-  
19 tos setente y uno legalmente inscrita el doce de los mismos  
20 mes y año. - Certificación que la requiero para asunto parti-  
21 cular. - Atentamente (firmado) Ilegible. - El infrascrito Regis-  
22 trador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien  
23 certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravá-  
24 menes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete hasta  
25 la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embra-  
26 gos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido  
27 en la petición, situado en la parroquia Tumbaco de este Can-



extensión, mediante compra a la señora Maria Juana Cumanquilla

y hijos, según escritura celebrada el cuatro de marzo de mil

novcientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Min-

timilla, inscrita el doce de marzo del mismo año; éstos por

herencia de Manuel Coyago, quién compró a Teodora Iñacasa, se-

gún escritura celebrada el veinte y cuatro de marzo de mil

novcientos treinta y cuatro, ante el Notario doctor Carlos

A. Moya, inscrita el siete de mayo del mismo año; no se en-

cuentra por estos datos ningún gravámen hipotecario.- También

se hace constar que no esté embargado ni prohibido de ena-

jenar.- Quito, a cinco de agosto de mil novecientos ochenta y

dos, las ocho de la mañana.- El Registrador Encargado, (firmado)

Guillermo Guardaras.- (Sigue un sello).- MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI.

Sangolquí a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y

dos.- EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI, C E R T I-

F I C A : Que en el libro de alcabalas de esta Oficina consta

la partida siguiente: Sangolquí a quince de diciembre de mil

novcientos ochenta y dos.- Ingreso: ciento cuarenta sucres.-

Ante el Notario de la ciudad de Quito doctor Ulpiano Gaybor

Mora en el contrato de compraventa de un lote de terreno otor-

gado por José Manuel Coyago y señora a favor de José A. Coyago. C

sobre la cuantía de cuatro mil sucres, ubicado en la parroquia

de Tumbaco.- Siendo el detalle siguiente: ALCABALAS: ochenta

sucres.- DEFENSA NACIONAL: veinte sucres.- AGUA POTABLE: cua-

rento sucres.- T O T A L : CIENTO CUARENTA SUCRES.- El ingre-

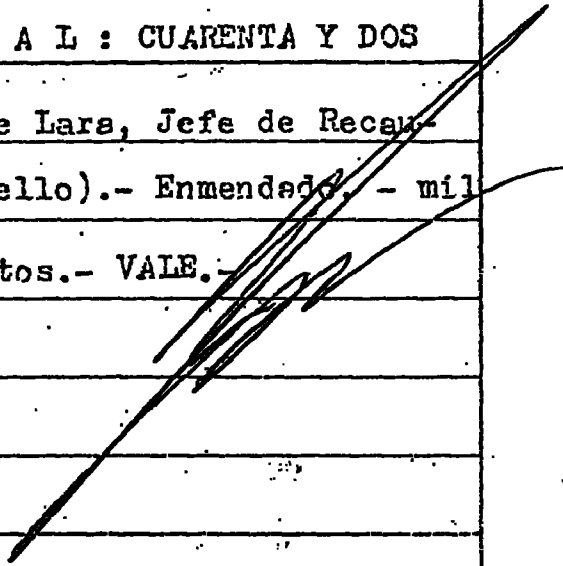
so se efectuó mediante aviso del veinte de Octubre de mil no-

vecientos ochenta y dos.- (firmado) Robé Cáceres, Tesorero Mu-

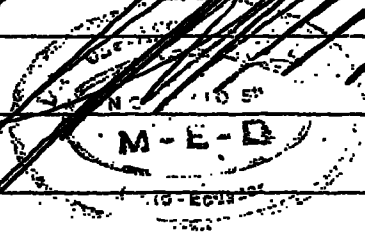
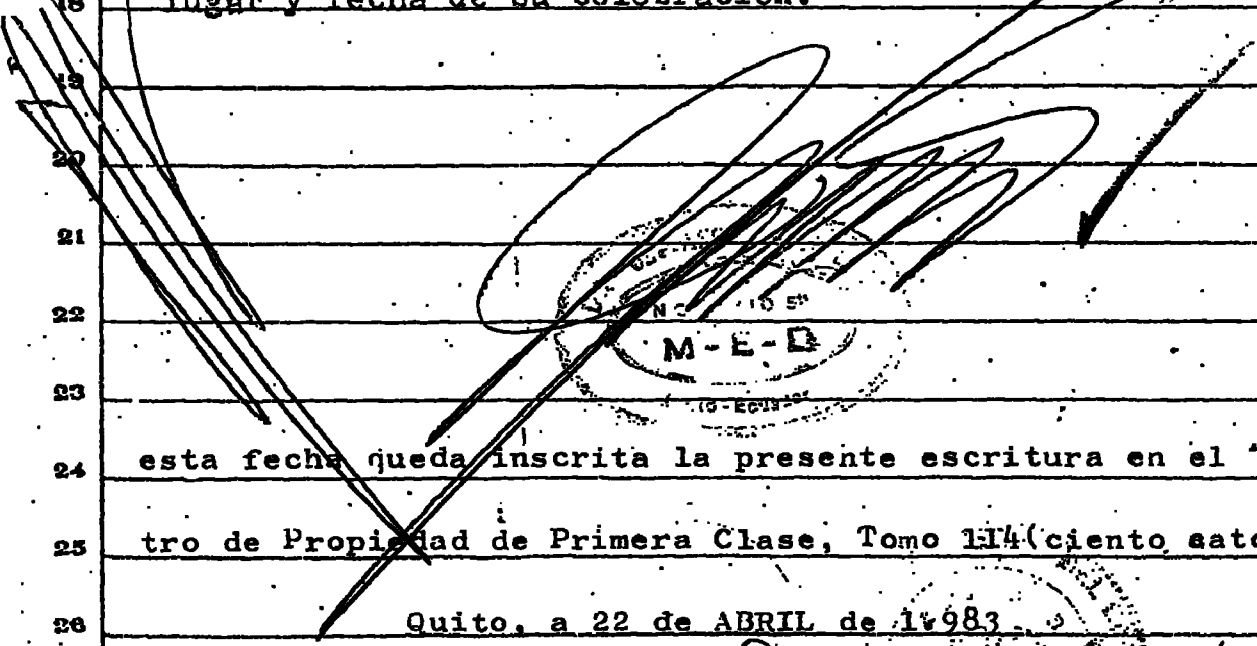


Provincial de Recaudaciones de Pichincha. - Número uno-R dos-  
cientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete.-

Recaudación Directa.- Provincia de Pichincha. - Fecha: treinta  
ta - de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Nombre:  
José V. Jeter Coyago C...- Por concepto de escritura de venta  
otorgada por José Manuel Coyago y señora.- Cuentia: cuatro mil  
sucres. - Rubro: Timbres fiscales y Timbres de salud.- Valor:  
cuarenta sucres y dos sucres.- T O T A L : CUARENTA Y DOS  
SUCRES.- (firmado) Alfonso Burbano de Lara, Jefe de Recau-  
daciones de Pichincha.- (Sigue un sello).- Enmendado.- mil  
para.- otorgamiento.- Vintimilla.- éstos.- VALE.-



Se otorgó ante mí y en fé de ello,  
confiero esta PRIMERA copia certificada en los mismos  
lugar y fecha de su celebración.--



Con-  
esta fecha queda inscrita la presente escritura en el "egis-  
tro de Propiedad de Primera Clase, Tomo 114 (ciento catorce).

Quito, a 22 de ABRIL de 1983.

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*

